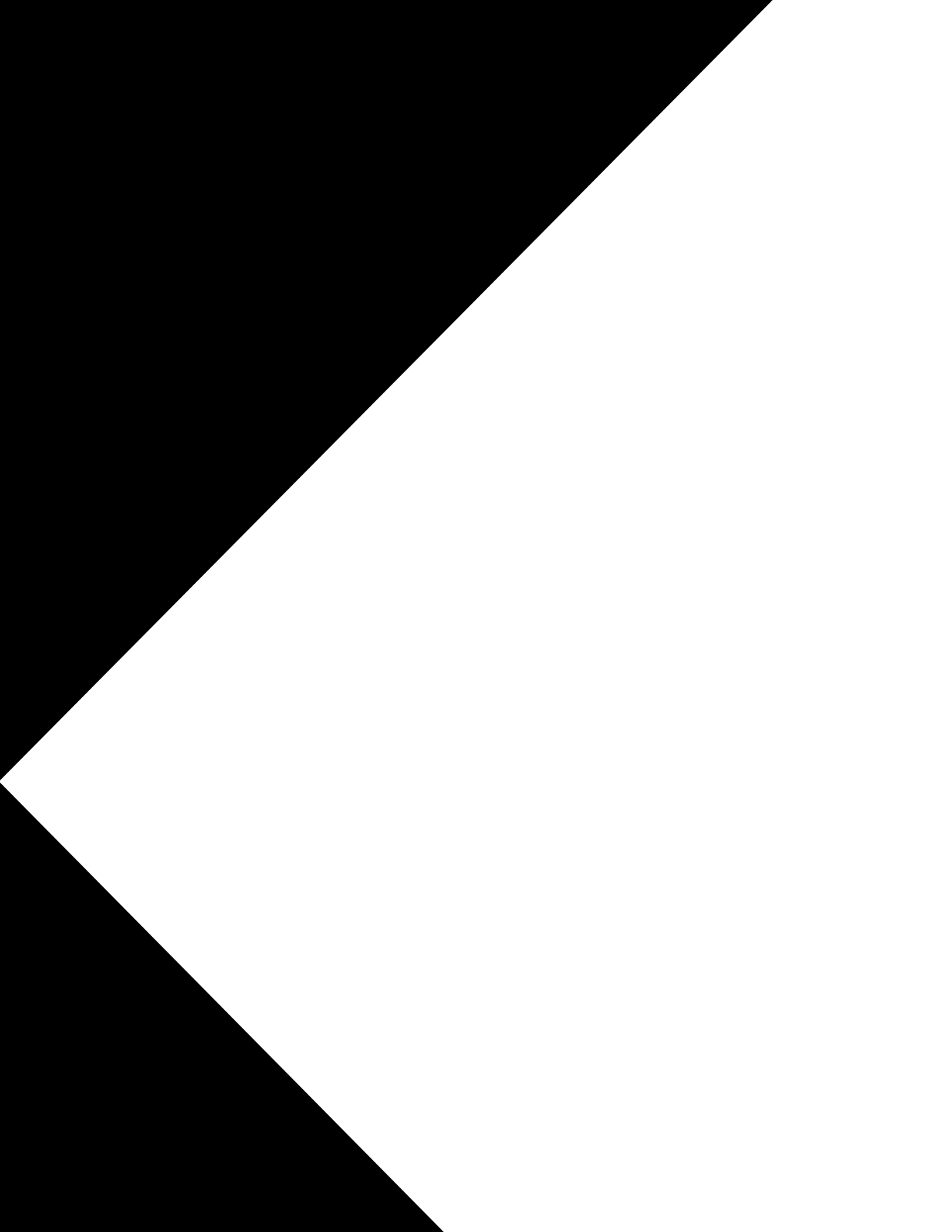


reglas del juego



RANKING ESTATAL EN MEJORA REGULATORIA



reglas del juego



RANKING ESTATAL EN **MEJORA REGULATORIA**

México 2013

D.R. 2013, Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC)

Jaime Balmes no. 11 Edificio D, 2o. piso Col. Los Morales Polanco,
11510 México, D.F.

T. +52 (55) 59851010

www.cidac.org

Coordinación editorial: Fernanda Morales

Diseño y formación: Magdalena Lara y Leonel Ríos

Usted puede descargar, copiar, o imprimir los contenidos de este reporte para su propio uso y puede incluir extractos en sus propios documentos, presentaciones, blogs, sitios web y material docente, siempre y cuando se dé el adecuado reconocimiento a CIDAC como fuente de información.

El documento en formato digital se encuentra disponible en:

www.cidac.org

reglas del juego



RANKING ESTATAL EN **MEJORA REGULATORIA**



CIDAC

Reconocimientos

Reglas del Juego. Ranking Estatal en Mejora Regulatoria es resultado del esfuerzo de los integrantes del Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC). La investigación, el análisis y la redacción no hubieran sido posibles sin la participación de cada miembro del equipo:

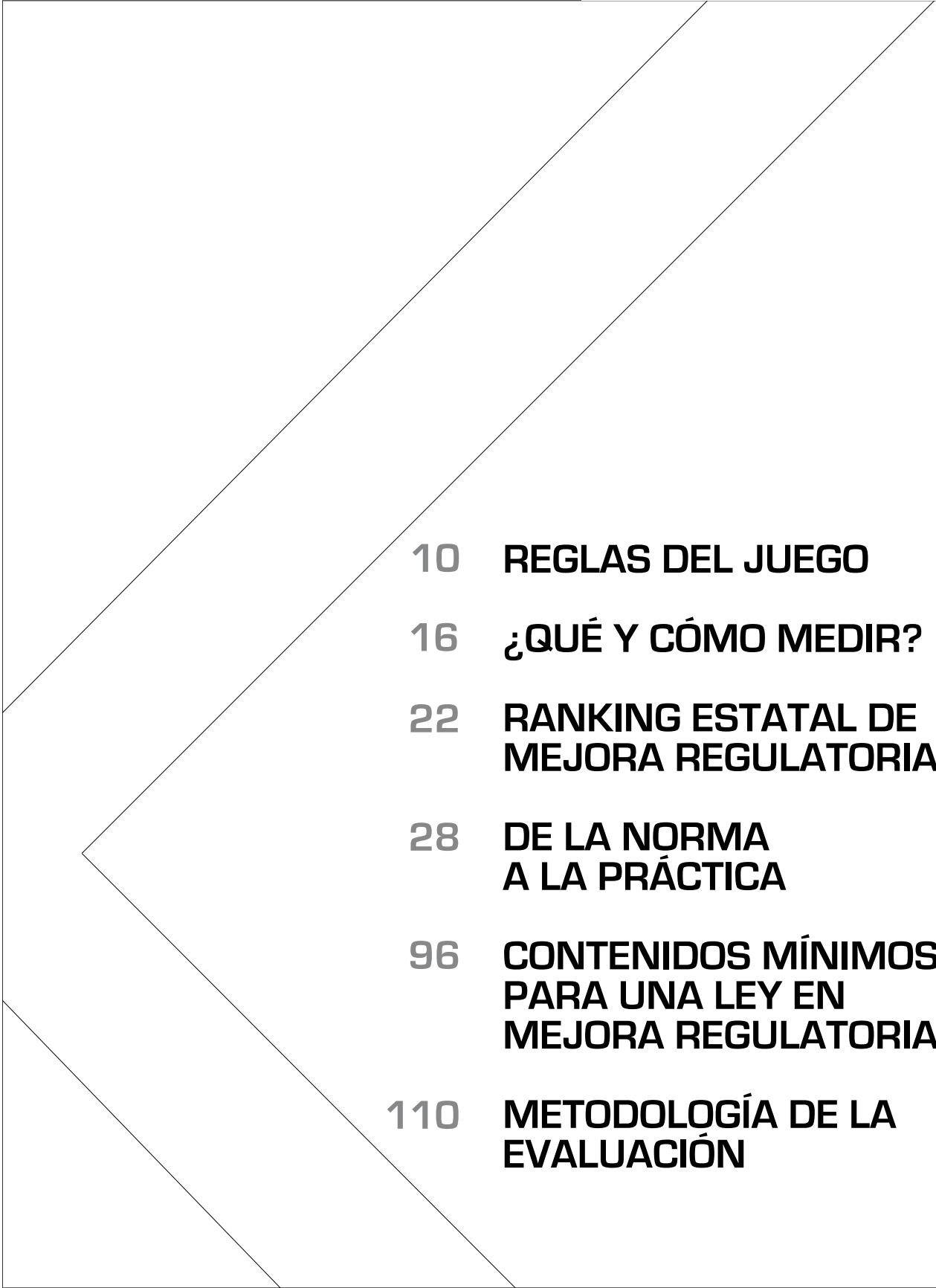
Verónica Baz
Directora General del CIDAC

María José Contreras
Ana Moreno
Marien Rivera
Dirección del proyecto

Rodrigo Alcazar
Rafael Ch
Marcos López
Fernanda Morales
Eduardo Reyes
Carlos de la Rosa
Miguel Ángel Salamanca

El Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. (CIDAC) es un think tank independiente, sin fines de lucro, que realiza investigaciones y presenta propuestas viables para el desarrollo de México en el mediano y largo plazo. Su objetivo es contribuir, mediante propuestas de políticas públicas, al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la creación de condiciones que propicien el desarrollo económico y social del país, así como enriquecer la opinión pública y aportar elementos de juicio aprovechables en los procesos de toma de decisión de la sociedad.

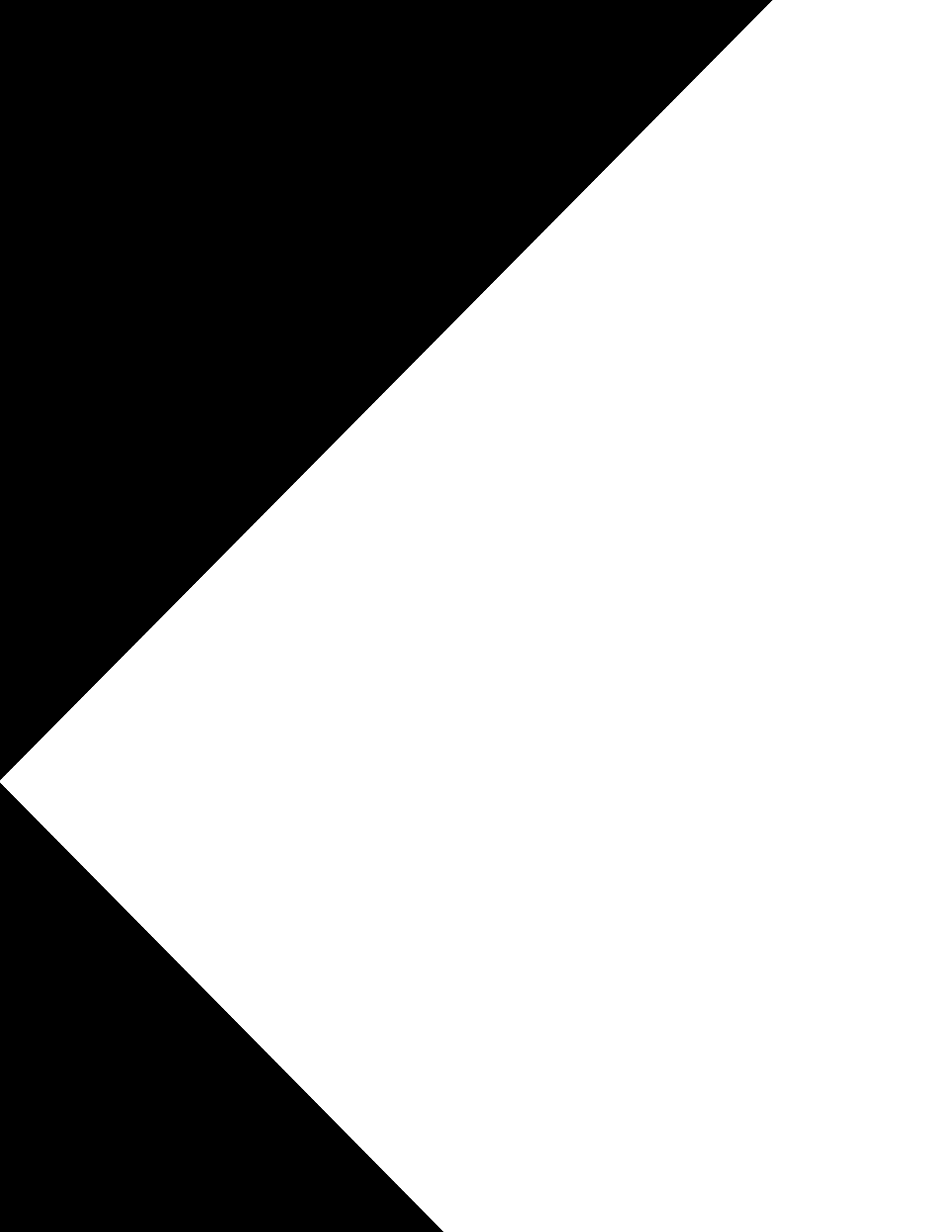
El CIDAC cuenta con un patronato responsable de la supervisión de la administración del Centro y de la aprobación de las áreas generales de estudio. Sin embargo, las conclusiones de los diversos estudios, así como sus publicaciones, son responsabilidad exclusiva de los profesionales de la institución.



10	REGLAS DEL JUEGO
16	¿QUÉ Y CÓMO MEDIR?
22	RANKING ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
28	DE LA NORMA A LA PRÁCTICA
96	CONTENIDOS MÍNIMOS PARA UNA LEY EN MEJORA REGULATORIA
110	METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Índice

32	Aguascalientes	64	Morelos
34	Baja California	66	Nayarit
36	Baja California Sur	68	Nuevo León
38	Campeche	70	Oaxaca
40	Chiapas	72	Puebla
42	Chihuahua	74	Querétaro
44	Coahuila	76	Quintana Roo
46	Colima	78	San Luis Potosí
48	Distrito Federal	80	Sinaloa
50	Durango	82	Sonora
52	Estado de México	84	Tabasco
54	Guanajuato	86	Tamaulipas
56	Guerrero	88	Tlaxcala
58	Hidalgo	90	Veracruz
60	Jalisco	92	Yucatán
62	Michoacán	94	Zacatecas



REGLAS DEL JUEGO

D

DURANTE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ACOMPAÑADA DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), HA EMPRENDIDO UNA SERIE DE ACCIONES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA REGULACIÓN EN CIERTOS SECTORES CLAVE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS. EL PROGRAMA DE DESREGULACIÓN ECONÓMICA, IMPULSADO A FINALES DE LOS AÑOS OCHENTA, TUVO COMO RESULTADO LA CREACIÓN DE DIVERSAS LEYES QUE HOY EN DÍA RIGEN LOS MERCADOS MÁS IMPORTANTES - ENTRE ELLAS, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA DE 1992. DESPUÉS, VINO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER) EN 2000. LA MISIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, HA SIDO PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES Y MAXIMIZAR SUS BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD. ESTAS, ENTRE MUCHAS OTRAS ACCIONES, HAN COLOCADO A MÉXICO ENTRE LOS CINCO PAÍSES MEJOR EVALUADOS DE LA OCDE RESPECTO DE SU CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA ADMINISTRAR EL PROCESO DE REFORMA REGULATORIA –ATRÁS DEL REINO UNIDO, HOLANDA Y ALEMANIA.

Detrás de todos estos esfuerzos se encuentra el reconocimiento de que la regulación excesiva e inadecuada es uno de los principales retos que enfrenta México para impulsar la productividad, facilitar el emprendimiento, la innovación, la creación de empleos y, con todo ello, mejorar su competitividad.¹

En atención a esta problemática, se han realizado diagnósticos seguidos de recomendaciones puntuales que implican, en buena medida, crear o modificar las normas que estructuran la política de mejora regulatoria. Sin embargo, sortear los obstáculos en la materia no sólo requiere que cada autoridad responsable realice una revisión de su propio andamiaje jurídico sino que exige acciones de armonización intersecretariales y, también, entre los tres órdenes normativos que coexisten en México: federal, estatal y municipal. De ahí que el reto hacia delante es impulsar una agenda multinivel en la materia.

La relevancia de estas acciones a través de los distintos órdenes de gobierno es evidente: los emprendedores, independientemente de la jurisdicción en la que se encuentren, debe cumplir con trámites federales, estatales y municipales para la apertura, cierre o desarrollo de sus empresas. Esto implica que las mejoras que se han realizado en el ámbito federal impactarán sólo en la medida en que también se realicen en los órdenes estatal y municipal.

Ahora bien, optimizar la política regulatoria adquiere particular relevancia cuando se considera la configuración del entorno empresarial de México. En el panorama económico nacional, las microempresas (95% del total de las empresas formales) emplean al 45.6% del personal ocupado y contribuyen con el 5.9% de la producción del país. Las pequeñas empresas (4.3% del total) emplean al 23.8% del personal ocupado y producen el 13% del total. Las medianas empresas (0.3% del total) emplean al 9.1% y contribuyen con el 7.7% de la producción nacional. Por último, las grandes empresas (0.2% del total), emplean el 21.5% del personal ocupado y contribuyen con el 73.6% de la producción total del país. Es decir, a pesar de que

¹ García Villarreal, Jacobo Pastor (2010), "Prácticas y Políticas Exitosas para Promover la Mejora Regulatoria y el Emprendimiento a Nivel Subnacional", *Documentos de Trabajo de la OCDE sobre Gobernanza Pública*, 2010/18, Publicación de la OCDE.

las MIPyMEs generan ocho de cada diez empleos, su aportación al PIB nacional es de apenas 26 por ciento².

Si bien existen diversos factores que determinan e impactan el tamaño y crecimiento, tanto en personal como en producción, de las empresas nacionales -como la falta de acceso a crédito, el tipo de bien o servicio producido, o el valor agregado generado-, la configuración de la estructura productiva del país apunta a la inexistencia, o deficiencia, de un marco institucional que incentive tanto el crecimiento de las empresas como la transición hacia la formalidad.

En relación al crecimiento de las compañías, se puede decir con certeza que una mala regulación resulta mucho más onerosa para las empresas micro y pequeñas que buscan ampliarse que para sus contrapartes de mayor tamaño. Más aún, la escasa prevalencia de empresas pequeñas y medianas indica que dejar de ser una microempresa enfrenta enormes trabas. Una regulación adecuada y sencilla de cumplir, además de impulsar el tamaño empresarial, disminuiría drásticamente la corrupción, sentando un piso parejo para todas las empresas, independientemente de su tamaño.

Más aún, la defectuosa regulación del país ha provocado que México sostenga la misma tasa de ocupación en el sector informal desde hace diez años (29%)³. Una de las consecuencias de esto, es el estancamiento de la productividad de México. De hecho, esta sólo ha crecido 0.27% en promedio al año desde 1992⁴. En parte, esto se debe a que la informalidad suele sostener, en promedio, un nivel de productividad siete veces menor al del sector formal⁵. Todo esto es particularmente preocupante ya que la productividad es la clave de una economía sana así como un factor fundamental para el crecimiento.

La simplificación regulatoria se presenta como una herramienta indispensable para el fomento del crecimiento del tamaño y la producción empresariales. Asimismo, representa un impulso a la formalidad y un estímulo al crecimiento económico pues aumenta la capacidad de una economía para adaptarse a las contingencias sin que ello implique una pérdida en la competitividad⁶. Por ello, la mejora regulatoria debe entenderse como un proceso y no como un fin. Después de todo, se trata de una actividad dinámica cuyos desafíos se van actualizando constantemente y así, también, sus objetivos.⁷

Ya se han dado algunos pasos hacia tal objetivo. Actualmente, la mayoría de los estados -excepto Oaxaca y Querétaro- cuentan con leyes o códigos de procedimiento administrativo, de mejora regulatoria o de fomento económico. Esto les ha permitido institucionalizar algunas

² Censo Económico 2009. INEGI.

³ Fuente: Banco de Información Económica, INEGI.

⁴ *Idem*

⁵ Fuente: Hacerlo Mejor, Índice de Productividad México

⁶ OECD (2005). OECD Guiding principles for regulatory quality and performance. OECD.

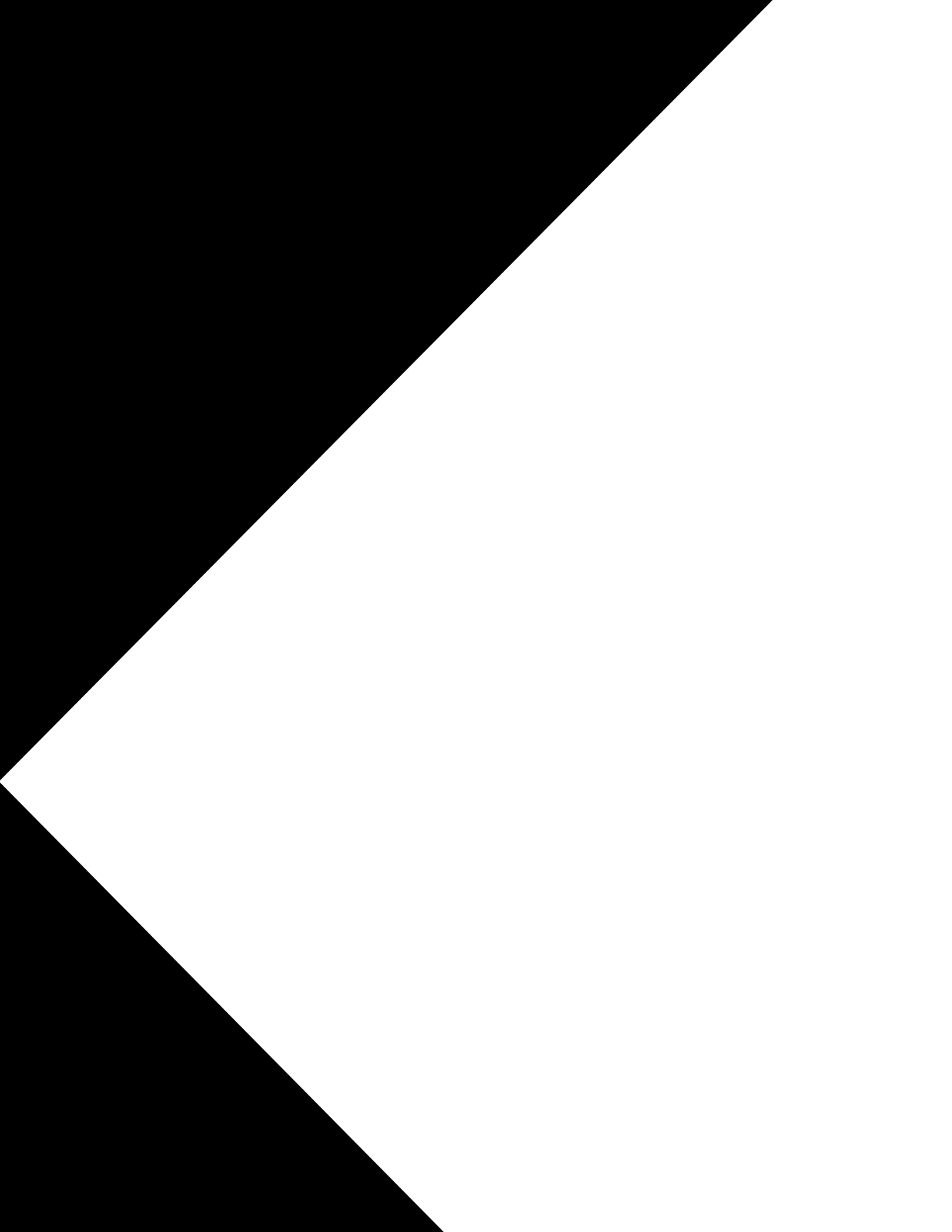
⁷ *Idem*.

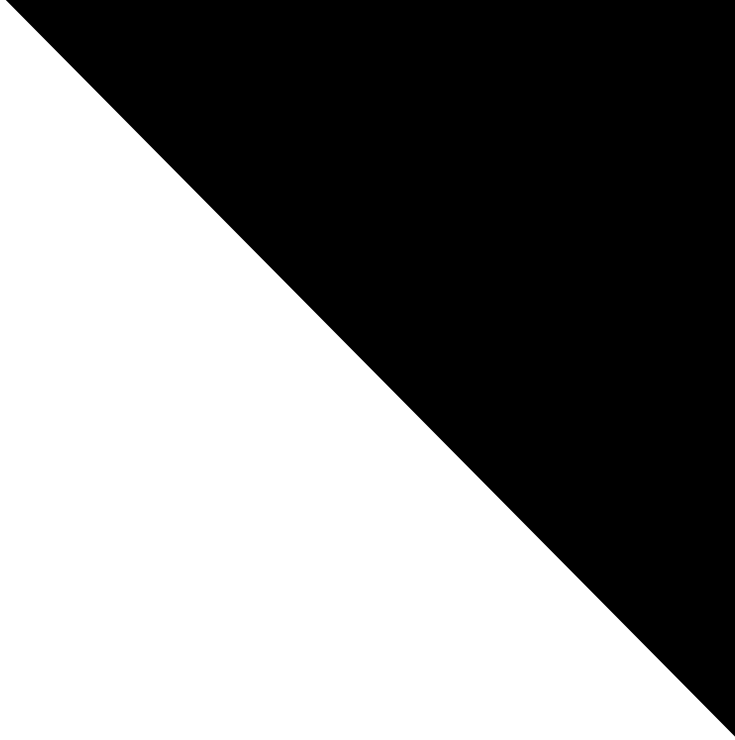
medidas como los registros de trámites o los análisis de impacto regulatorio y, en general, contar con un marco jurídico que promueva la reforma regulatoria en las instituciones gubernamentales independientemente de los ciclos políticos.

Sin embargo, hasta el momento no se había realizado un análisis sobre la calidad de las leyes y normas locales de mejora regulatoria existentes. La evaluación de los gobiernos estatales, realizada por la COFEMER, en la cual se consideran 19 características o atributos que conforman un Sistema de Gobernanza Regulatoria⁸, incluye únicamente como variable dicotómica el hecho de contar o no con una ley en esta materia. Ante la ausencia de un diagnóstico que evaluara la calidad de las legislaciones estatales, CIDAC se dio a la tarea de encontrar las brechas que existen entre lo que persiguen los principios en materia de mejora regulatoria y lo que postulan las normas.

El ***Ranking Estatal en Mejora Regulatoria*** es producto de un análisis detallado sobre el marco legislativo y administrativo en materia de mejora regulatoria a nivel estatal. Las normas fueron contrastadas con una batería de variables derivadas de las mejores prácticas internacionales y los lineamientos de la OCDE. Lo anterior en cuanto a la primera sección del estudio. Una vez analizada la estructura normativa, la segunda sección del presente trabajo consiste en un diagnóstico sobre cómo operan tales normas en la práctica y, para ello, en cada entidad se observaron los procesos de trámites reconocidos internacionalmente por su impacto en la facilidad, o dificultad, de hacer negocios. Si bien la evaluación de los trámites no fue tomada en cuenta para la calificación de las entidades en el ranking normativo, el análisis permite contrastar si existe una relación entre la norma y la práctica. En una última sección, el estudio propone el contenido mínimo que debe observarse el diseño normativo de la materia a través de un prototipo de ley modelo.

⁸ Conjunto de políticas, herramientas y lineamientos para la gestión de la reforma regulatoria.





**¿QUÉ Y CÓMO
MEDIR?**

E

EL CONCEPTO DE REGULACIÓN, EN TÉRMINOS LAXOS, HACE REFERENCIA AL CONJUNTO DE DIVERSOS INSTRUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES EL GOBIERNO CONDICIONA LA CONSECUCCIÓN DE UN OBJETIVO POR PARTE DE LOS PARTICULARES AL CUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO; EN CONSECUENCIA, LA MEJORA REGULATORIA CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN VIGENTE CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR EL DESEMPEÑO, LA EFECTIVIDAD Y LA CALIDAD LEGAL DE LAS FORMALIDADES EXIGIDAS POR EL GOBIERNO.⁹

Sin embargo, ¿cuál es el estándar internacional?, ¿hacia dónde debe dirigirse la reforma regulatoria en México? Desde 1997 y partiendo de la experiencia de más de 20 países, la OECD ha diseñado cinco documentos donde se dibujan las principales recomendaciones y lineamientos en la materia¹⁰. El valor de utilizar, como punto de referencia, el trabajo sistematizado de la OCDE reside en la capacidad del organismo para fungir como un foro de diálogo internacional en asuntos de política pública. Tales recomendaciones se presentan como un paquete integral con miras de aplicación extensa en distintos sectores; prevén, también, las variaciones de políticas públicas, necesidades y marcos legales que pueden incidir en el proceso de implementación de recomendaciones. Los siete principios fundamentales,¹¹ aunque establecidos en el primero de estos informes en 1997, continúan siendo la estructura básica del plan de acción en mejora regulatoria y, por lo tanto, fueron un componente básico de la evaluación que se realiza en este estudio.

Como complemento a estos documentos, se identificaron las mejores prácticas normativas y su implementación en otros países. Es decir, se buscó transitar del plano de la recomendación al de la correcta implementación. Por ello, se analizó la legislación en materia de mejora regulatoria de Canadá, Reino Unido y Australia para estudiar cómo estos países habían adecuado la reforma regulatoria a sus marcos institucionales. Finalmente, se analizó la legislación federal mexicana para asegurar que aquéllo que se evaluara en el orden local en México fuese coherente con la política regulatoria a nivel nacional. Así, a partir de lineamientos generales y observaciones particulares, se construyó una batería de indicadores que pretenden guiar el diseño de políticas transversales, coherentes y eficientes, que involucren a toda instancia gubernamental y midan si existe, o no, una política regulatoria consistente y apoyada indistintamente por el tipo de gobierno en turno¹². Tales indicadores responden a los cinco pilares que, de acuerdo con la métrica de CIDAC, conforman la estructura total de la normativa en mejora regulatoria. Estos pilares son descritos a continuación:

⁹ OECD. (1997). *The OECD Report on Regulatory Reform*. OECD.

¹⁰ List of recommendations and guidelines, disponibles en www.oecd.org/gov/regulatorypolicy/recommendationsandguidelinesonregulatorypolicy.htm

¹¹ 1. Adopción al nivel político más alto de programas de reforma regulatoria con objetivos y cuadros precisos para su implementación. 2. Análisis sistemático del impacto y reevaluación para verificar si responde siempre a los objetivos que les son asignados. 3. Asegurar regulaciones, instituciones regulatorias y procedimientos transparentes y no discriminatorios. 4. Reevaluar y reforzar donde sea necesario la aplicación de la política de competencia. 5. Establecer regulaciones económicas que favorezcan la competencia y la eficiencia, y eliminarla excepto si aparece como el mejor medio para responder a los intereses generales de la colectividad. 6. Eliminar las barreras regulatorias innecesarias al intercambio y a la inversión. 7. Identificar vínculos importantes con otros objetivos de la acción gubernamental y desarrollos políticos que permitan realizar esos objetivos favoreciendo la reforma.

¹² OCDE (2012), *Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México*, OECD Publishing.

PILARES DE LA EVALUACIÓN

1. Adoptar la política de mejora regulatoria al nivel político más alto. Se evalúa si los lineamientos básicos en materia de mejora regulatoria relativos a políticas, instituciones e instrumentos se establecen de manera clara en ordenamientos jurídicos de distintos niveles para asegurar certidumbre jurídica a los actores involucrados¹³. Por un lado, se busca que los principios generales en la materia se encuentren expresados en ley para que sean inmunes a ciclos políticos¹⁴. Por el otro, los aspectos procedimentales deben encontrarse en la normatividad secundaria para garantizar flexibilidad a los operadores de la norma.

2. Análisis de impacto regulatorio. Se estudia si la evaluación de la regulación (*ex ante* y *ex post*) se produce desde la óptica del destinatario bajo el criterio de costo-beneficio y con una metodología similar a la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR). Se señala si esta evaluación tiene como fin realizar ajustes para beneficiar las áreas de mayor impacto y a los regulados más afectados. La obligación de los gobiernos en este respecto es implementar una evaluación sistemática de toda la regulación, para verificar que ésta cumpla en todo momento, de la manera más eficiente y eficaz, los objetivos que se planteó en su inicio. Esta obligación aumenta si se consideran las condiciones de cambio constante de las sociedades actuales y la posibilidad de que la regulación sea rebasada¹⁵.

La **MIR** es un instrumento de uso generalizado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con el fin de apoyar el diseño y elaboración de las regulaciones para que sirvan el interés público de la manera más eficiente posible. En México, estas son un documento que presenta un estudio exhaustivo con los siguientes objetivos:

- La justificación de expedir una determinada regulación para resolver una problemática.
- Analizar los riesgos que representa dicha problemática.
- Verificar que la autoridad que pretende emitir el anteproyecto esté facultada para hacerlo y que el anteproyecto sea congruente con el marco jurídico nacional.
- Identificar y analizar las alternativas posibles.
- Estimar los costos y beneficios esperados para los particulares de aprobarse y aplicarse el anteproyecto.

3. Transparencia y no discriminación. Se evalúa si se garantiza la observancia del principio de transparencia y no discriminación en el ámbito regulatorio por medio de instrumen-

¹³ Una buena regulación debe: i) Servir a alcanzar efectivamente las metas de las políticas públicas ii) Tener bases legales firmes iii) Producir beneficios que justifiquen sus costos iv) Minimizar costos y distorsiones en el mercado v) promover innovación por medio de incentivos vi) ser clara, simple y de fácil uso vii) ser congruente con otras regulaciones y políticas públicas y viii) ser compatible en lo posible con principios nacionales e internacionales en materia de competitividad, comercio e inversión. OECD (2005). *OECD Guiding principles for regulatory quality and performance*.

¹⁴ OCDE (2012), *Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México*, OECD Publishing.

¹⁵ OECD (1997), *The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis*, Paris

tos tales como la consulta de los actores potencialmente afectados; la existencia de registros públicos donde las regulaciones y las formalidades impuestas a las empresas estén registradas (preferentemente a través de sitios web), y la posibilidad de que los particulares puedan apelar actos de autoridad que les resulten adversos. En la construcción de la regulación no basta con escuchar los intereses de los particulares, sino que es necesario responder al valor de esos intereses por medio de su inclusión en la agenda pública. Una vez generado el contenido de la regulación, los gobiernos deben poner ese contenido al alcance del público, por medio de instrumentos de fácil acceso y comprensión¹⁶.

4. Desregulación. Se evalúa si la reducción de regulación innecesaria resulta una prioridad, mediante mecanismos de caducidad automática, eliminación de trámites duplicados, revisión continua de impacto y la justificación cuantitativa de toda medida regulatoria. En la ausencia de evidencia contundente respecto de la necesidad de una determinada regulación para servir al interés público los gobiernos deben eliminarla¹⁷.

5. Promoción de competencia efectiva. Se evalúa si, por medio de la revisión y ajuste permanente de sus posibles deficiencias, el diseño de las políticas en materia de mejora regulatoria aseguran la estimulación de la competencia. Es decir, se deben establecer exámenes periódicos para la regulación económica que restringe la entrada, el acceso y la salida del mercado, así como la fijación de precios, la producción, las prácticas comerciales normales y el modo de organización de las empresas para asegurar que el interés de la regulación supere su costo, y que disposiciones alternativas no permitan satisfacer los mismos objetivos con menor efecto sobre la competencia¹⁸.

INDICADORES Y VALORES

Ahora bien, con base en los pilares antes descritos se diseñaron indicadores para los dos tipos de normas evaluadas: leyes y normatividad secundaria. Dado que los ordenamientos con rango normativo de Ley prevén un proceso legislativo más complejo – y, por tanto, menos vulnerable– se consideró que los principios ahí vertidos ostentan un valor relativo más alto que aquéllos expresados en una normatividad secundaria. Es decir, se buscó que los principios generales en la materia se encontraran expresados en Ley para garantizarles protección ante ciclos políticos, por ello, a cada indicador en este rubro se le otorgó un valor de cinco puntos. En cambio, se considera que los aspectos procedimentales debían estar contenidos únicamente en la normatividad secundaria para garantizar flexibilidad a los operadores de la norma. A los indicadores en esta sección se les otorgó un valor de dos puntos. La relación de los valores adjudicados por pilar se encuentran expresados en la tabla siguiente:

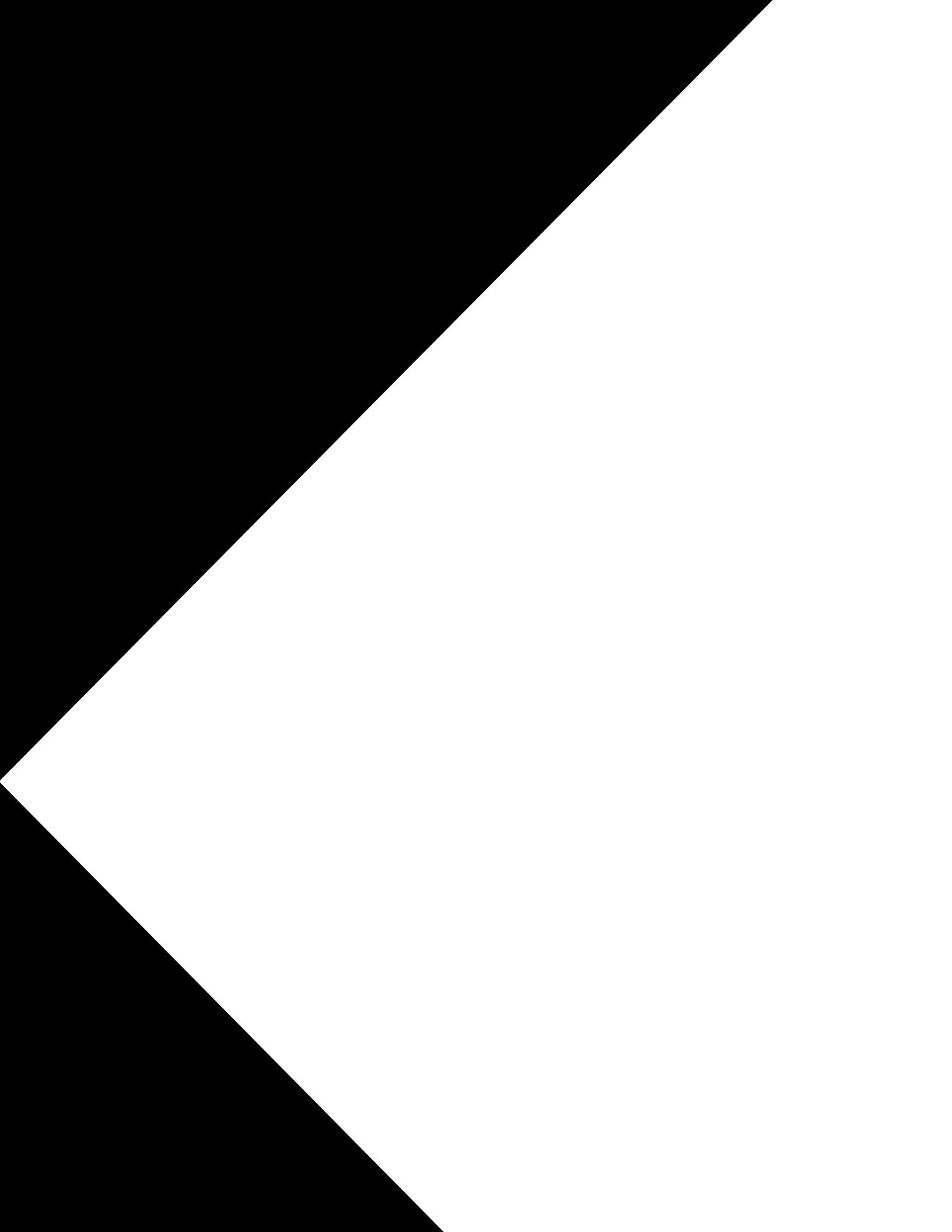
¹⁶ *Idem*

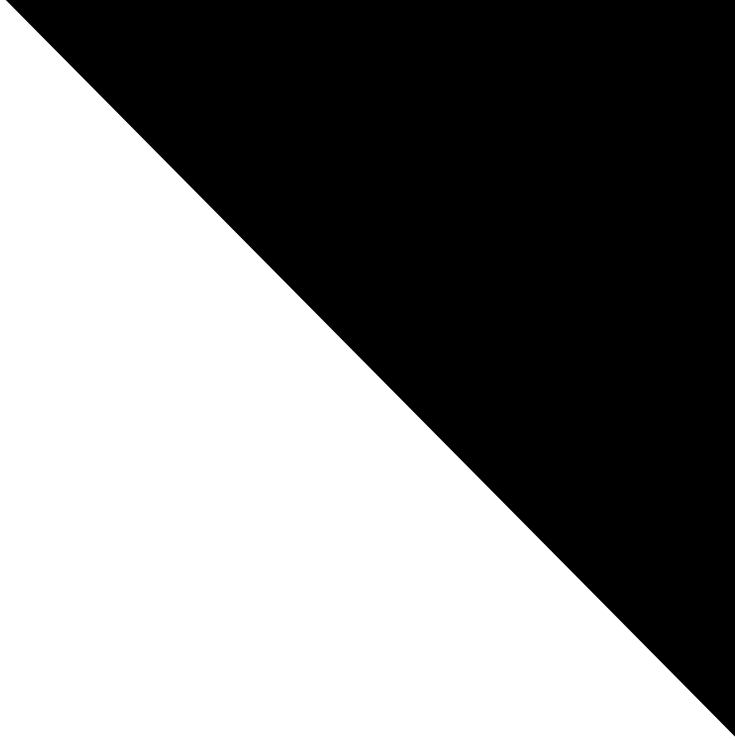
¹⁷ OECD (1997), *The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis*, Paris.

¹⁸ *Idem*

Tabla 1. Pilares, Indicadores y Valores

RANGO NORMATIVO: LEY			
PILAR	INDICADOR	VALOR	VALOR
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	Ley	5	15
	Existencia de un cuerpo técnico especializado.	5	
	Entes obligados	5	
2. Análisis de impacto de la regulación	Se prevé una revisión de la regulación desde el punto de vista del regulado	5	20
	Se contemplan mecanismos de análisis de costo-beneficio	5	
	Se utiliza una metodología similar a la MIR	5	
	Se prevé la realización de evaluaciones ex-post	5	
3. Transparencia y no discriminación	Crear y continuamente actualizar bases públicas electrónicas donde consultar stock regulatorio	5	10
	Se prevén mecanismos de apelación	5	
4. Desregulación	Se prevé la obligación de eliminar un trámite cuando se agrega otro a un mismo procedimiento	5	10
	Revisión periódica para determinar continuidad sólo si el beneficio es mayor al costo que impone la regulación	5	
5. Promoción de competencia efectiva	Revisar que las políticas públicas que se emprendan no inhiban la competencia	5	5
RANGO NORMATIVO: LEGISLACIÓN SECUNDARIA			
PILAR	INDICADOR	VALOR	VALOR
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	Reglamento/convenio/manual	6	10
	Se establecen los mecanismos de coordinación bajo los que operará la Comisión.	2	
	Se privilegia acuerdos internacionales e intersecretariales	2	
2. Análisis de impacto de la regulación	Se señalan los mecanismos de revisión para asegurar que la regulación incorpore el punto de vista del regulado	2	12
	Se describen los mecanismos de análisis de costo-beneficio	2	
	Se utiliza una metodología apegada a los principios de la MIR	2	
	Se privilegia la mejora regulatoria en las áreas que generen mayor impacto	2	
	Se minimiza la carga regulatoria para los regulados más afectados	2	
	Se establecen los mecanismos específicos para la realización de evaluaciones ex-post	2	
3. Transparencia y no discriminación	Consultar sistemáticamente potenciales intereses afectados	2	6
	Se especifican las condiciones en las que se deberán de actualizar bases públicas electrónicas donde consultar stock regulatorio	2	
	Se regulan mecanismos de apelación efectivos	2	
4. Desregulación	Se regulan mecanismos de caducidad automática	2	8
	Se establecen los mecanismos a través de los cuales se justificará al eliminación de un trámite cuando se agrega otro a un mismo procedimiento	2	
	Se establece la periodicidad de la revisión que determinará la continuidad sólo si el beneficio es mayor al costo que impone la regulación	2	
	Se mencionan los lineamientos para justificar la desregulación por métodos cuantitativos	2	
5. Promoción de competencia efectiva	Se establece el método de la revisión periódica para evaluar el impacto de la regulación como barrera de entrada	2	4
	Se detalla la metodología que permitirá revisar que las políticas públicas que se emprendan no inhiban la competencia.	2	
Puntaje Total		100	





RANKING ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

A

A partir del esquema de valores antes planteado, CIDAC creó un índice que mide el grado de adecuación de las legislaciones estatales a los principios y mejores prácticas en materia de mejora regulatoria. Las entidades, en función al grado de completitud que presentan sus marcos normativos en la materia, fueron catalogadas con la siguiente escala de valores: mínimo, bajo, medio y alto.

RANKING ESTATAL EN MEJORA REGULATORIA ¹⁹		
1. Nuevo León	81	Alto
2. Colima	74	Alto
3. Sonora	71	Alto
4. Morelos	70	Alto
5. Estado de México	68	Alto
6. Tabasco	65	Alto
7. Yucatán	65	Alto
8. Guanajuato	63	Alto
9. Jalisco	62	Alto
10. Puebla	61	Alto
11. Zacatecas	58	Alto
12. Baja California	57	Medio
13. Chiapas	54	Medio
14. Veracruz	54	Medio
15. Aguascalientes	53	Medio
16. San Luis Potosí	53	Medio
17. Hidalgo	51	Medio
18. Quintana Roo	51	Medio
19. Tamaulipas	50	Medio
20. Coahuila	49	Bajo
21. Campeche	48	Bajo
22. Durango	47	Bajo
23. Sinaloa	45	Bajo
24. Guerrero	40	Mínimo
25. Tlaxcala	36	Mínimo
26. Nayarit	32	Mínimo
27. Michoacán	28	Mínimo
28. Querétaro	28	Mínimo
29. Chihuahua	27	Mínimo
30. Distrito Federal	26	Mínimo
31. Baja California Sur	23	Mínimo
32. Oaxaca	12	Mínimo

¹⁹ Las categorías de los estados se determinaron de acuerdo a su relación respecto a la media. El estado tiene un valor "Alto" si se encuentra más allá del promedio + media desviación estándar. Tiene un valor "Medio" si se encuentra entre el promedio y el promedio + media desviación estándar. Tiene un valor bajo si se encuentra entre el promedio - media desviación estándar y el promedio. Finalmente, tiene un valor mínimo si se encuentra por debajo del promedio - media desviación estándar. Las categorías, por lo tanto, muestran un análisis relativo.

PANORAMA NACIONAL POR PILAR EVALUADO

Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto **Resultados**

- 21 de las 32 entidades federativas cuentan con una ley especializada en materia de mejora regulatoria.
- 11 de las entidades federativas²⁰ no cuentan con una ley especializada, dichos estados regulan la materia ya sea por medio de leyes o reglamentos económicos, o por convenios o manuales de mejora regulatoria.
- Tres cuartas partes de los estados estipulan en sus leyes la existencia de un cuerpo técnico especializado en materia de mejora regulatoria, el 10% lo hace en reglamentación secundaria. El 15% restante (5 entidades) tienen como responsable de la mejora regulatoria a direcciones de áreas u otros cuerpos especializados. En cuanto al establecimiento de los mecanismos de coordinación intersectoriales necesarios para una adecuada regulación, se ha encontrado que sólo 18 entidades los prevén en su reglamentación, mientras que los otros 14 no lo hacen.
- Todas las entidades, con excepción de Oaxaca, han establecido explícitamente quiénes son las autoridades obligadas en materia de mejora regulatoria.

Análisis de impacto de la regulación **Resultados**

- Existen 11 ordenamientos legales estatales que no prevén revisiones de la regulación desde el punto de vista de quién se ve influido por la regulación. Sin embargo, de las entidades que sí prevén dichas revisiones, sólo 12 establecen los mecanismos necesarios para hacerlo en su reglamentación secundaria.
- En 11 de los ordenamientos legales de los estados no se prevé ningún mecanismo de análisis costo-beneficio para la regulación, lo cual afecta directamente las mediciones de impacto de la regulación en esos estados. Además, en sólo 7 entidades las normatividades secundarias describen dichos mecanismos.
- En 5 entidades aún no existe ninguna disposición legal que obligue a las autoridades a utilizar una determinada metodología que permita realizar la evaluación de impacto regulatoria. No obstante, en 23 de los reglamentos locales en la materia, la metodología empleada se apega a la MIR.
- En 19 de los reglamentos o normativas secundarias no existen cláusulas que privilegien la mejora regulatoria en las áreas que generan mayor impacto.
- Sólo en 7 de las reglamentaciones estatales se minimiza la carga regulatoria para los particulares más afectados por la regulación.
- Ninguna entidad prevé en sus leyes la realización de evaluaciones ex post.

²⁰ Las entidades son: Aguascalientes, Coahuila, Guerrero, Tlaxcala, Nayarit, Michoacán, Querétaro, Chihuahua, Distrito Federal, Baja California Sur, Oaxaca.

Transparencia y No discriminación

Resultados

- Únicamente en Tlaxcala, Baja California Sur y Oaxaca ninguna ley que contenga la materia de mejora regulatoria obliga a mantener bases electrónicas en las que la ciudadanía pueda consultar el stock regulatorio. Sin embargo, dicha obligación puede preverse en otras leyes, por ejemplo la Ley de Acceso a la Información y Transparencia estatal.
- Sólo en 9 de las legislaciones secundarias estatales se establece una consulta sistemática de potenciales intereses afectados.
- Más de la mitad de las entidades (18) no estipulan en sus leyes en materia de mejora regulatoria mecanismos de apelación efectivos, sin que esto signifique que no se pueda apelar a una decisión por medios establecidos por otras leyes. Sólo en 8 entidades se considera que los instrumentos procedimentales permiten una pronta y efectiva apelación por parte de los particulares.

Desregulación

Resultados

- Ninguna entidad prevé en sus leyes la obligación de realizar evaluaciones periódicas para determinar la continuidad de la regulación sólo si sus beneficios son mayores que sus costos.
- Guerrero es la única entidad que en sus leyes prevé la necesidad de eliminar un trámite cuando se agrega otro a un mismo procedimiento. Otros 29 estados lo prevén en su legislación secundaria y sólo San Luis Potosí y Durango no lo estipulan en ningún ordenamiento.
- 30 entidades prevén en su regulación secundaria los mecanismos para identificar las barreras regulatorias por medio de la eliminación de requisitos regulatorios contradictorios, desactualizados o duplicados.
- Únicamente Nuevo León y Chiapas prevén mecanismos de expiración o cláusulas de revisión automática. Es decir, establecen una fecha de expiración automática para las nuevas leyes y regulaciones al momento de su adopción.
- Sólo 5 estados han estipulado en sus reglamentos u otras normativas la necesidad de justificar la desregulación por métodos cuantitativos.

Promoción de competencia efectiva

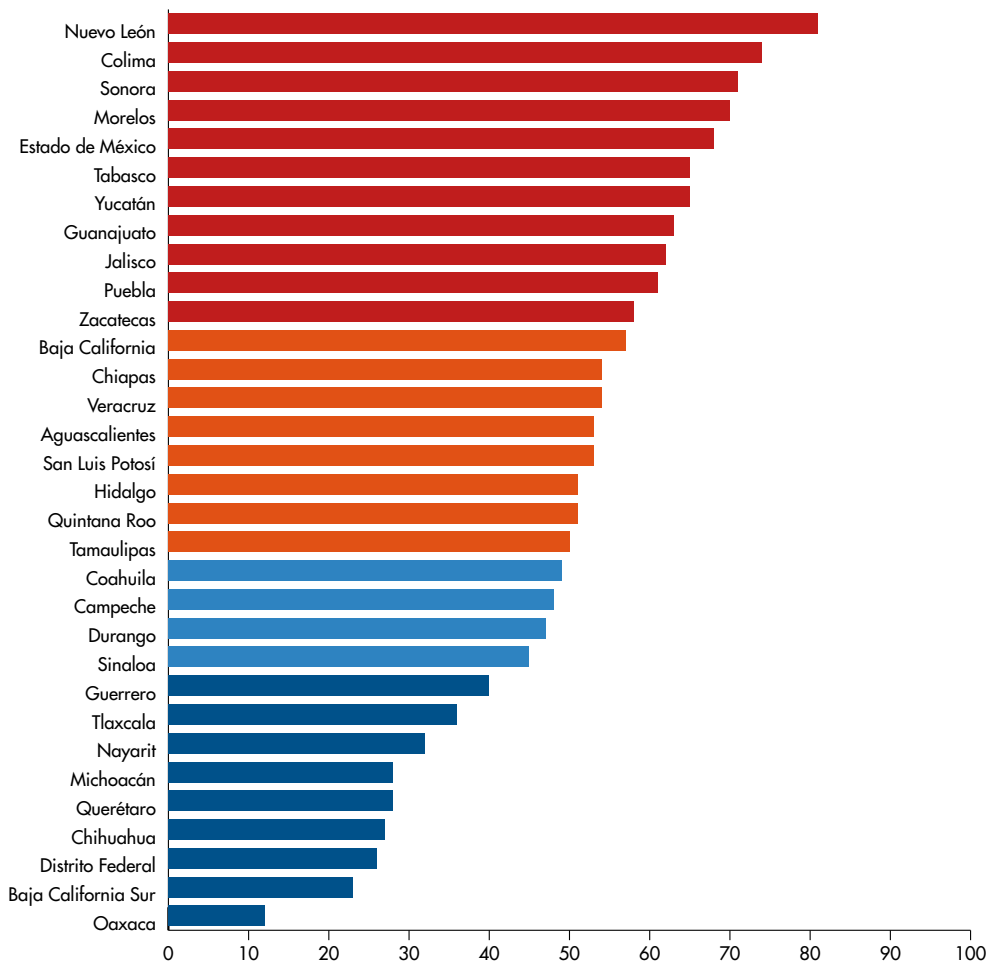
Resultados

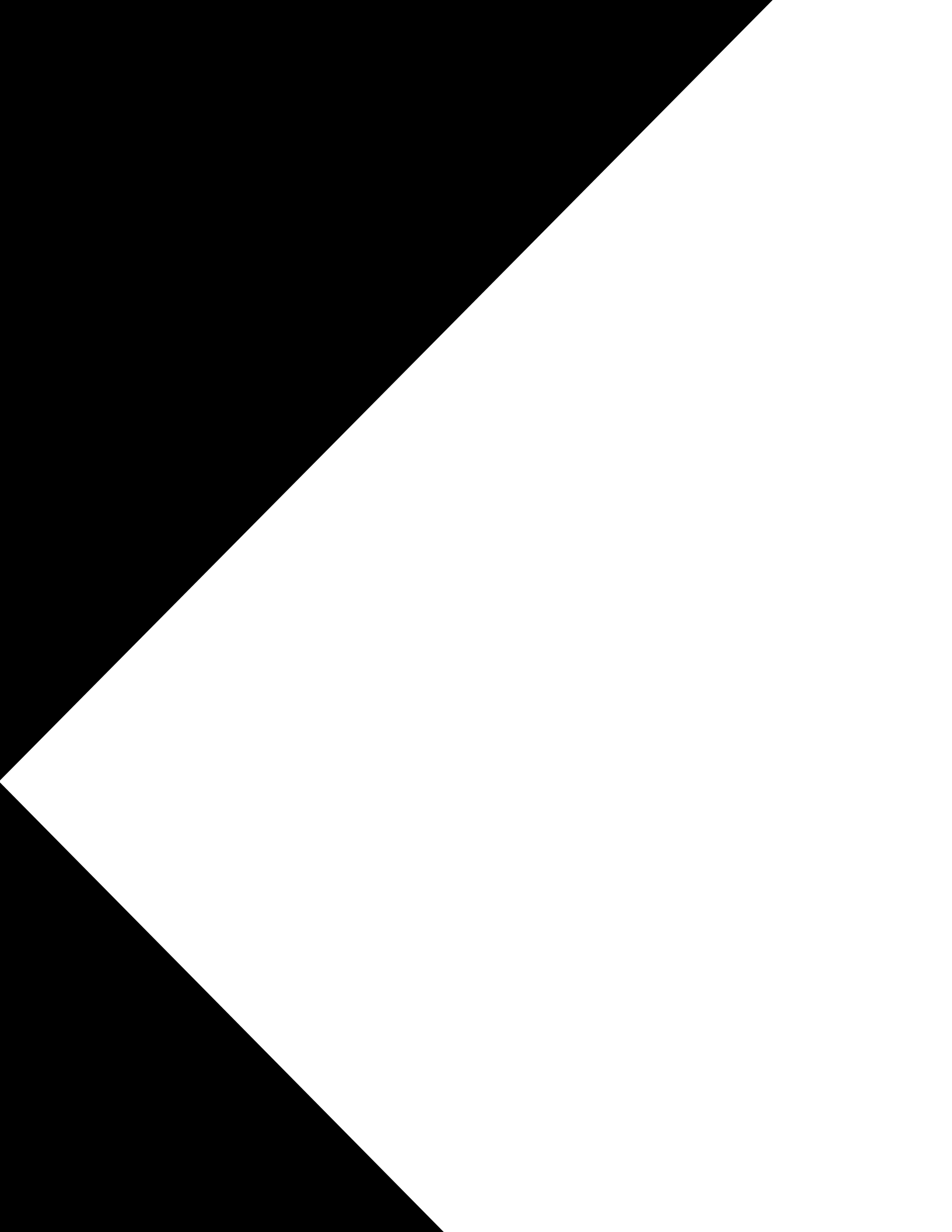
- Sólo tres estados, Aguascalientes, Guerrero y Tlaxcala, tienen contemplado, a nivel de ley, la obligación de revisar que las políticas públicas que se emprendan no inhiban la competencia económica.
- 25 estados contemplan la obligación de revisar que las políticas públicas no inhiban la competencia económica a nivel de ley secundaria.
- Sinaloa, San Luis Potosí, Durango y Chihuahua no establecen en sus leyes y/o reglamentos que se debe revisar que las políticas públicas que emprendan sus gobiernos no deben inhibir la competencia económica.
- 28 de las reglamentaciones estatales no establecen la metodología para analizar la re-

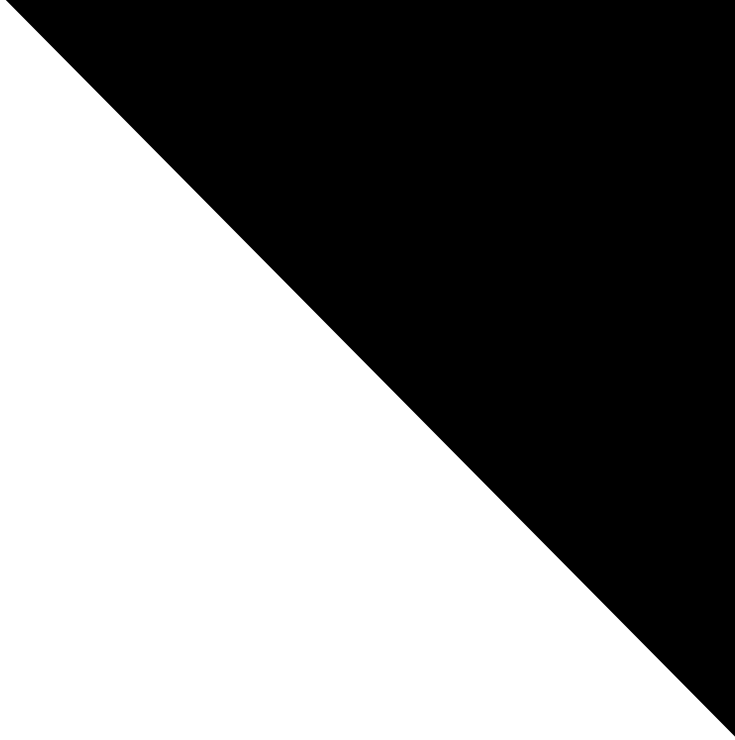
gulación económica para asegurar que estimule la competencia e imponga restricciones únicamente en los casos estrictamente necesarios.

- Sólo los reglamentos de Nuevo León y Campeche hacen referencia a un método específico que examine la regulación en materia económica para evitar que restrinja el acceso de nuevos actores al mercado y su periodicidad.

Ranking normativo de mejora regulatoria







DE LA NORMA A LA PRÁCTICA



LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN MARCO NORMATIVO EFICIENTE EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA ES REDUCIR LA CARGA ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS FAVORECIENDO EL AMBIENTE DE CREACIÓN DE EMPRESAS, LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS²¹. ES DECIR, LA MEJORA REGULATORIA NO PUEDE SER ENTENDIDA COMO UN FIN EN SI MISMO O COMO ELEMENTO ASILADO Y ESTÁTICO, SINO COMO UN SISTEMA EN CONSTANTE EVOLUCIÓN E INTERACCIÓN, EN DONDE RESULTA INDISPENSABLE REALIZAR REVISIONES PERIÓDICAS Y PERMANENTES A LOS MARCOS NORMATIVOS Y, TAMBIÉN, A LA CONFIGURACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

Es por ello que el presente estudio, además de analizar el marco normativo por entidad, también observa la adopción de los pilares fundamentales de la mejora regulatoria en los trámites que poseen un impacto fundamental en el desarrollo de las economías. Como ya se había mencionado, la evaluación de los trámites no fue tomada en cuenta para construir la calificación del ranking normativo. No obstante, el análisis de cargas administrativas permitirá al lector contrastar si existe una identidad, o no, entre la norma y lo que sucede en la realidad.

Es posible anticipar que, en lo general, no existe una clara relación entre la calidad de las normas estatales y la eficiencia de sus trámites. Este hecho puede leerse de dos maneras. La primera posibilidad es que el marco jurídico resulta irrelevante para hacer mejoras regulatorias. La segunda, que es la postura que asume CIDAC, es que la única manera de asegurar que la política regulatoria sea constante y congruente es la adopción de sus principios dentro del marco legal de las entidades. Esto, como se observará en las infografías estatales, no es una condición suficiente pero sí necesaria para institucionalizar las mejores prácticas en la materia. Los trámites analizados se describen a continuación:

1. Transparencia y Acceso a la información Pública. El acceso a la información se constituye como un derecho “sombra” pues a través de su práctica se puede acceder a otros tantos. En materia económica, el uso adecuado de la información reduce la incertidumbre y promueve la eficiencia en las decisiones económicas²². Y viceversa: a menor transparencia, mayor incertidumbre, mayor riesgo y, en consecuencia, mayores niveles de corrupción, de discrecionalidad y de inestabilidad de las políticas y de las decisiones públicas²³. Así, las obligaciones de los entes gubernamentales en materia de transparencia son una herramienta fundamental para los actores económicos de país, pues reducen costos asociados con la búsqueda, obtención y decodificación de información. Por ello, el estudio al derecho a la transparencia y acceso a la información pública gubernamental debe realizarse bajo los criterios de eficiencia, calidad y rapidez.

2. Autorización (permisos y licencias) para realizar obras de Construcción. El inicio de una actividad económica, la oferta de vivienda y el desarrollo de infraestructura se encuentran,

²¹ Véase <http://www.cofemer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=90> con acceso 19 de agosto de 2012, a las 14:23 horas.

²² Ver. Arrow K.J. *The Economics of information: Collected Papers*, Vol. 4. Blackwell Oxford, 1984.

²³ IFAI, AEQUUM Centro de Estudios sobre Equidad y Desarrollo, A.C., *Evaluación del impacto económico de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, México, 2006, pp. 124.

en buena medida, sujetos a procesos de construcción. Es por ello que, por un lado, resulta fundamental que los requerimientos administrativos para otorgar permisos y licencias en esta rama sean eficaces en desincentivar la informalidad y facilitar la inversión. Sin embargo, por otro lado, también deben asegurar la calidad de las edificaciones de tal forma que los riesgos para la población queden adecuadamente prevenidos.

3. Licitación. Las compras realizadas por los entes de gobierno han representado, sobre todo en los últimos años, un estímulo fundamental en la generación de empleos y la actividad empresarial. Sin embargo, para que tal supuesto se actualice, es necesario que los procedimientos mediante los cuales se realizan las compras gubernamentales sean eficientes, transparentes y promuevan la competencia. De lo contrario, estos procedimientos tienen la potencialidad de crear distorsiones en el mercado y generar toda clase de externalidades negativas. Por ello, resulta de gran importancia que los procesos de adquisición que realiza el gobierno se lleven a cabo bajo estrictos controles de transparencia, legalidad, certeza y equidad.

4. Registro Público de la Propiedad y del Comercio. La importancia del proceso de registro de propiedad radica en los efectos jurídicos de sus inscripciones, las cuales al ser *erga omnes*, producen efectos ante terceros, lo que brinda certeza y establece claramente los derechos de propiedad, lo cual alienta la inversión y reduce fraudes, gestores o intermediarios.

5. Apertura de Empresas. La carga administrativa que implica el proceso de creación de una empresa es uno de los factores decisivos más importantes que toman en consideración los inversionistas y emprendedores para determinar el lugar y el monto de sus inversiones. Este trámite puede implicar a más de diez dependencias en los tres órdenes de gobierno. Por ello, resulta crucial estudiar las diferencias entre los requisitos solicitados de una entidad a otra y concluir cuáles efectivamente contribuyen a su propósito o lo obstaculizan.

La descripción de los indicadores utilizados para evaluar cada trámite, así como los valores que les fueron asignados, pueden ser consultados en el anexo metodológico.

AGUASCALIENTES

CALIFICACIÓN

53

POSICIÓN EN EL RANK

15

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: A pesar de que Aguascalientes presenta un avance medio en términos de completitud de su marco normativo, a nivel de ley, sus mayores fortalezas se encuentran en el ámbito de análisis de impacto a la regulación y en la promoción de competencia efectiva. En el rubro de promoción de competencia efectiva obtuvo la calificación más alta posible. En particular, se observan buenas prácticas como una revisión de la regulación desde el punto de vista del regulado, contempla mecanismos de análisis de costo-beneficio, y se utiliza la MIR.

Áreas de oportunidad: En materia de desregulación, Aguascalientes sólo contempla la obligación de eliminar un trámite para evitar duplicidad pero omite la existencia de revisiones periódicas, mecanismos de caducidad automática y la necesidad de justificar regulación por métodos cuantitativos.

EVALUACIÓN DE NORMAS

Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	10 de 15	2 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	15 de 20	6 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	2 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	5 de 5	2 de 4

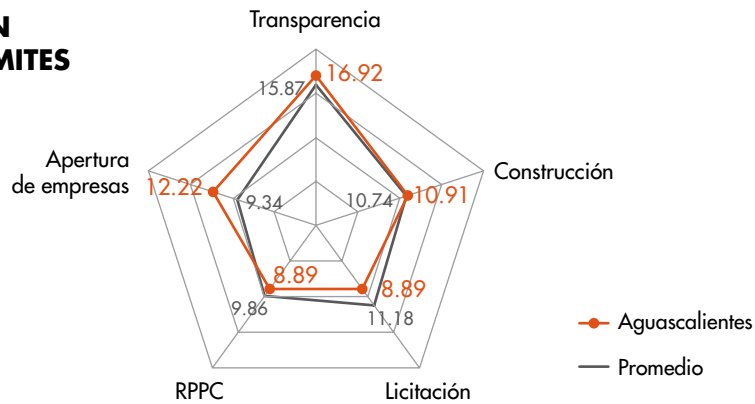
PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

Mejores prácticas: En el caso de Aguascalientes, los trámites mejor evaluados son los referentes a Apertura de Empresas y Acceso a la Información y Transparencia. En particular, una práctica positiva de la entidad consiste en la existencia de un Sistema de Apertura de Empresas por Internet²⁴ que permite realizar todo el trámite de apertura desde la Web.

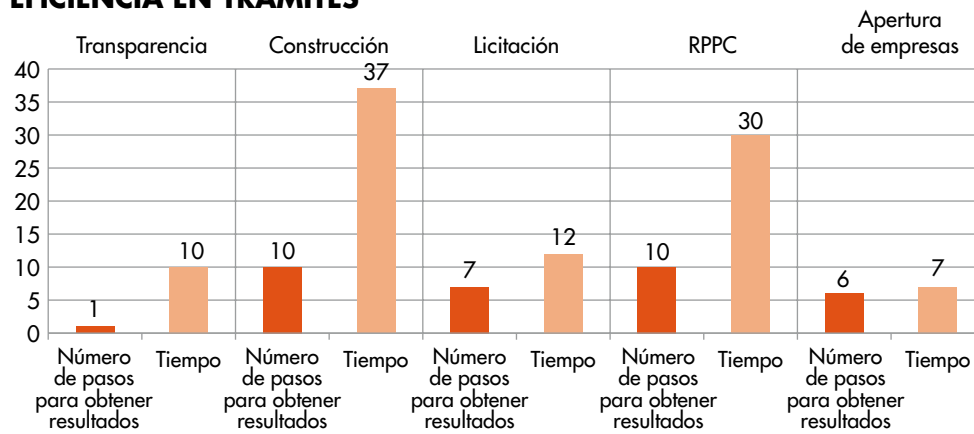
Áreas de oportunidad: El rubro de Licitaciones fue el que obtuvo menor calificación. Lo anterior es así porque su sistema electrónico de compras presenta importantes fallas. Por ejemplo, aunque existe un padrón en línea que contiene a los proveedores del Estado, no existe la posibilidad de inscribirse en línea a éste.

²⁴ http://www.ags.gob.mx/servicios2/sare/default.aspx?id_giro=3.4.1.1.

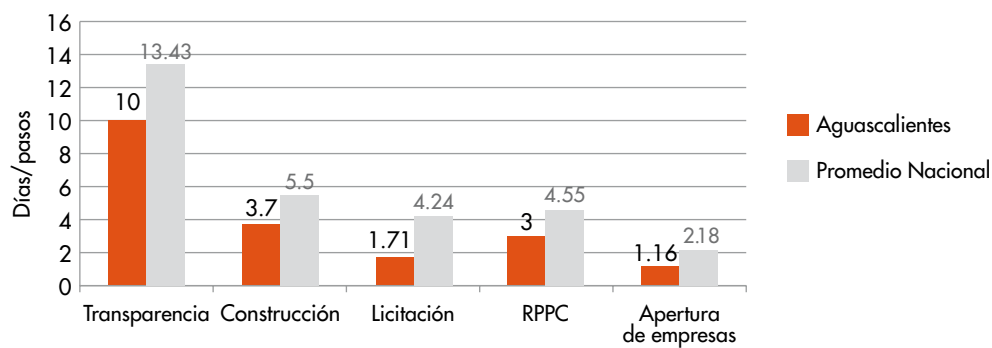
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



BAJA CALIFORNIA

CALIFICACIÓN

57

POSICIÓN EN EL RANK

12

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Después de analizar el marco normativo de la entidad resulta que el mismo presenta un grado de completitud medio. En su recientemente publicada ley de mejora regulatoria es posible encontrar prácticas positivas como el hecho de incluir la perspectiva del gobernado por medio de la inclusión de sectores sociales en el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y la utilización de mecanismos de análisis de costo-beneficio.

Áreas de oportunidad: El estado de Baja California se encuentra apenas por debajo de la calificación necesaria para tener un grado de adecuación alto en el índice de CIDAC. Ello significa que para mejorar la calidad de su normatividad es necesario realizar ajustes a la misma, por ejemplo establecer la obligación de realizar evaluaciones posteriores a la implementación de la regulación con el propósito de condicionar su continuidad a los resultados producidos.

EVALUACIÓN DE NORMAS

Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	15 de 20	2 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

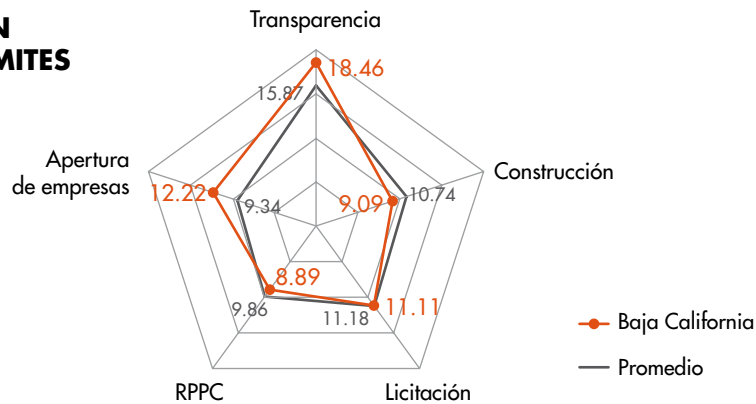
PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

Mejores Prácticas: Una de las fortalezas de la entidad en materia de trámites consiste en las facilidades que otorga para la Apertura de Empresas. Baja California cuenta con un Sistema de Apertura de Empresas Estatales²⁵ que permite realizar trámites de apertura de un negocio en máximo 72 horas y que evita al empresario visitar varias oficinas para realizar trámites por separado.

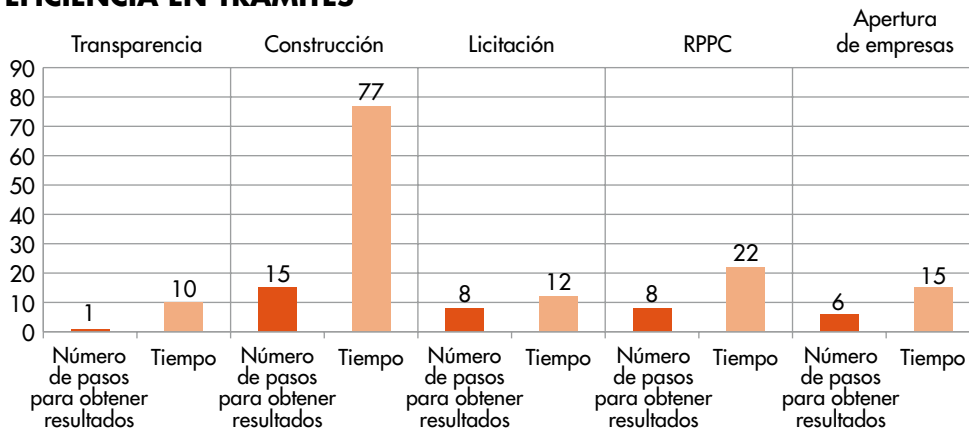
Áreas de oportunidad: La reducción de tiempos que se observa en los trámites relativos a la Apertura de Empresas no ha logrado darse en el rubro de la construcción, por ejemplo en el municipio de Tijuana, pues aún toma dos meses y medio obtener los permisos correspondientes. Asimismo, a pesar de las deficiencias de la normatividad estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información, la entidad, en la práctica, resulta muy eficiente otorgando información a sus ciudadanos.

²⁵ http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedeco/2008/apoyos_mpyme.htm

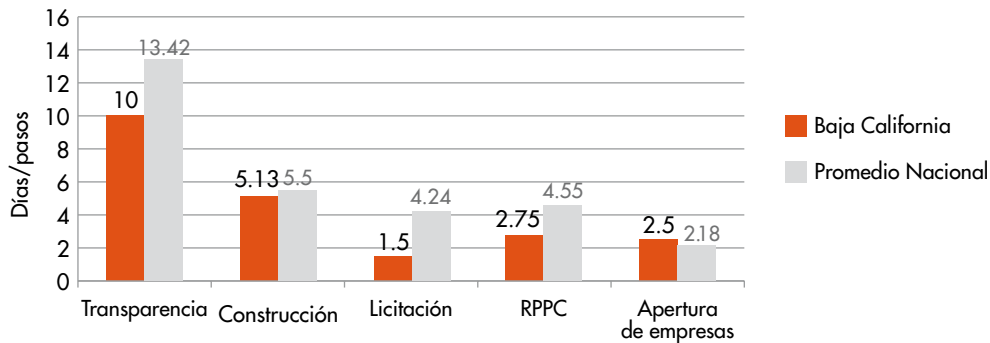
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



BAJA CALIFORNIA SUR

CALIFICACIÓN

23

POSICIÓN EN EL RANK

31

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: A pesar de que la entidad se coloca en las últimas posiciones en la evaluación realizada, es posible rescatar la existencia de un Convenio con la COFEMER. En él se establece al menos la obligación de usar una metodología parecida a la MIR, crear y mantener actualizado el stock regulatorio en línea, evitar la duplicidad de normas y revisar periódicamente la regulación vigente. Sin embargo, estas prácticas, al no haberse establecido en ley y reglamentos, continúan vulnerables a ciclos y voluntades políticas.

Áreas de Oportunidad: Se trata de uno de los tres estados (junto con Querétaro y Oaxaca), donde se encuentran las áreas de oportunidad más amplias pues no cuentan con ninguna ley o reglamento que haga referencia directa al tema de mejora regulatoria. Sin embargo, tal como su nombre lo expresa, se trata de una oportunidad para trabajar en un marco legislativo que cumpla satisfactoriamente con los principios en la materia.

EVALUACIÓN DE NORMAS

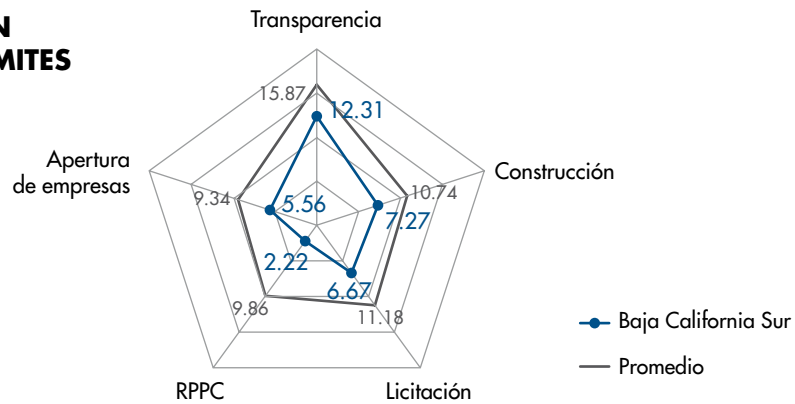
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	5 de 15	2 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	2 de 20	2 de 12
3. Transparencia y no discriminación	0 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

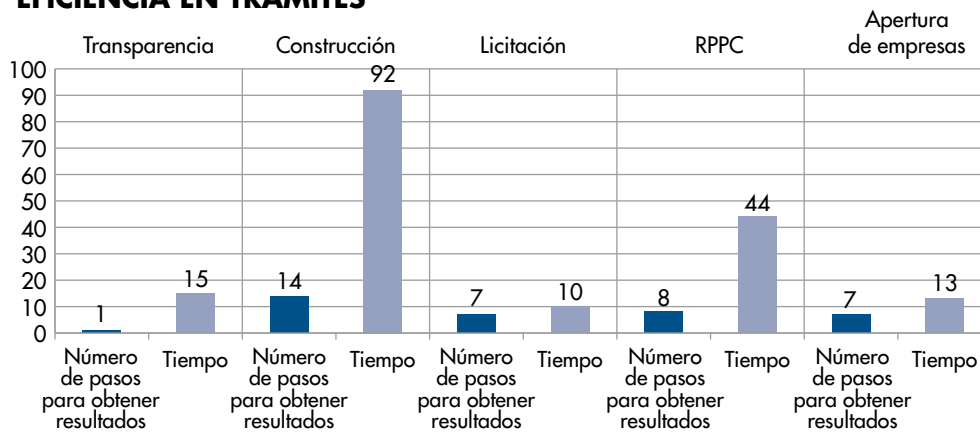
Mejores prácticas: A pesar de ser la entidad peor evaluada en cargas administrativas, en cuestión de duración de trámites, Baja California Sur se encuentra por debajo del promedio nacional en materia de Licitaciones y Apertura de Empresas.

Áreas de oportunidad: Baja California Sur es una de las entidades donde existe una relación evidente entre las deficiencias de su marco normativo y su desempeño en cargas administrativas. Se trata del Estado peor ubicado en materia de trámites y, en particular, es una de las entidades del país donde toma más tiempo obtener permisos de construcción, por ejemplo en la ciudad capital en la cual el trámite dura aproximadamente 92 días.

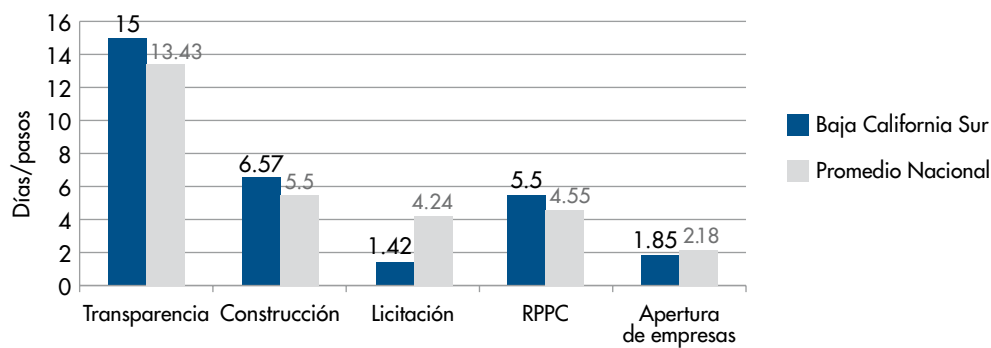
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



CAMPECHE

CALIFICACIÓN

48

POSICIÓN EN EL RANK

21

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Campeche presenta un avance bajo en términos de completitud de su marco normativo en la materia. Aún así, la entidad cumple con el 100% de los indicadores del primer rubro, ya que ha logrado elevar la política de mejora regulatoria al nivel político más alto. Esto es, ha logrado construir una ley que, en términos generales, contempla los principios más importantes en la materia.

Áreas de oportunidad: Se trata de una entidad que ha avanzado muy poco en legislación secundaria. Es decir, la operación de los principios de mejora regulatoria aún no cuentan con reglas de ejecución claras. Por ejemplo, el tema de la desregulación es el menos tratado a nivel de leyes y normatividad secundaria, por lo tanto obtuvo solo 4 puntos de 18 posibles.

EVALUACIÓN DE NORMAS

Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	6 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	10 de 20	0 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	2 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	4 de 4

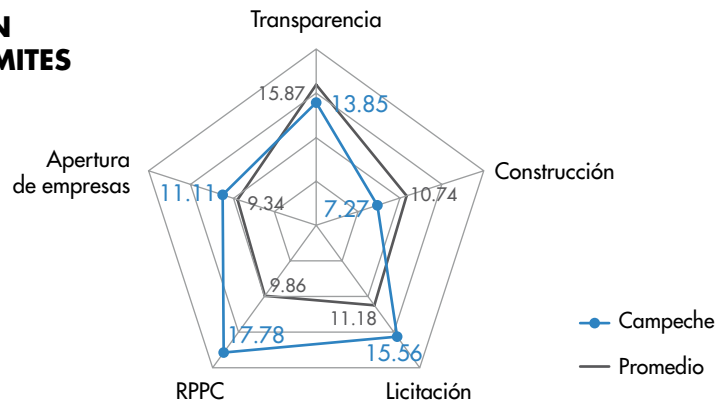
PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

Mejores Prácticas: A pesar de las deficiencias en su marco normativo, Campeche se encuentra bien posicionado a nivel nacional en materia de trámites; ocupa la posición número 4. Su mayor fortaleza se encuentra en la Apertura de Empresas; la entidad cuenta con un Sistema de Apertura Rápida de Empresas²⁶ que facilita la creación de empresas de bajo riesgo.

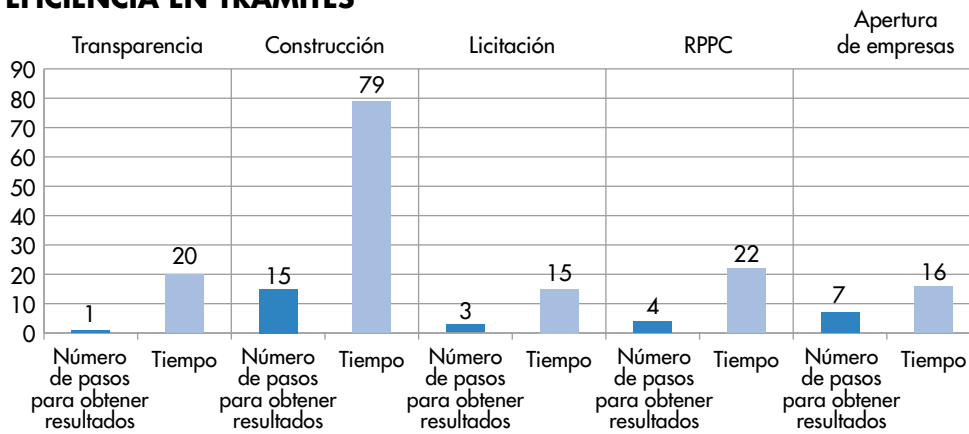
Áreas de oportunidad: El rubro peor calificado de la entidad fue el de Construcción. En el caso específico de la Construcción, un área de mejora podría ser unificar el trámite de alineamiento, número oficial y uso de suelo. Otro tema que vale la pena observar es el relativo a transparencia pues, aunque el número de pasos para obtener información de la autoridad es muy reducido, el tiempo que le toma al gobierno contestar se encuentra muy por encima del promedio nacional.

²⁶ http://www.tramites.campeche.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=47&Itemid=58

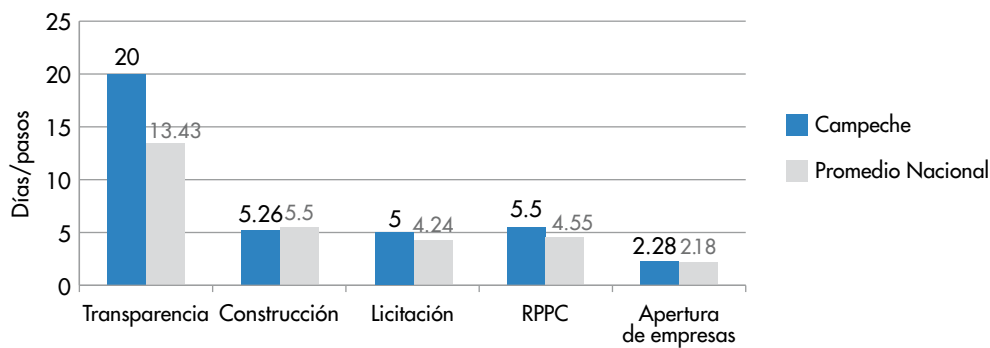
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



CHIAPAS

CALIFICACIÓN

54

POSICIÓN EN EL RANK

13

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Chiapas cumple eficazmente con el requisito de adoptar las políticas de mejora regulatoria al más alto nivel, pues cuenta con una ley especializada en la materia, un reglamento y un convenio con la COFEMER para la elaboración de programas en la materia. Aún así, el grado de completitud de su marco normativo es calificado como medio.

Áreas de oportunidad: Para esta entidad, el rubro de desregulación fue el más débil, al obtener tan sólo 6 puntos de 18 posibles; aunque se incluye la obligación de evitar la duplicidad regulatoria y mecanismos de caducidad automática, falta establecer la obligación de realizar evaluaciones periódicas y justificar la desregulación con métodos cuantitativos. En términos de análisis de impacto de la regulación, la entidad no prevé, por ejemplo, la obligación de realizar evaluaciones ex-post.

EVALUACIÓN DE NORMAS

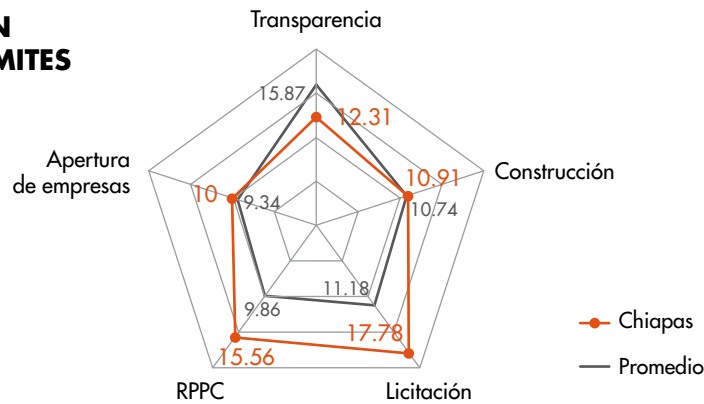
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	6 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	12 de 20	4 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

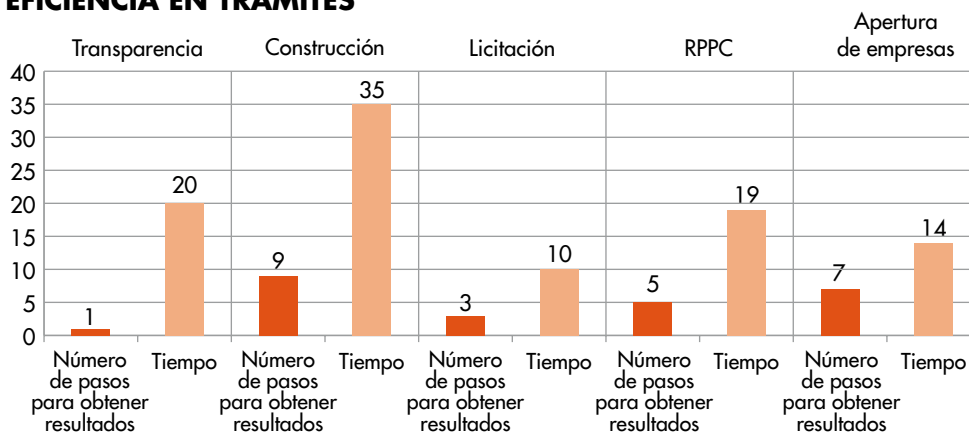
Mejores Prácticas: Chiapas se encuentra en la posición número 3 a nivel nacional en el ranking de trámites. Una práctica destacable en el área de Apertura de Empresas consiste en la existencia de un sistema, de carácter permanente, que facilita el inicio de operaciones de micros, pequeñas y medianas empresas que impliquen bajo riesgo para la salud o el medio ambiente. Asimismo, se trata de una de las entidades donde toma menos tiempo obtener un permiso de construcción o realizar un proceso de licitación.

Áreas de oportunidad: En general, el Estado de Chiapas se encuentra bien posicionado en el tema de trámites. Sin embargo, las deficiencias que se observan en la normatividad estatal ponen en un estado de vulnerabilidad las mejores prácticas en regulación. Por tanto, para asegurar la constante mejora en la materia, es necesario prever normas que institucionalicen lo que, hasta ahora, han realizado las autoridades.

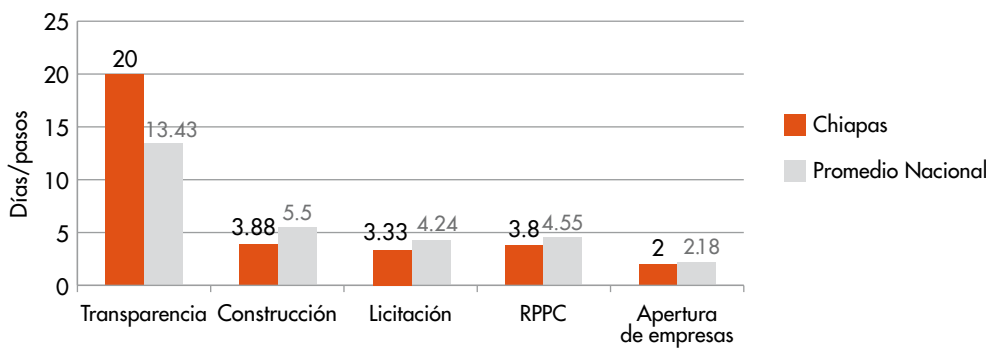
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



CHIHUAHUA

CALIFICACIÓN

27

POSICIÓN EN EL RANK

29

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: La entidad presenta un avance mínimo en términos de adopción de un marco regulatorio robusto en la materia. Sin embargo, aún cuando no cuenta con una ley especializada en mejora regulatoria, su legislación secundaria sí contempla la existencia de una Comisión en la materia y, además, prevé la utilización de mecanismos de análisis similares a la MIR.

Áreas de oportunidad: La legislación estatal presenta áreas de oportunidad en cada uno de los rubros evaluados. En principio, la expedición de una ley en la materia resulta indispensable para coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y mejorar la calidad de la regulación, en general. En particular, la escasa normatividad omite totalmente el procurar que la regulación promueva un entorno empresarial con competencia efectiva.

EVALUACIÓN DE NORMAS

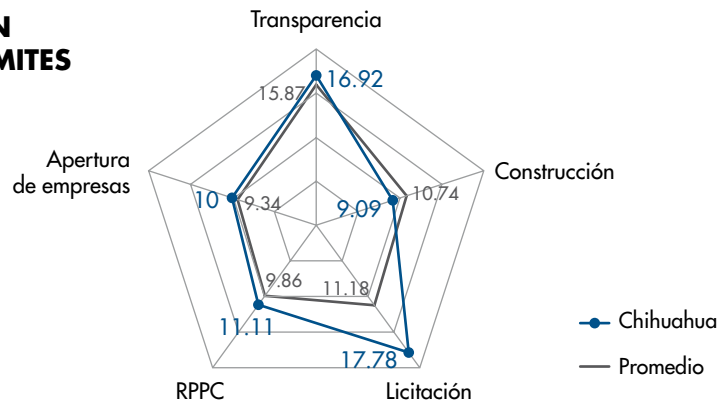
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	7 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	2 de 20	2 de 12
3. Transparencia y no discriminación	2 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	2 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	0 de 5	0 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

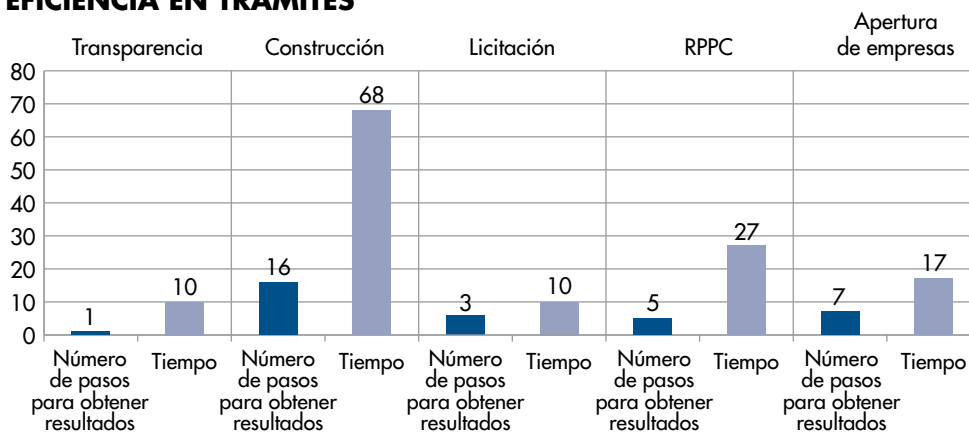
Mejores Prácticas: A pesar de las deficiencias observadas en su marco normativo, Chihuahua se encuentra en la posición número cinco a nivel nacional en la evaluación de Trámites. El rubro en el que salió mejor calificado fue el de Licitaciones, en la cual obtuvo 17.78 de 20 puntos posibles.

Áreas de oportunidad: El trámite peor evaluado en el estado resultó el referente a permiso para construcción. En dicho trámite obtuvo solo 9.09 puntos de 20 posibles. No existe información en línea relacionada con el proceso de construcción. Esto responde a la ausencia de un marco normativo sólido que obligue a las autoridades responsables a mantener actualizada la información que se provee por medios electrónicos.

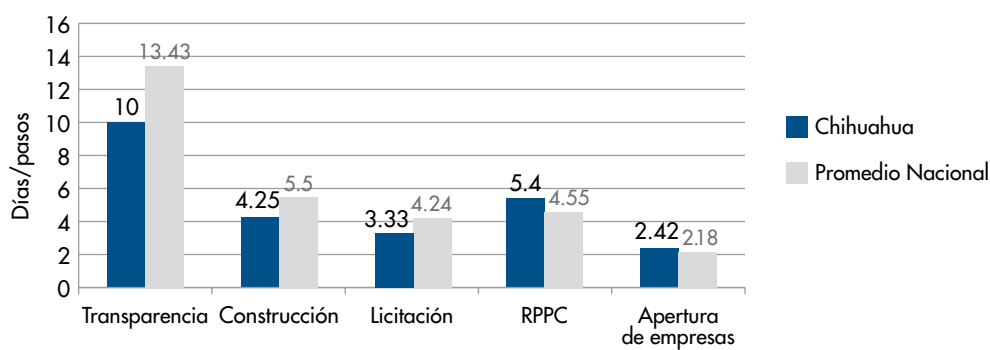
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



COAHUILA

CALIFICACIÓN

49

POSICIÓN EN EL RANK

20

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Coahuila no cuenta con una ley especializada en la materia, por tanto, en la evaluación realizada presenta un grado de completitud bajo. No obstante, la normatividad secundaria regula eficazmente el tema de la desregulación, imponiendo la obligación de evitar la duplicidad regulatoria y realizar revisiones periódicas a la regulación. Adicionalmente, se observan buenas prácticas en términos de transparencia y no discriminación.

Áreas de Oportunidad: Además de que la entidad no cuenta con una ley especializada en la materia, tampoco se ha observado un compromiso de las autoridades estatales por mantenerse actualizado y comprometido en aspectos de mejora regulatoria. Por ejemplo, el 90.62% de las entidades tienen firmados convenios de colaboración con la COFEMER para la elaboración de programas en materia de mejora regulatoria, Coahuila es uno de los 3 estados que no tiene convenios vigentes.

EVALUACIÓN DE NORMAS

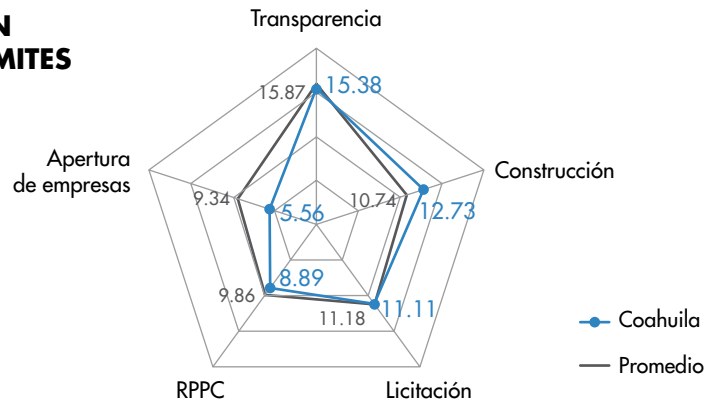
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	10 de 15	6 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	2 de 20	4 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	6 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

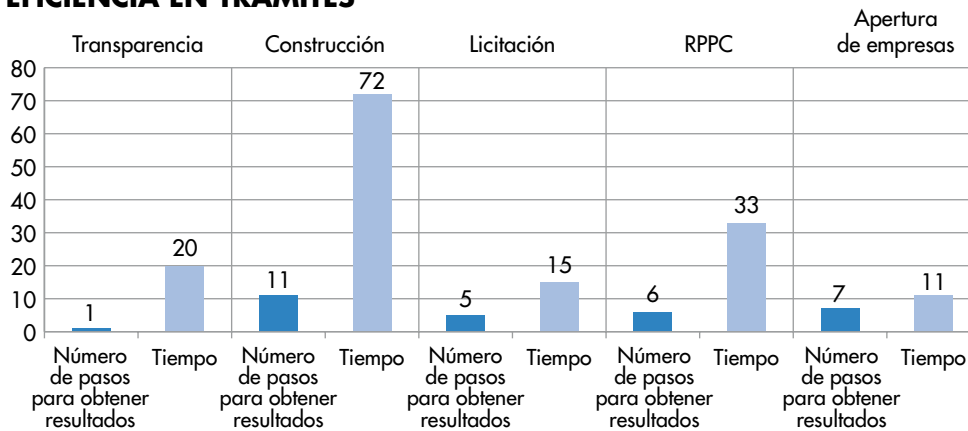
Mejores Prácticas: A pesar de que el estado se ubicó en los últimos diez lugares en el ranking de trámites, es posible encontrar prácticas positivas en la entidad. El ámbito mejor calificado del estado fue el de Acceso a la Información y Transparencia. Ello se debe a prácticas positivas en el ámbito como la obligación, establecida por la Ley de Transparencia del estado, de actualizar la información pública al menos cada tres meses.

Áreas de oportunidad: Su mayor debilidad se encuentra en materia de Apertura de Empresas. En el tema de Apertura de Empresas, la ausencia de portales electrónicos implica un retraso importante pues, por ejemplo, los emprendedores no pueden consultar información en línea respecto de los trámites necesarios para comenzar a operar un negocio.

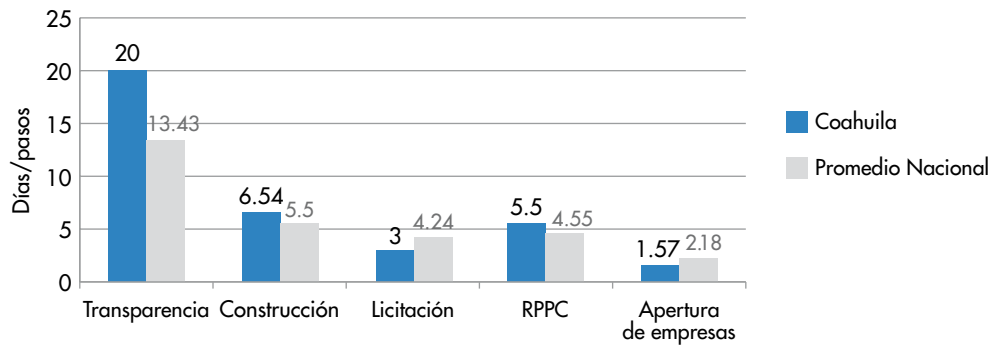
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



COLIMA

CALIFICACIÓN

74

POSICIÓN EN EL RANK

2

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Colima presenta un marco normativo muy sólido en la materia; se posicionó como la segunda entidad más alta de la evaluación. En el rubro de Transparencia y No Discriminación incluso obtuvo una calificación perfecta. Sus avances en términos de Análisis de Impacto en la Regulación le han traído beneficios palpables pues, cuando se observa su desempeño en cargas administrativas, resulta la tercera entidad mejor calificada.

Áreas de oportunidad: Lo que se observa como una de las constantes en todas las entidades del país es un retraso en materia de desregulación. En este pilar, Colima presenta muchas posibilidades de mejora, pues solo cumplió con el 25% de los requisitos en normatividad secundaria. Para mejorar su calificación es necesario establecer la obligación de establecer mecanismos de caducidad automática y realizar revisiones periódicas de la regulación vigente. Asimismo, otra de sus debilidades es la ausencia de un enfoque de competencia efectiva en su regulación.

EVALUACIÓN DE NORMAS

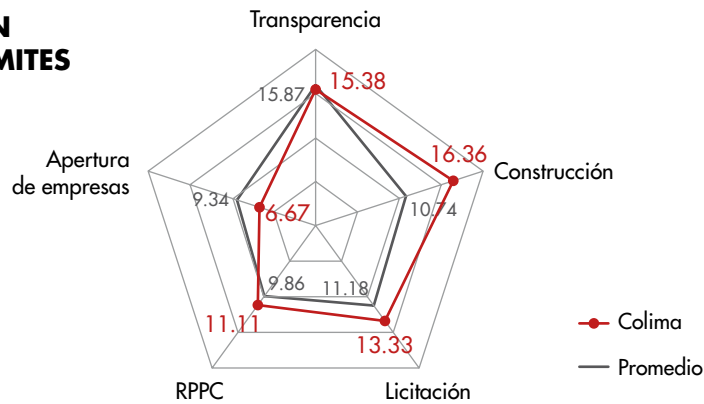
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	15 de 20	12 de 12
3. Transparencia y no discriminación	10 de 10	6 de 6
4. Desregulación	2 de 10	2 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

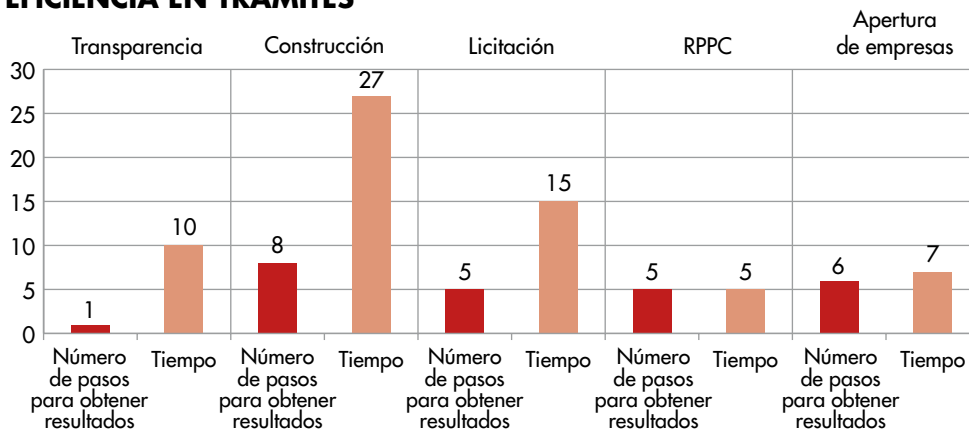
Mejores prácticas: Colima se encuentra en séptimo lugar a nivel nacional en el ranking de trámites. Se trata de una de las entidades donde la idoneidad de su marco normativo se ve reflejada en el buen funcionamiento de las cargas administrativas. La entidad cumple con la gran mayoría de los indicadores evaluados. Una característica notable en la entidad es que los trámites del Registro Público de la Propiedad y el Comercio son 100% electrónicos.

Áreas de oportunidad: A pesar de su posición en el ranking general de trámites, existen puntos específicos que pueden mejorarse. Por ejemplo, en el ámbito de los permisos para la construcción, Colima puede abonar a la simplificación administrativa por medio de la unificación de los trámites de alineamiento, número oficial y uso de suelo.

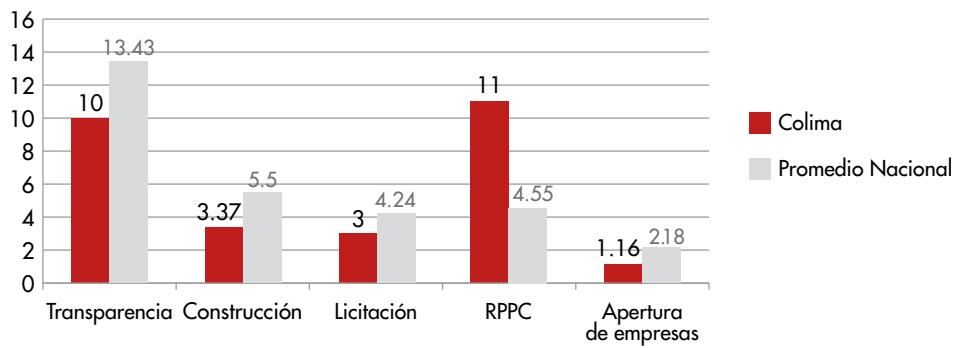
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



DISTRITO FEDERAL

CALIFICACIÓN

26

POSICIÓN EN EL RANK

30

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Se trata de una de las entidades con uno de los marcos normativos más débiles del país. No obstante, en esta entidad, la materia es regulada por un Acuerdo que integra buenas prácticas tales como: la obligación de evitar la duplicidad en trámites, además se prevé que la política regulatoria contemple una visión de promoción de competencia y, también, la obligación de mantener actualizadas las bases electrónicas con el stock regulatorio.

Áreas de oportunidad: La capital del país, al ser uno de los centros empresariales más importantes de México, requiere que las cargas administrativas que se impongan surjan de un marco jurídico sólido, confiable y consistente. Hasta ahora, sólo se cuenta con un Acuerdo en el que se establecen las bases para la mejora regulatoria de la actividad empresarial.

EVALUACIÓN DE NORMAS

Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	2 de 15	2 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	2 de 20	4 de 12
3. Transparencia y no discriminación	2 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

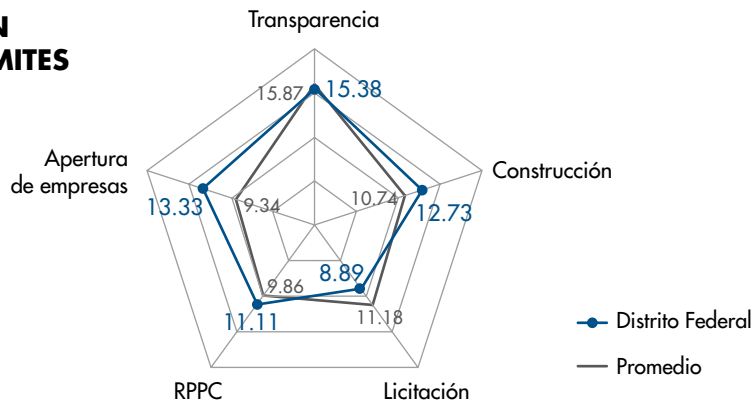
PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

Mejores Prácticas: El Distrito Federal se encuentra entre los diez primeros lugares a nivel nacional en materia de trámites. La entidad ha innovado en la generación de sistemas electrónicos que se han servido como marco de referencia para mejorar los sistemas electrónicos de otras entidades. En particular, en el área de Apertura de Empresas, la entidad creó un sistema denominado GUIATE²⁷ que permite conocer los trámites para poder abrir un negocio. El tiempo que toma realizar los trámites para la apertura de empresas se ha reducido a sólo nueve días.

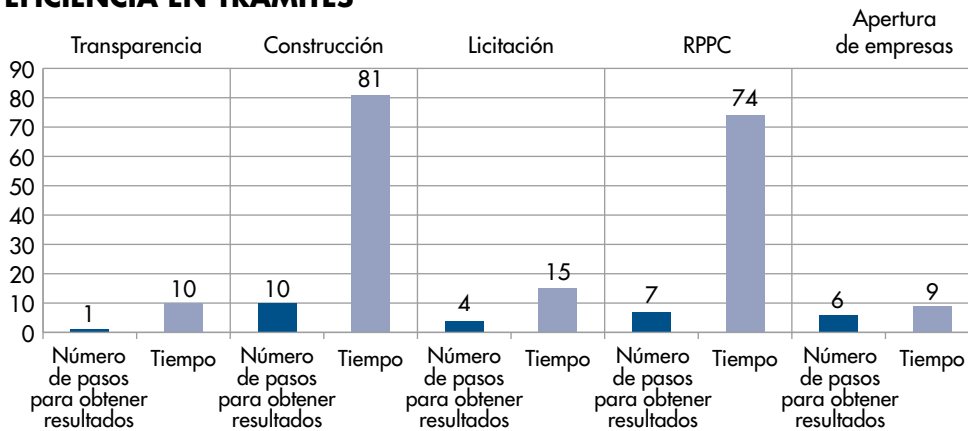
Áreas de oportunidad: Una de las grandes debilidades de la entidad en cargas administrativas se encuentra en el Registro Público de la Propiedad. El Distrito Federal tiene pendiente la tarea de disminuir el tiempo necesario para finalizar trámites, pues el tiempo que se requiere para realizar los trámites correspondientes es de más del doble que en el promedio nacional. Otra área de oportunidad importante se observa en el área de licitaciones.

²⁷ <http://www.guiate.df.gob.mx/>

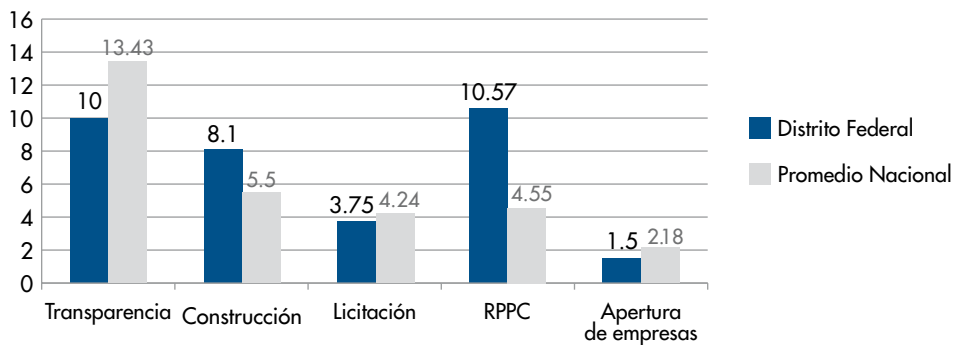
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



DURANGO

CALIFICACIÓN

47

POSICIÓN EN EL RANK

22

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: El estado ha llevado el tema de las políticas en materia regulatoria al más alto nivel político, cuenta con una Ley especializada, un reglamento, un convenio con la COFEMER y además se encuentra establecido con claridad quienes son los responsables y obligados en materia de mejora regulatoria. En términos de Análisis de Impacto de la Regulación, prevé el uso de mecanismos de análisis de costo beneficio con una metodología similar a la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Áreas de oportunidad: Durango, al tener deficiencias importantes en su legislación secundaria, ha perdido la oportunidad de reglamentar todo aquello que se ha plasmado correctamente a nivel de Ley. Por ejemplo, la entidad no sumó ningún punto en el pilar referente a desregulación y tampoco en el rubro referente a la promoción de competencia efectiva y, por ello, se ubica en la posición 22 del ranking.

EVALUACIÓN DE NORMAS

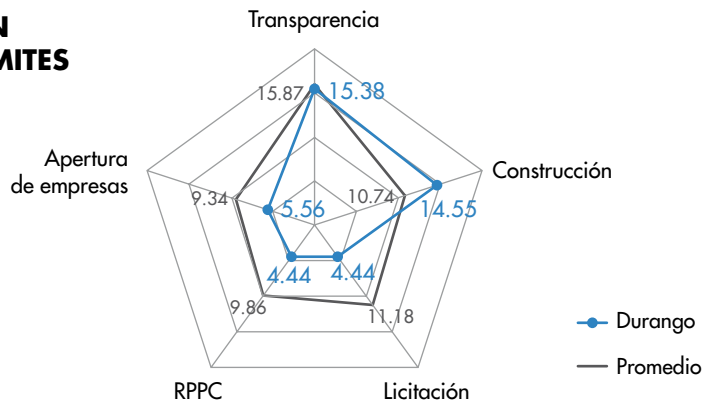
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	10 de 20	2 de 12
3. Transparencia y no discriminación	10 de 10	2 de 6
4. Desregulación	0 de 10	0 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	0 de 5	0 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

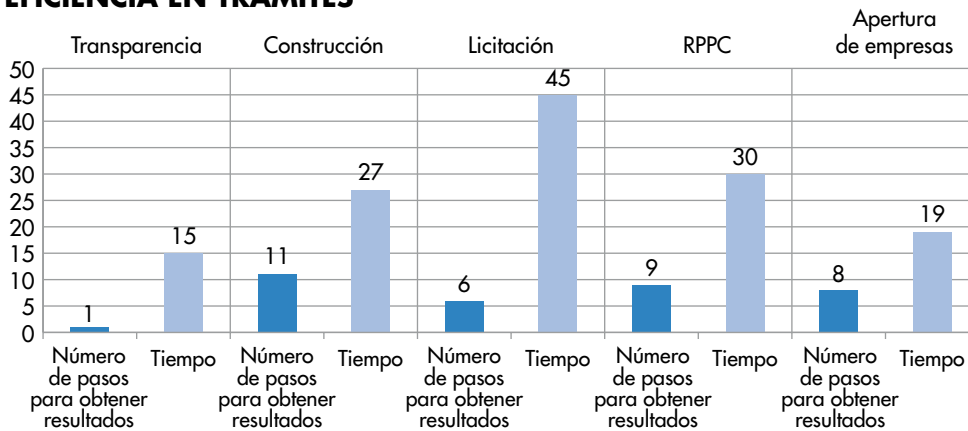
Mejores Prácticas: Durango es la cuarta entidad más baja en la evaluación de trámites. No obstante, se trata, también, de una de las entidades donde el proceso para obtener un permiso de Construcción es sumamente eficiente. Mientras existen entidades donde toma medio año realizar este trámite, en esta entidad toma menos de un mes. La entidad cuenta con un enfoque de riesgo para el otorgamiento de permisos, además de exige la contratación de un Director Responsable de Obra y, para ello, facilita un padrón de Directores.

Áreas de oportunidad: El Estado obtuvo (junto con Guerrero, Coahuila y Baja California Sur) la calificación más baja en materia de Apertura de Empresas. Uno de los elementos que le provocó una calificación tan baja fue la ausencia de información en línea relativa al tema de apertura de empresas. Adicionalmente, en el rubro de licitaciones, la entidad presenta uno de los procesos más lentos a nivel nacional pues el procedimiento toma casi el doble que en el resto del país.

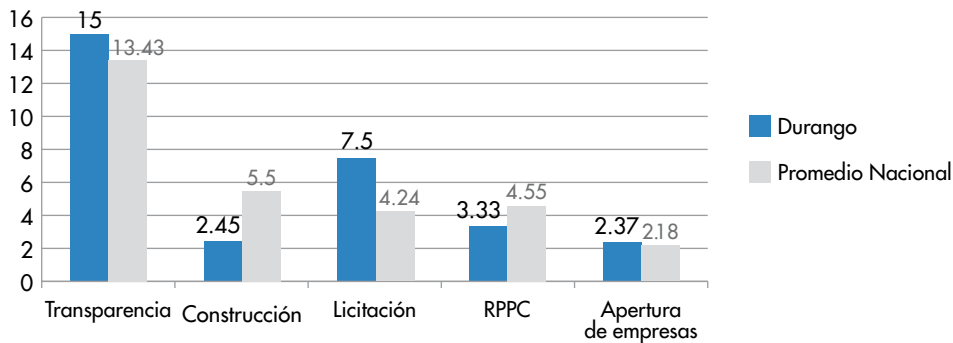
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



ESTADO DE MÉXICO

CALIFICACIÓN

68

POSICIÓN EN EL RANK

5

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Se trata de la quinta entidad mejor evaluada en el ranking. Su alta calificación se debe a que, a nivel de ley, el estado cumple con todos los indicadores del primer y tercer pilar: adoptar la mejora regulatoria al nivel político más alto, y transparencia y no discriminación. Asimismo, la entidad regula satisfactoriamente, desde su legislación secundaria, los rubros de desregulación y promoción de competencia efectiva.

Áreas de oportunidad: El desempeño de la normatividad puede mejorar si se contemplan los temas de desregulación y promoción de competencia efectiva en la ley especializada. Esto se puede lograr por medio del establecimiento de la obligación de revisar periódicamente el impacto de la regulación y la inclusión de mecanismos de caducidad automática.

EVALUACIÓN DE NORMAS

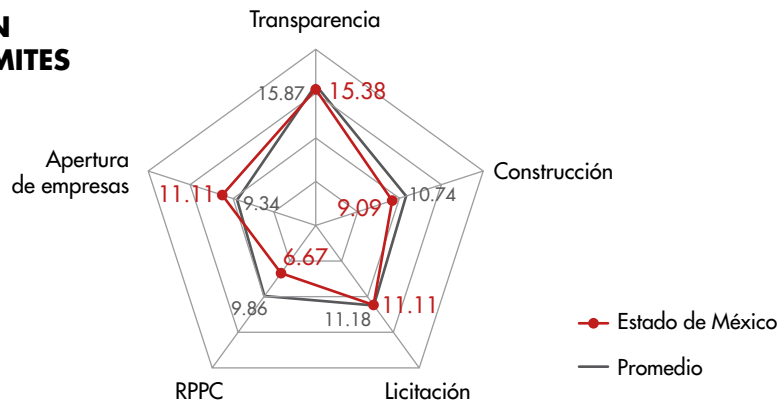
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	15 de 20	6 de 12
3. Transparencia y no discriminación	10 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRAMITES

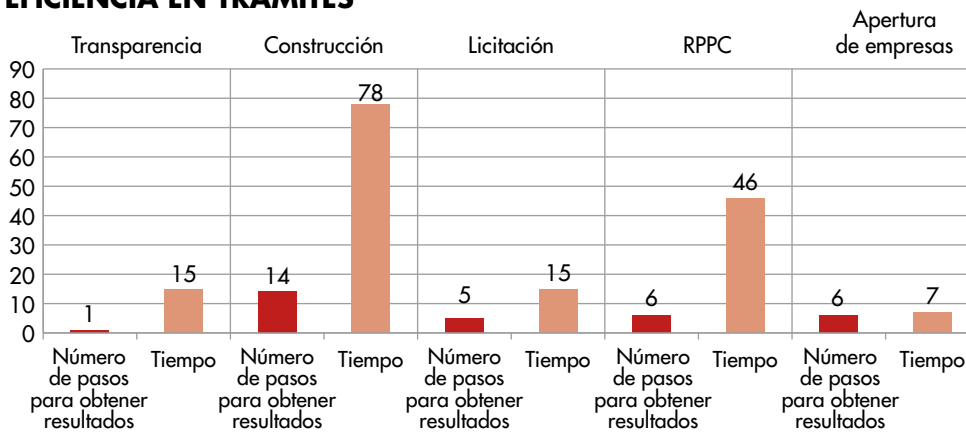
Mejores Prácticas: Los rubros mejor calificados en el estado fueron los de Apertura de Empresas, Licitaciones y Acceso a la Información y Transparencia. En específico, una práctica positiva que ocasionó su buen desempeño en materia de Apertura de Empresas es la existencia de un Sistema Único de Gestión Empresarial que tiene como objetivo asistir al particular en todos los pasos del proceso establecido para iniciar operaciones de una nueva empresa.

Áreas de oportunidad: A pesar de que es la tercera entidad mejor evaluada a nivel de normatividad, el buen desempeño a nivel de leyes no se refleja del todo a nivel de cargas administrativas. El estado se encuentra en la posición número 26 a nivel nacional en materia de trámites. El rubro en el que obtuvo la calificación más baja fue el de trámites del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; su desempeño puede mejorarse si se reducen los tiempos en el proceso de registro ya que, mientras el promedio nacional es de 28 días, en el Estado de México se requiere de 46 días.

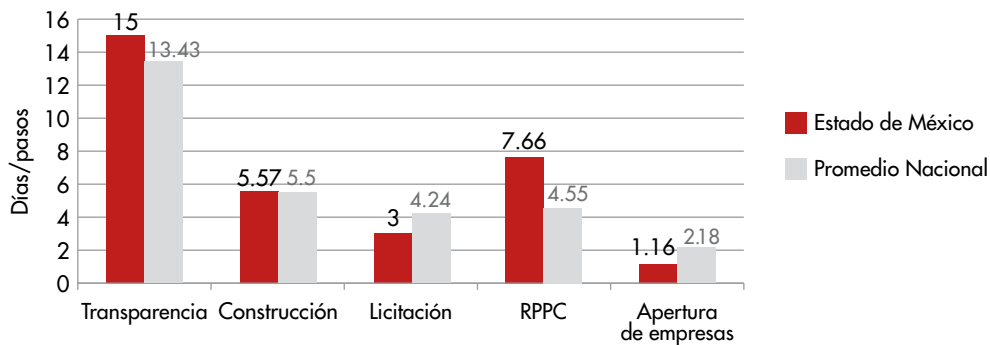
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



GUANAJUATO

CALIFICACIÓN

63

POSICIÓN EN EL RANK

8

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Guanajuato se encuentra ubicada en la posición número 8 a nivel nacional. Su posición dentro de los diez primeros lugares se debe principalmente al hecho de que es uno de los pocos estados de la república que cumple al 100% con todos los indicadores del pilar referente a adoptar las políticas de mejora regulatoria al más alto nivel político, esto último tanto a nivel de ley principal como de normatividades secundarias: el estado cuenta con una ley especializada, un reglamento de esa ley, un Convenio con la COFEMER y un manual en materia de mejora regulatoria.

Áreas de oportunidad: A pesar de que a nivel de ley principal cumple también con todos los indicadores del rubro de análisis de impacto de la regulación, su desempeño en la materia no es consistente a nivel de reglamentación secundaria. El estado es omiso en especificar los mecanismos para la revisión de la regulación desde el punto de vista del afectado, los mecanismos de análisis de costo-beneficio, o la minimización de la carga regulatoria para los más afectados.

EVALUACIÓN DE NORMAS

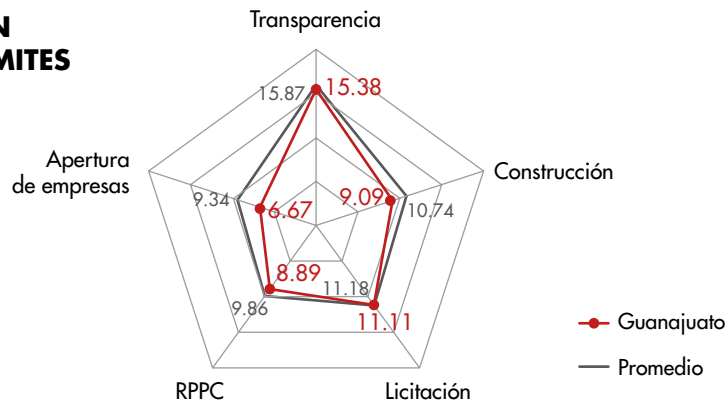
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	10 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	15 de 20	4 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	6 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

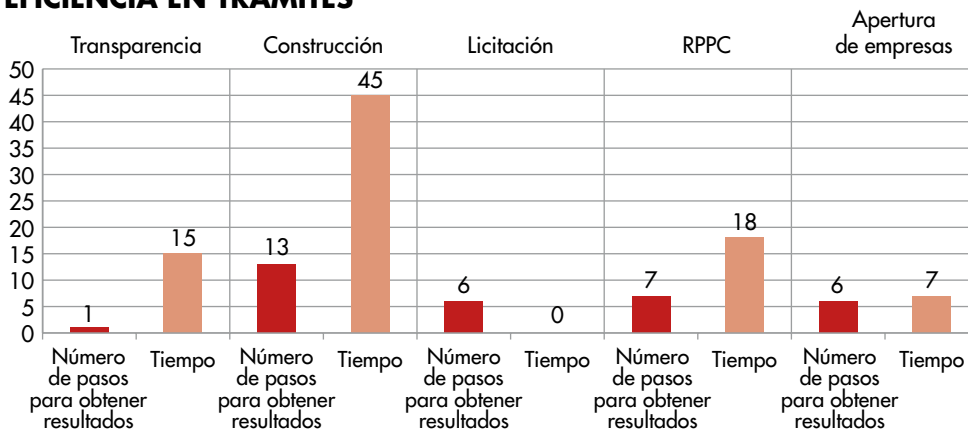
Mejores Prácticas: El pilar en el cual resultó mejor calificado fue en materia de Acceso a la Información y Transparencia Regulatoria, en el cual obtuvo 15.38 puntos de 20 posibles. Su segundo rubro mejor calificado fue el de Licitaciones. En específico, una práctica positiva en la materia de licitaciones es la existencia de un sistema en línea que provee la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración que permite a cualquier particular rastrear todas las convocatorias de licitación y dar seguimiento a los procesos.

Áreas de oportunidad: La posición del estado en el ranking de trámites no es consistente con la ubicación del mismo a nivel de leyes. Mientras a nivel de normatividad se encuentra ubicado en la posición 8, en materia de cargas administrativas se encuentra ubicado en los últimos cinco lugares. Una de sus mayores flaquezas está relacionada con el tema de apertura de empresas. En este ámbito obtuvo la segunda peor calificación a nivel nacional. Lo anterior encuentra una de sus causas en el hecho de que no existe información en línea que permita conocer al particular los requisitos y procedimientos necesarios para que una nueva empresa inicie operaciones.

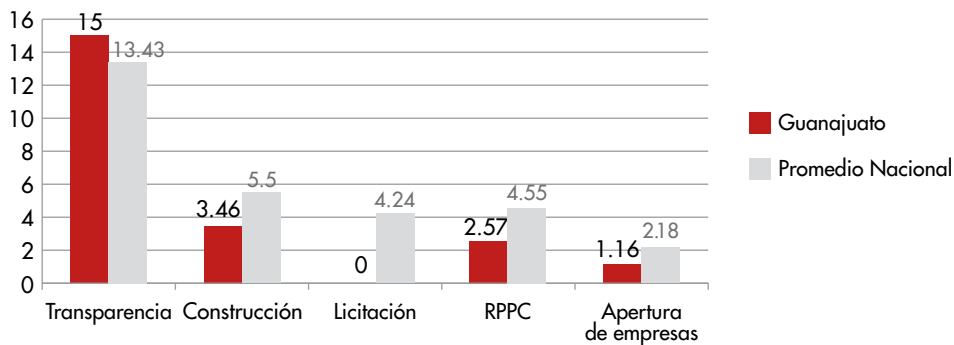
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



GUERRERO

CALIFICACIÓN

40

POSICIÓN EN EL RANK

24

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: A pesar de que se ubica en las últimas posiciones de la evaluación cuenta con prácticas rescatables en su normatividad. Por ejemplo, Guerrero es la única entidad que ha establecido, a nivel de ley, la necesidad de eliminar un trámite cuando se agrega otro a un mismo procedimiento. Esta práctica positiva resulta esencial en materia de desregulación pues evita duplicidad innecesaria en las cargas administrativas que se imponen al particular.

Áreas de oportunidad: Guerrero se encuentra ubicado en el lugar número 24 en el ranking de leyes. Lo anterior se debe a que el estado muestra deficiencias notorias a nivel de normatividad secundaria. Por ejemplo, en materia de análisis de impacto regulatorio, es uno de las cinco entidades que no logró sumar ningún punto; lo anterior es negativo ya que impide que los principios de mejora regulatoria cuenten con reglas específicas de ejecución.

EVALUACIÓN DE NORMAS

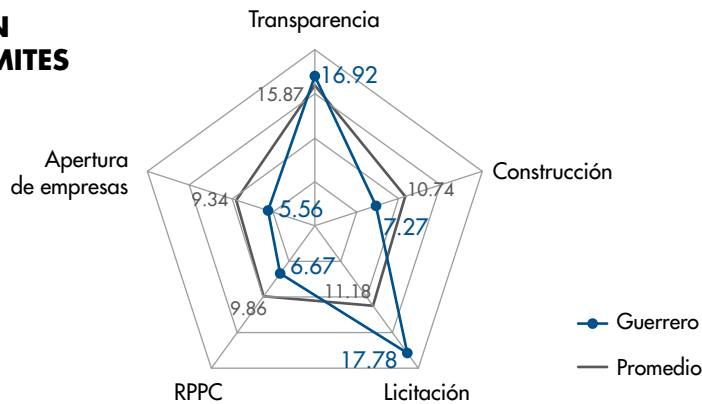
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	7 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	4 de 20	0 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	2 de 6
4. Desregulación	5 de 10	2 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	5 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

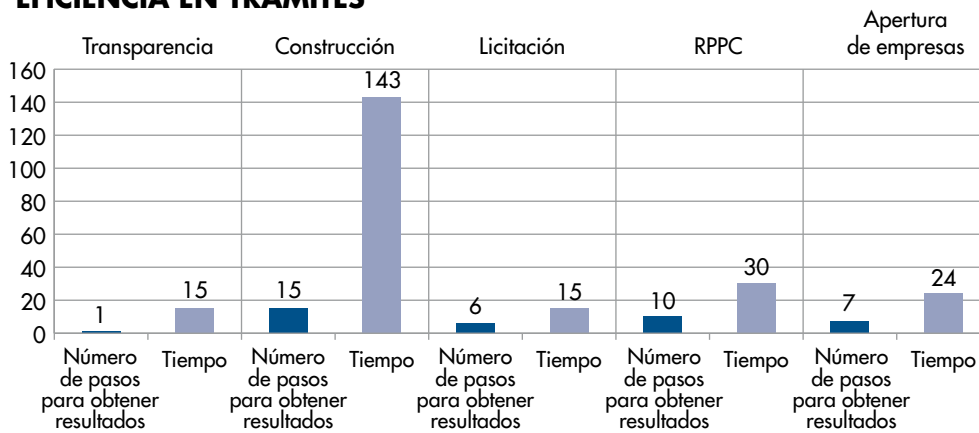
Mejores Prácticas: Tras la evaluación de sus cargas administrativas, Guerrero se ubicó en la posición 24 a nivel nacional. Su posición en el ranking se debe a las bajas calificaciones obtenidas en tres de los cinco trámites evaluados. La excepción a su bajo desempeño se dio en materia de Acceso a la Información y Transparencia, en la cual obtuvo 16.9, y en materia de Licitaciones en la cual obtuvo 17.78 puntos.

Áreas de mejora: En el rubro de Construcción el estado obtuvo sólo 7.47 puntos, la calificación más baja a nivel nacional. Su resultado se debe a que es la entidad en la cual la obtención de un permiso de construcción requiere del mayor lapso de tiempo: 143 días, cuando el promedio nacional es de aproximadamente 68 días.

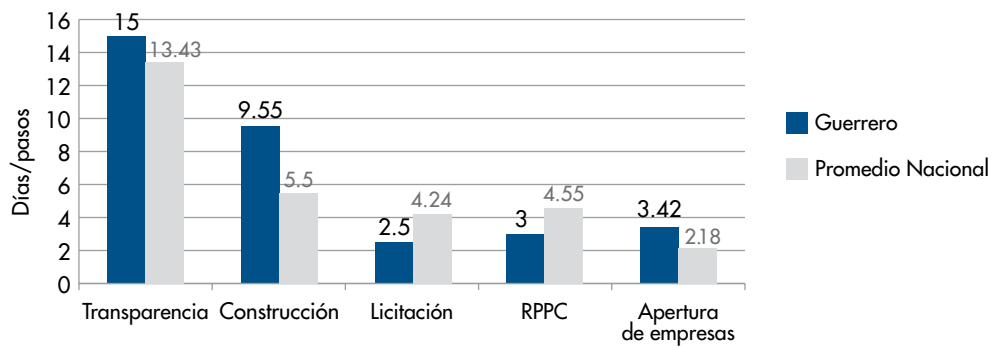
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



HIDALGO

CALIFICACIÓN

51

POSICIÓN EN EL RANK

17

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Hidalgo se encuentra en la posición número 17 a nivel nacional. Su ubicación a media tabla se debe a los contrastes en su marco normativo. Por un parte, entre sus fortalezas se encuentra haber elevado las políticas en materia de mejora regulatoria al nivel político más alto. El estado cuenta con una ley especializada en la materia, un reglamento de dicha ley y un convenio firmado con la COFEMER para desarrollar programas en materia de mejora regulatoria.

Áreas de oportunidad: Por otra parte, el estado muestra importantes deficiencias, tanto a nivel de ley principal como de normatividad secundaria, respecto de la completitud de los indicadores en el pilar de Análisis de Impacto Regulatorio. De todos los indicadores del pilar, en su ordenamiento legal sólo establece la necesidad de utilizar una metodología similar a la MIR y es omiso respecto a cuestiones relevantes como la necesidad de incluir el punto de vista del regulado o realizar evaluaciones ex-post, entre otras.

EVALUACIÓN DE NORMAS

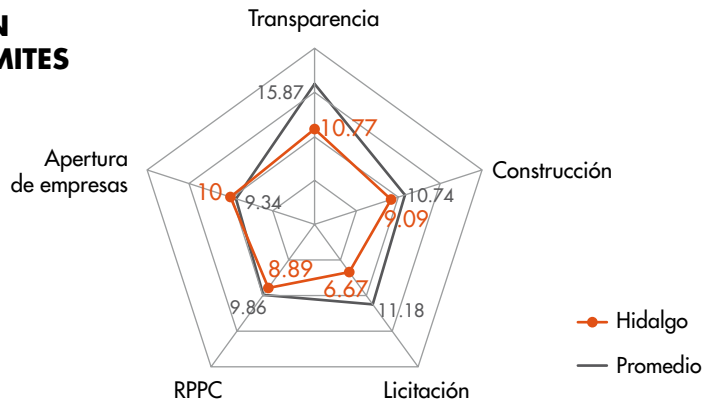
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	5 de 20	2 de 12
3. Transparencia y no discriminación	7 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

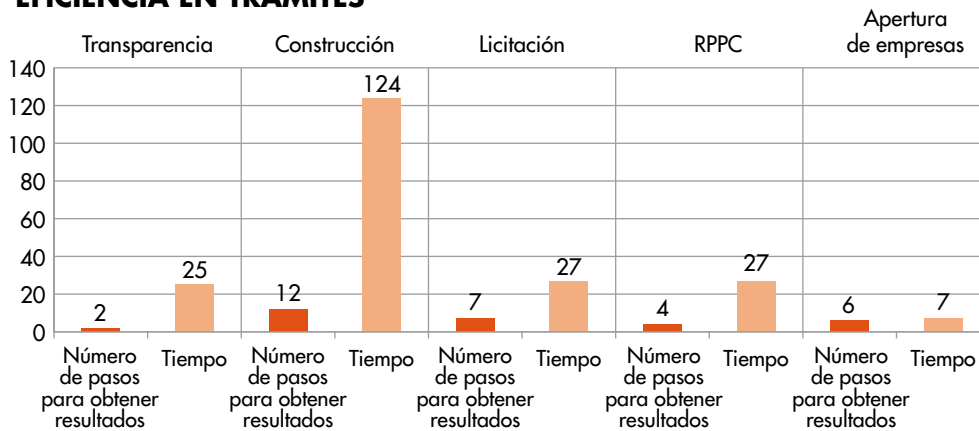
Mejores Prácticas: En el ranking de trámites, Hidalgo se encuentra ubicado en los últimos cinco lugares a nivel nacional. Su mayor fortaleza se observa en materia de Apertura de Empresas. Entre sus prácticas positivas en dicho ámbito se encuentra el hecho de que la relación entre número de pasos y lapso de tiempo requerido para iniciar actividades de una nueva empresa se encuentra por debajo de la media nacional.

Áreas de oportunidad: Hidalgo obtuvo la calificación más baja a nivel nacional en materia de Acceso a la Información y Transparencia: 10.77 puntos, empatado con el estado de Tlaxcala. Lo anterior se debe a que, a diferencia de la mayoría de los estados, en Hidalgo el proceso de solicitud de información requiere de un paso extra. En Hidalgo una vez presentada la solicitud de información, se debe esperar 10 días para que se le informe al solicitante si se localizó la información y, una vez realizada la aclaración, deben pasar 15 días más para que le entreguen la información.

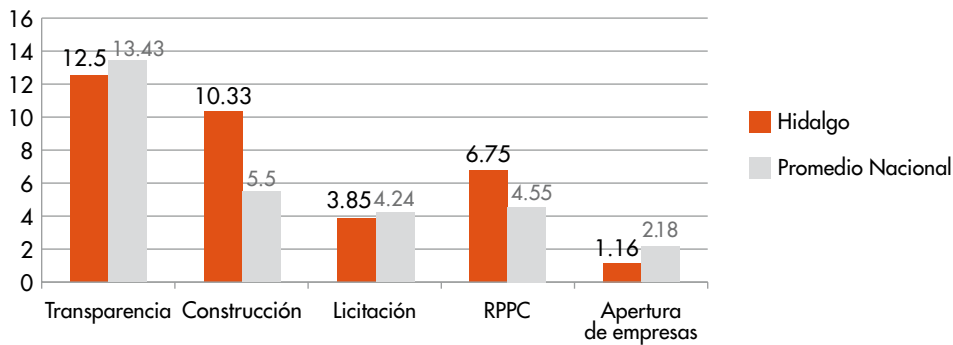
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



JALISCO

CALIFICACIÓN

62

POSICIÓN EN EL RANK

9

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Jalisco ocupa la posición número 9 a nivel nacional en el ranking de leyes. A nivel de ley sus mayores fortalezas consisten en haber adoptado las políticas de mejora regulatoria al más alto nivel político y regular acertadamente el ámbito de Transparencia y No discriminación. Jalisco cuenta con una ley especializada, una Dirección General especializada y en su ley se establece a qué organismos compete la observancia de la mejora regulatoria.

Áreas de oportunidad: Es importante destacar que Jalisco es uno de los tres estados de la República que no cuenta, entre sus normatividades, con un convenio vigente de colaboración con la COFEMER. La relevancia de estos convenios consiste en el hecho de que facilitan la colaboración entre la entidad y la COFEMER para asegurar la viabilidad e idoneidad de los programas en materia de mejora regulatoria que planean implementar.

EVALUACIÓN DE NORMAS

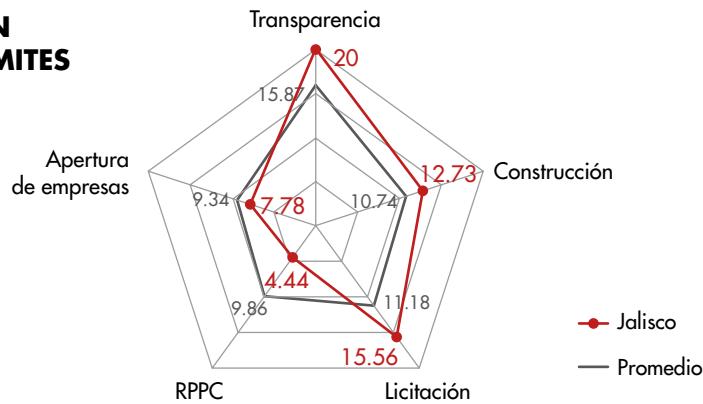
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	4 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	15 de 20	6 de 12
3. Transparencia y no discriminación	10 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

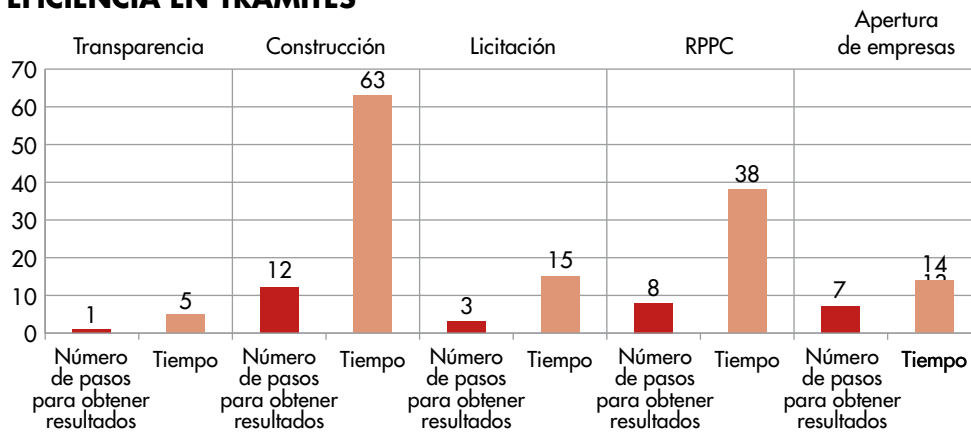
Mejores Prácticas: Jalisco se encuentra ubicado a media tabla en el ranking de trámites. El estado obtuvo una calificación perfecta de 20 puntos en el rubro de Acceso a la Información y Transparencia. Con ello, se ubica en el primer lugar a nivel nacional en la materia. Su buen desempeño en el rubro se debe al hecho de que se encuentra establecida la obligación de dar respuesta a la solicitud de información en un tiempo por debajo del promedio nacional y, además, cumple con todos los requisitos en la materia que ha establecido la OCDE.

Áreas de oportunidad: La menor calificación la obtuvo en lo relativo a los trámites en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En esa materia en específico, se ubica en la penúltima posición a nivel nacional, empatado con Durango y sólo por delante de Baja California Sur. Su bajo desempeño en el ámbito se debe principalmente a la ausencia de información en línea y al hecho de que el trámite requiere de un plazo de 38 días para completarse, cuando el promedio nacional es de 28.

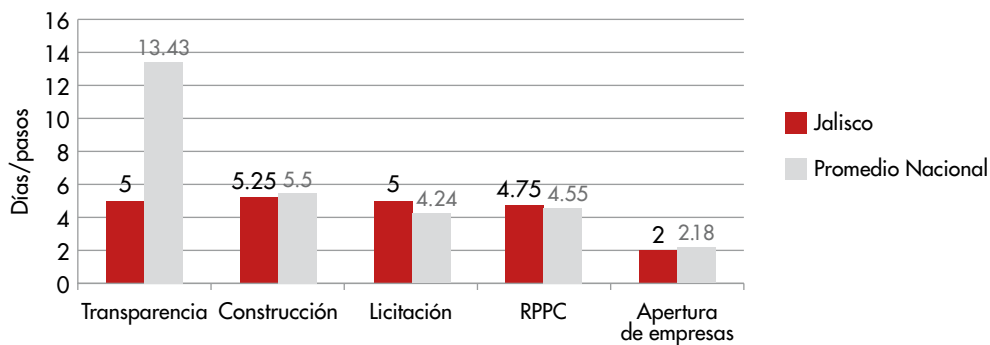
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



MICHOACÁN

CALIFICACIÓN

28

POSICIÓN EN EL RANK

27

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Michoacán se encuentra ubicado dentro de los últimos lugares a nivel nacional en el ranking de leyes. La Desregulación es el rubro en el que tiene un mejor desempeño, al hacer mención a nivel de reglamento tanto de la obligación de eliminar un trámite para evitar duplicidad como de evaluar periódicamente la regulación con el fin de determinar su continuidad.

Áreas de oportunidad: La posición en la que se ubica a nivel de ranking de leyes, evidencia amplias carencias pero paralelamente ofrece un amplio margen de mejora. Es destacable, como un asunto que exige atención inmediata, la deficiencia en la adopción de las políticas de mejora regulatoria al más alto nivel político. Esta deficiencia se refleja en la carencia de una ley especializada y, por lo tanto, la inexistencia de un organismo de coordinación en materia de mejora regulatoria que sea regulado desde la misma ley.

EVALUACIÓN DE NORMAS

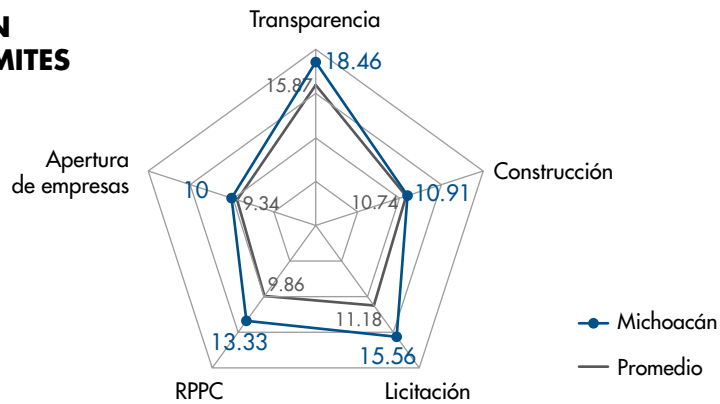
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	5 de 15	2 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	2 de 20	2 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

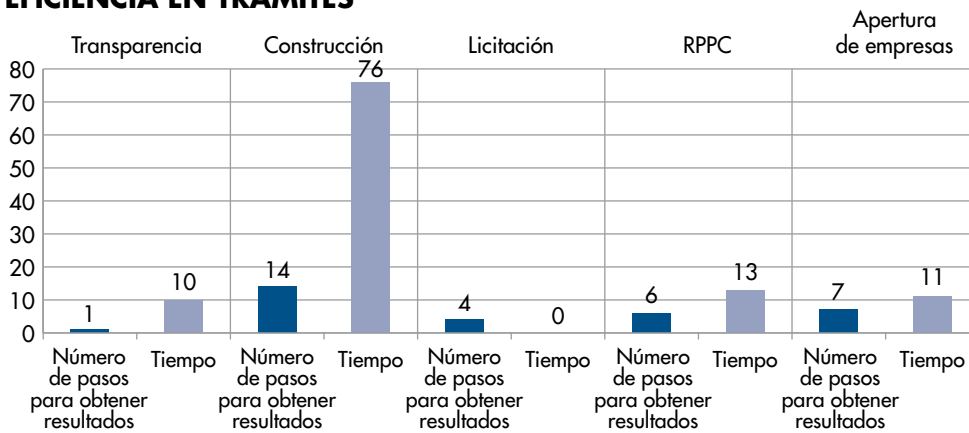
Mejores Prácticas: El estado de Michoacán representa un caso particular ya que, mientras su desempeño a nivel de leyes es deficiente, en materia de trámites se encuentra ubicado en la segunda mejor posición a nivel nacional. La calificación total que obtuvo, tras la evaluación de cinco tipos de trámites, fue de 68.26 puntos. Una práctica positiva del estado consiste en el hecho de que en cuatro de los cinco trámites que se evaluaron, la relación entre el número de pasos y la duración en días del trámite se encuentra por debajo del promedio nacional.

Áreas de Oportunidad: A pesar de su buen desempeño en materia de trámites, queda pendiente la omisión de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, respecto a establecer los tiempos de los procesos de licitación. Esta omisión genera incertidumbre jurídica para los concursantes pues permite que cada convocatoria establezca tiempos distintos.

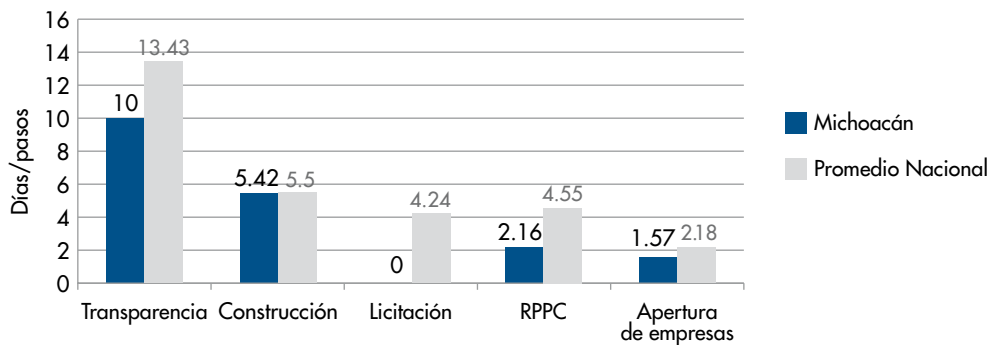
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



MORELOS

CALIFICACIÓN

70

POSICIÓN EN EL RANK

4

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Morelos se ubica en el cuarto lugar a nivel nacional en el ranking de leyes. El estado de Morelos cumple al 100%, tanto a nivel de ley principal como de otras normativas, con el rubro consistente en Adoptar las políticas de mejora regulatoria al nivel político más alto. El estado cuenta con una ley especializada, un reglamento de dicha ley, un convenio de colaboración con la COFEMER y, además, un manual en materia de mejora regulatoria.

Áreas de Oportunidad: Aunque su desempeño a nivel de leyes es adecuado, la calificación sería aún mejor si se optara por hacer mención de los principios de la Desregulación y Promoción de competencia efectiva a nivel de ley principal. Actualmente estos dos tópicos están contemplados sólo a nivel de reglamento.

EVALUACIÓN DE NORMAS

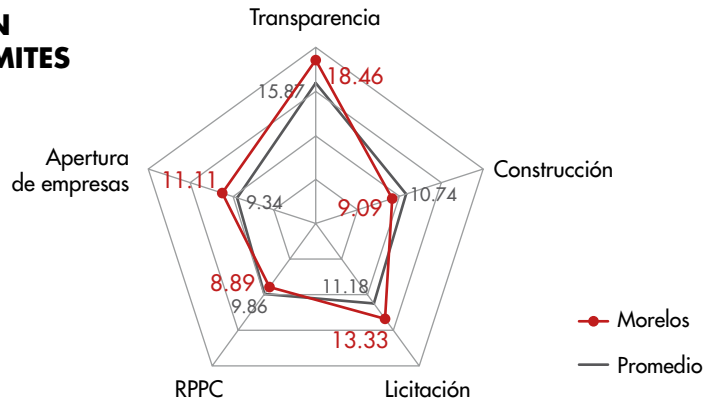
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	10 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	9 de 20	10 de 12
3. Transparencia y no discriminación	10 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	6 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

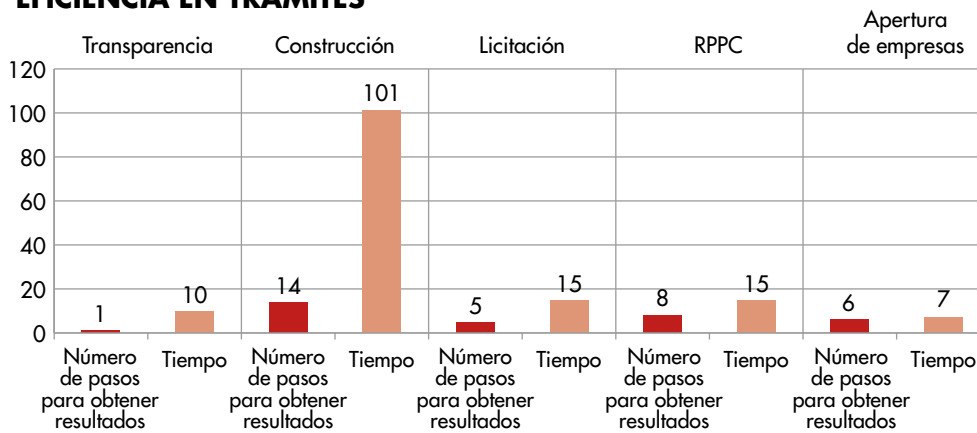
Mejores Prácticas: Morelos alcanza a entrar en los diez primeros lugares en el ranking de trámites. Principalmente se debe a su buen desempeño en el rubro de Acceso a la Información y Transparencia, en el cual obtuvo la segunda mejor calificación a nivel nacional, sólo por detrás de Jalisco con 18.47. Al igual que la mayoría de los estados que consiguieron buenas calificaciones en este rubro, Morelos cumple con los requisitos que ha establecido la OCDE en la materia y además da respuesta a los solicitantes en un corto plazo de diez días.

Áreas de oportunidad: En el tema de construcción, Morelos obtuvo una calificación de 9.09 puntos, la segunda peor a nivel nacional. Morelos es una de las entidades que más tiempo requiere para obtener un permiso de construcción: cien días aproximadamente, cuando el promedio nacional es de apenas 68.

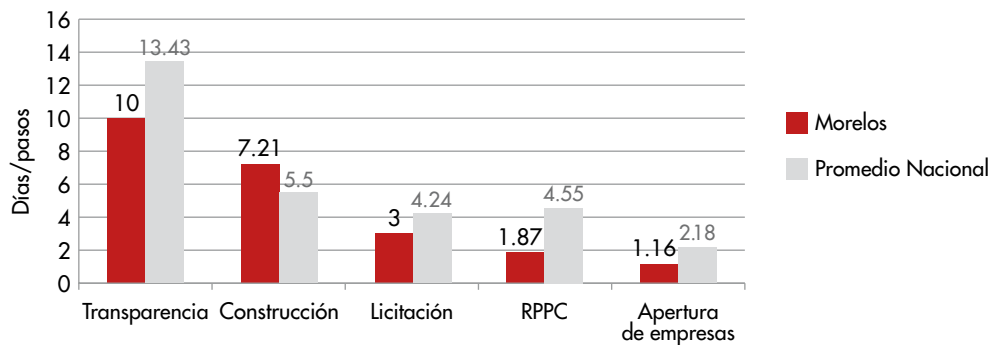
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



NAYARIT

CALIFICACIÓN

32

POSICIÓN EN EL RANK

26

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Nayarit se encuentra en los últimos lugares del ranking de leyes debido a la obtención de un total de 32 puntos de 100 posibles. Su baja posición en el ranking se debe principalmente a las múltiples omisiones en relación a establecer a nivel de ley los principios que regulan la mejora regulatoria. Las únicas dos excepciones a la afirmación anterior son las ya existentes menciones, a nivel de ley, de la obligación de incluir la perspectiva del gobernado en la toma de decisiones en materia regulatoria y la obligación de crear y mantener un stock regulatoria en línea.

Áreas de oportunidad: Dentro de las deficiencias en su marco normativo, la más evidente es la ausencia del tema de análisis de impacto regulatorio en su reglamentación secundaria. Nayarit, es junto con Guerrero, Oaxaca y Tlaxcala, una de las entidades que no logró sumar ningún punto en este rubro.

EVALUACIÓN DE NORMAS

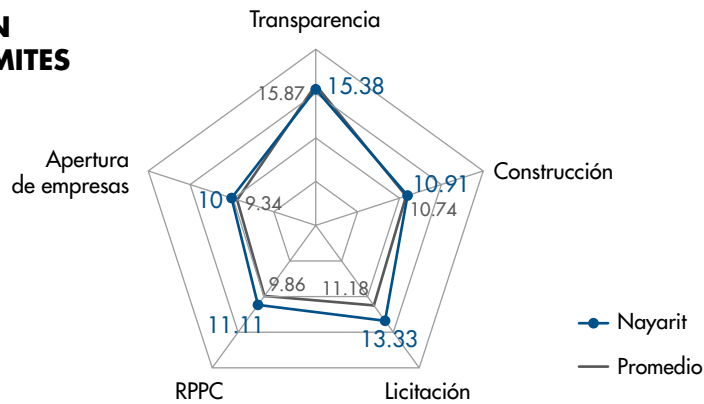
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	10 de 15	4 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	5 de 20	0 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	0 de 6
4. Desregulación	2 de 10	2 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

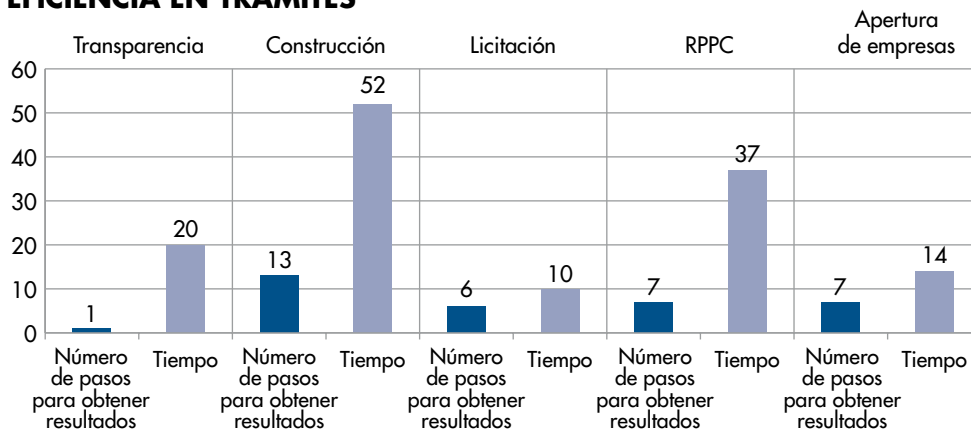
Mejores Prácticas: Nayarit logró posicionarse en el lugar número diez en el ranking de trámites. Entre las prácticas positivas dentro de sus cargas administrativas se encuentra la existencia de un Sistema Estatal de Apertura de Empresas Express que permite al particular realizar todo el trámite de apertura desde la Web.

Áreas de oportunidad: Su calificación más baja respecto de los trámites evaluados la obtuvo en relación con la carga administrativa que impone para la Apertura de Empresas. Una posibilidad para mejorar su calificación en el rubro consiste en permitir a los empresarios realizar trámites vía internet para facilitar el proceso de inicio de negocios.

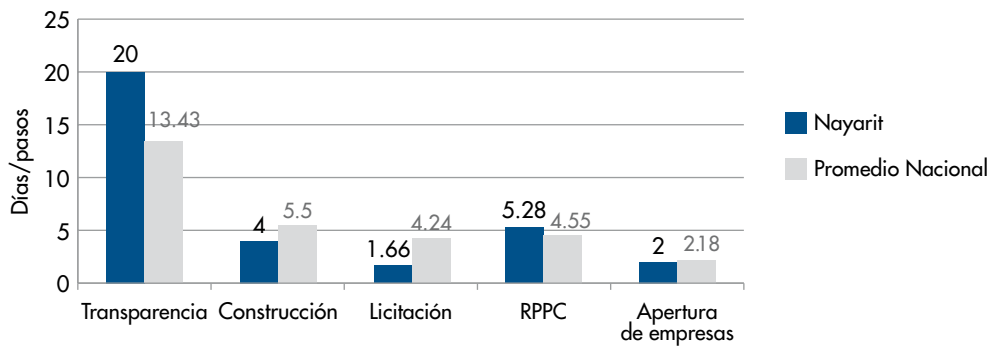
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



NUEVO LEÓN

CALIFICACIÓN

81

POSICIÓN EN EL RANK

1

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Nuevo León es el estado mejor posicionado a nivel nacional en el ranking de leyes. Obtuvo como calificación final un total de 81 puntos de 100 posibles y, además, es el único estado cuya reglamentación secundaria obtuvo la calificación máxima de 40 puntos. Su buen desempeño se debe, en gran medida, a que el estado cumple en su totalidad el rubro referente a adoptar las políticas de mejora regulatoria al más alto nivel político: cuenta con una ley especializada, un reglamento de la ley, un Convenio con la COFEMER y un manual en materia de mejora regulatoria. Pero, además, establece adecuada y exhaustivamente en su marco normativo los principios que deben regular todos los aspectos de la mejora regulatoria.

Áreas de oportunidad: Para que el estado obtuviera la calificación máxima a nivel de normatividad sería necesario que estableciera, a nivel de ley principal, los indicadores del rubro de Desregulación y Promoción de competencia efectiva. Actualmente ambos tópicos están contemplados únicamente a nivel de ley reglamentaria.

EVALUACIÓN DE NORMAS

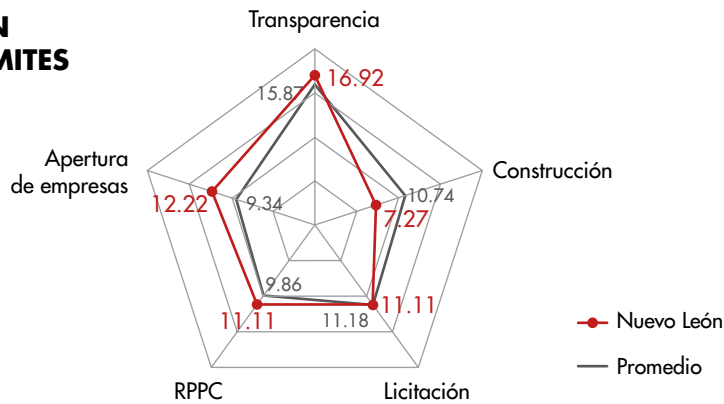
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	10 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	15 de 20	12 de 12
3. Transparencia y no discriminación	7 de 10	6 de 6
4. Desregulación	2 de 10	8 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	4 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

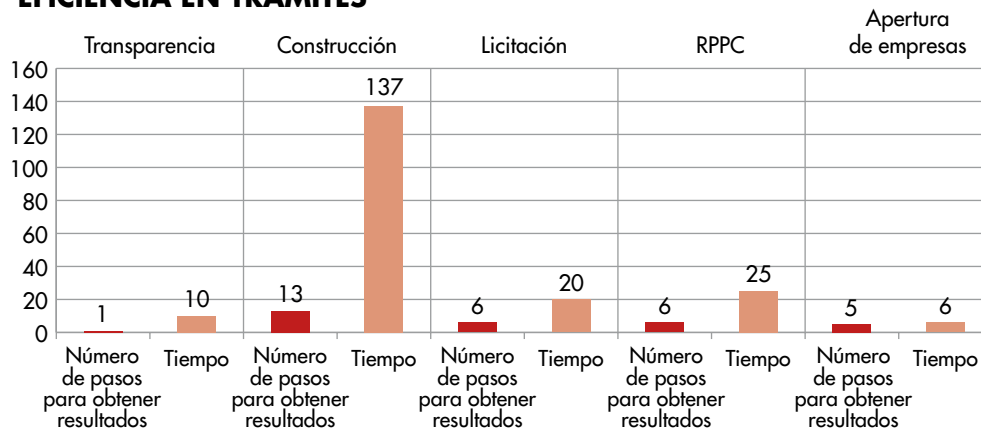
Mejores Prácticas: Aunque el desempeño de Nuevo León a nivel de normatividad es el mejor del país, no logra ser consistente en materia de trámites. En el ranking de trámites Nuevo León se encuentra ubicado en la posición número 18. En materia de Apertura de Empresas, Nuevo León obtuvo la segunda mejor calificación a nivel nacional, sólo por detrás del Distrito Federal y Yucatán. Una práctica positiva en el rubro es la existencia de un Sistema de Apertura Rápida de Empresas que permite a negocios de bajo riesgo empezar de forma rápida sus operaciones.

Áreas de oportunidad: En contraste, se encuentra en los últimos lugares en cuanto a las facilidades que existen para obtener un permiso de construcción. La principal razón que originó su mala calificación en el rubro, fue el hecho de que el número de días que se requieren para finalizar el trámite en el estado es el segundo más largo del país: 137 días, sólo por delante de Guerrero con 143 días.

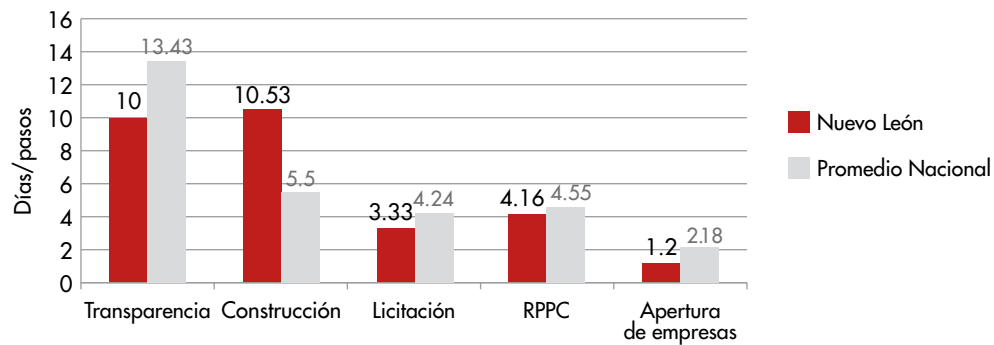
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



OAXACA

CALIFICACIÓN

12

POSICIÓN EN EL RANK

32

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Oaxaca se encuentra ubicada en la última posición a nivel nacional en el ranking de leyes. El convenio firmado con la COFEMER es el único instrumento legal especializado en el estado que hace referencia al tema de mejora regulatoria. El convenio establece, al menos, las obligaciones de evitar la duplicidad en la carga administrativa, revisar que la regulación no inhiba la competencia y privilegiar los acuerdos intersecretariales e internacionales. Aún así, la inexistencia de leyes y reglamentos especializados no permite que se establezcan principios y prácticas regulatorias que permanezcan más allá de los ciclos políticos.

Áreas de oportunidad: Oaxaca es uno de los tres estados en los cuales no existe ninguna ley que haga referencia al tema de mejora regulatoria y, por ende, tampoco ningún reglamento. Por ello, no debería sorprender que no haya obtenido ni un punto en rubros esenciales como Análisis de impacto regulatorio o Transparencia y no discriminación. Sin embargo, es precisamente la ausencia de instrumentos jurídicos especializados la que genera un área de oportunidad para construir un marco normativo que cumpla en su totalidad con los criterios idóneos en la materia.

EVALUACIÓN DE NORMAS

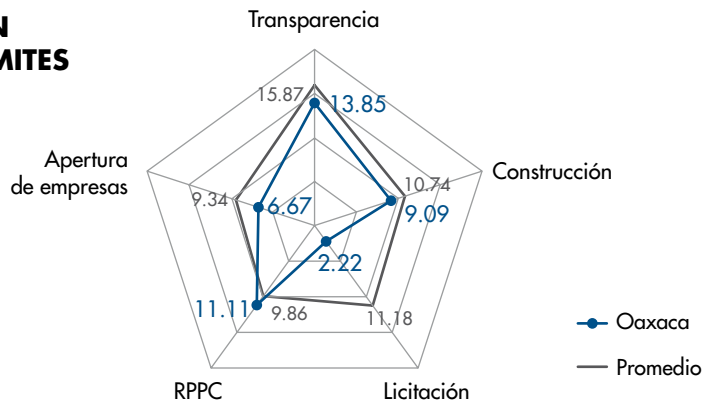
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	0 de 15	4 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	0 de 20	0 de 12
3. Transparencia y no discriminación	0 de 10	0 de 6
4. Desregulación	2 de 10	2 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

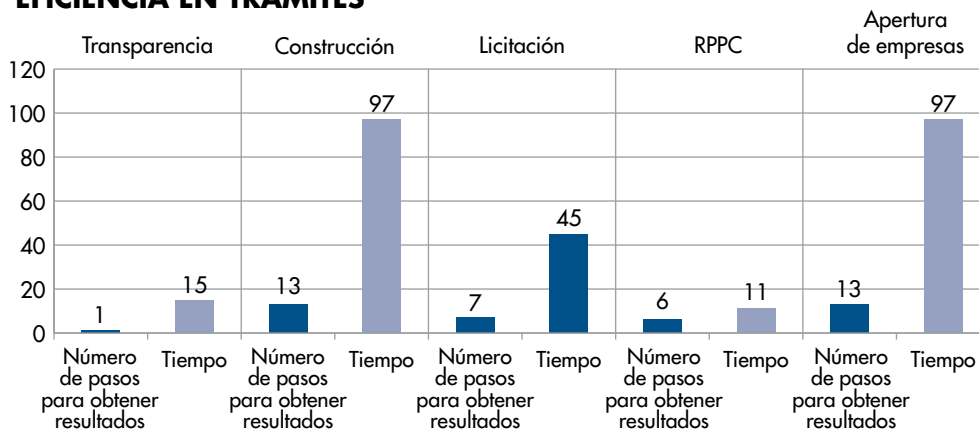
Mejores Prácticas: En congruencia con su desempeño en materia de leyes, Oaxaca tampoco tiene un desempeño satisfactorio en materia de trámites. A pesar de ello, existentes prácticas rescatables en el estado, específicamente en el ámbito de la apertura de empresas. Por ejemplo, el estado cuenta a nivel municipal con un Sistema de Apertura Rápida de Empresas que tiene como objetivo agilizar los trámites para el inicio de operaciones de nuevos negocios.

Áreas de oportunidad: En Oaxaca existe evidentemente una relación entre el desempeño a nivel normativo y el desempeño a nivel de trámites; en ambos casos sus resultados son muy pobres. Tras la evaluación de cinco trámites dentro de la entidad, Oaxaca terminó ubicada en la posición número 30 a nivel nacional. En lo particular, Oaxaca es el estado peor calificado en materia de licitaciones, en este rubro fue el único estado que obtuvo sólo 2.22 puntos.

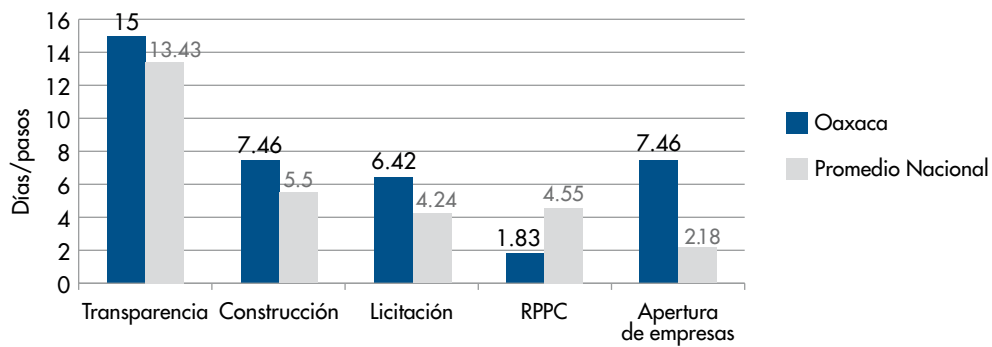
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



PUEBLA

CALIFICACIÓN

61

POSICIÓN EN EL RANK

10

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Tras el análisis de su normatividad, Puebla se ubica en el lugar número 10 a nivel nacional. Su mayor fortaleza se encuentra en el pilar relativo a adoptar políticas de mejora regulatoria al más alto nivel político. En este pilar en específico, Puebla cumple satisfactoriamente con todos los indicadores. En el estado existe una ley especializada, un reglamento de dicha ley, un convenio de colaboración con la COFEMER y un manual en materia de mejora regulatoria; además se prevé la existencia de una Comisión especializada y se encuentra establecido con claridad cuáles son los organismos obligados por la mejora regulatoria.

Áreas de oportunidad: Su principal carencia reside en el hecho de no contemplar, a nivel de ley principal, la obligación de revisar la regulación desde el punto de vista del regulado, no establecer mecanismos de apelación efectivos que permitan al particular atacar una mala práctica regulatoria y no obligar a realizar evaluaciones posteriores a la implementación de una regulación.

EVALUACIÓN DE NORMAS

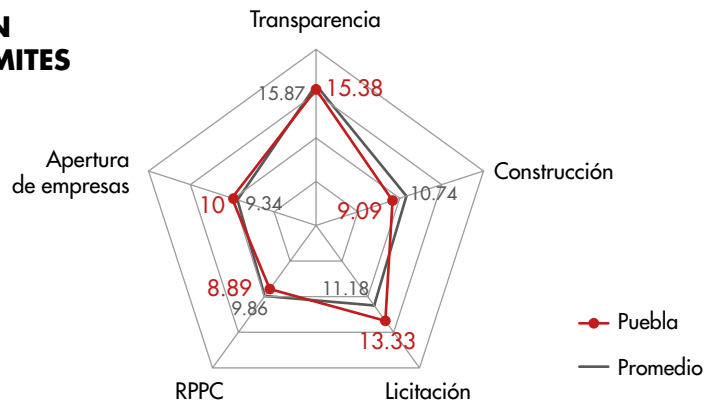
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	10 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	7 de 20	8 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	6 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

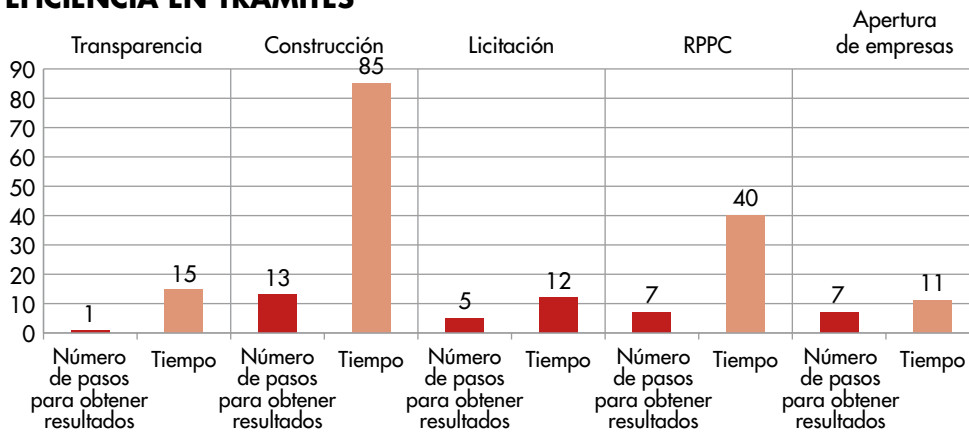
Mejores Prácticas: En comparación con su desempeño a nivel de leyes, su desempeño en relación con las cargas administrativas no es satisfactorio. Puebla ocupa el lugar número 21 en el ranking de trámites. Puebla no obtuvo ninguna calificación destacada en algún tipo de trámite, sin embargo existen prácticas positivas aisladas que pueden destacarse. Por ejemplo, la existencia a nivel municipal de un Sistema de Apertura Rápida de Negocios. Este sistema permite el inicio de actividades rápidamente a nuevas empresas de bajo riesgo.

Áreas de oportunidad: Los resultados que arroja el análisis de la situación de las cargas administrativas en el estado son deficientes y por ello generan amplios márgenes de mejora. Por ejemplo, un tema importante sería rediseñar los trámites en materia de solicitud de información, construcción e inscripción en el Registro Público de la Propiedad para reducir los tiempos, ya que actualmente se encuentran por encima de la media nacional.

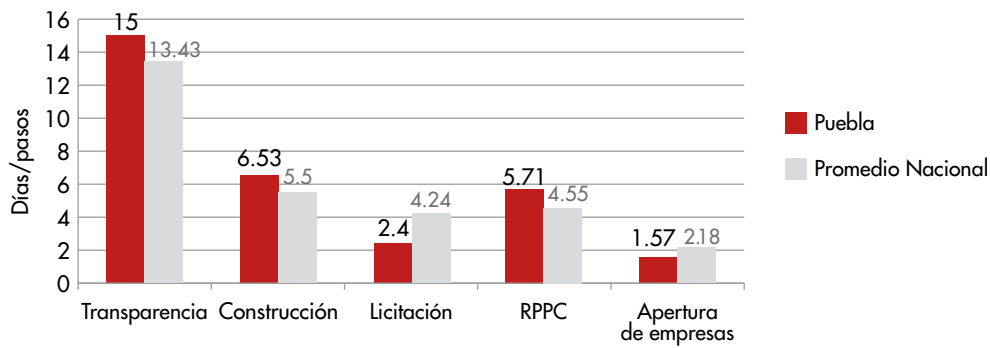
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



QUERÉTARO

CALIFICACIÓN

28

POSICIÓN EN EL RANK

28

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: El grado de completitud del marco normativo del estado es deficiente. A pesar de ello, una práctica rescatable es haber firmado un convenio de colaboración con la COFEMER. Dicho convenio es el único documento legal especializado en materia de mejora regulatoria. Entre las prácticas positivas a las que obliga dicho convenio se encuentra la obligación de contemplar la perspectiva del regulado en la regulación, la utilización de una metodología similar a la MIR, la obligación de mantener un stock regulatorio, entre otras.

Áreas de Oportunidad: Tras la evaluación de su normatividad obtuvo una calificación de 28 puntos de 100 posibles; ello lo ubica en los últimos cinco lugares a nivel nacional en el ranking de leyes. Querétaro es uno de los tres estados que no cuentan con una ley especializada en mejora regulatoria, pero tampoco ninguna otra ley hace mención específica el tema. Esta situación explica su ubicación en el ranking. El estado tiene un amplio margen de mejora, especialmente en la posibilidad de generar una ley especializada que establezca prácticas positivas en la materia que no sean vulnerables a ciclos políticos.

EVALUACIÓN DE NORMAS

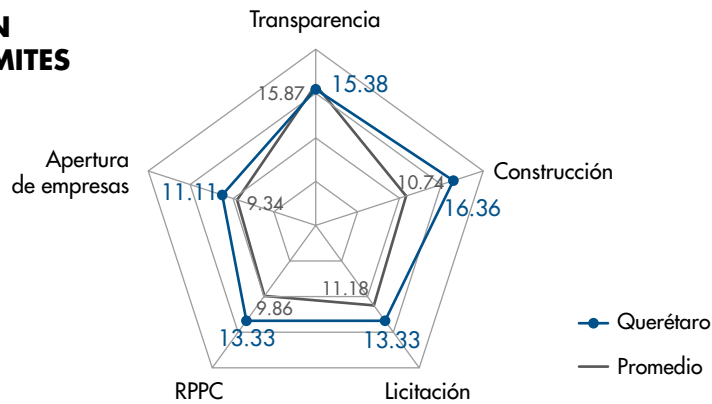
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	2 de 15	2 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	6 de 20	4 de 12
3. Transparencia y no discriminación	2 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

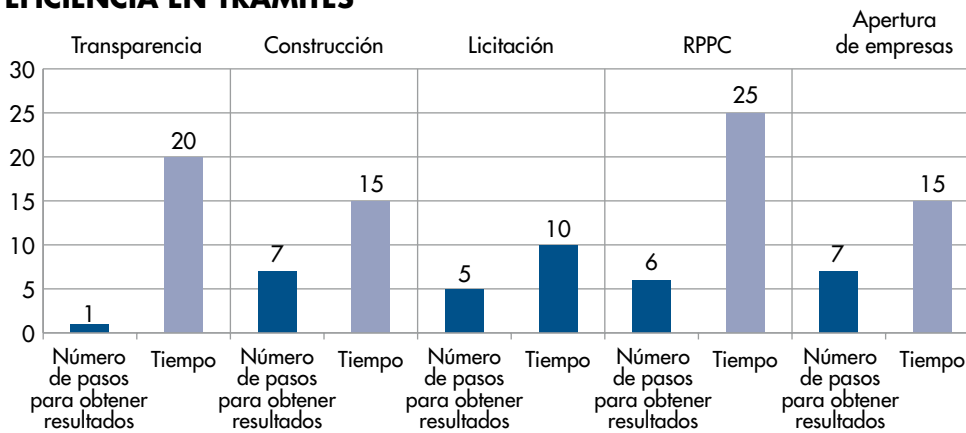
Mejores Prácticas: Sorpresivamente, Querétaro se ubica en la posición número 1 a nivel nacional en el ranking de trámites. Ello se debe a haber obtenido una calificación de 69.53 puntos. Una posible explicación al contrastante desempeño entre normatividad y trámites, es que exista la intención de compensar por medio de un diseño adecuado de cargas administrativas las deficiencias a nivel de leyes.

Áreas de oportunidad: El rubro en el cual obtuvo la calificación más baja fue el de Apertura de Empresas. En dicho rubro obtuvo solo 11.11 puntos de 20 posibles. Además también queda pendiente la posibilidad de reducir los tiempos de respuesta a las solicitudes de información, o al menos ajustarlos al promedio nacional.

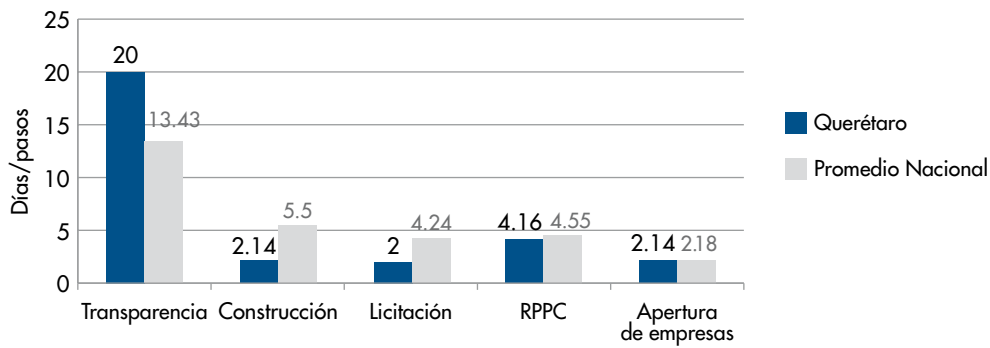
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



QUINTANA ROO

CALIFICACIÓN

51

POSICIÓN EN EL RANK

18

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Después de realizar el análisis del marco normativo del estado, el resultado fue que presenta un grado de completitud medio. La posición que ocupa a nivel nacional es la 18 en el ranking de leyes. Entre las prácticas positivas del estado se encuentra contar con una ley especializada en materia de mejora regulatoria y una comisión especializada en el tema, además cuenta con un reglamento en la materia y un convenio de colaboración con la COFEMER.

Áreas de oportunidad: Quintana Roo omite en la ley especializada incluir la obligación de realizar evaluaciones posteriores a la implementación de la regulación, con el fin de analizar sus resultados y determinar su continuidad. De hacerlo mejoraría el desempeño de su normatividad en el rubro de análisis de impacto a la regulación y el de desregulación.

EVALUACIÓN DE NORMAS

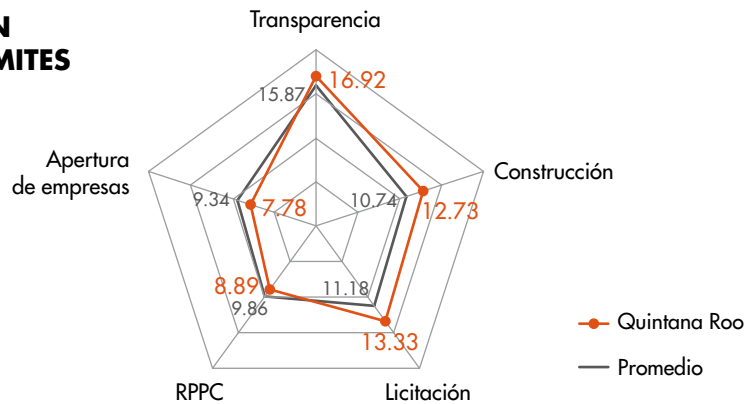
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	6 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	10 de 20	4 de 12
3. Transparencia y no discriminación	2 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

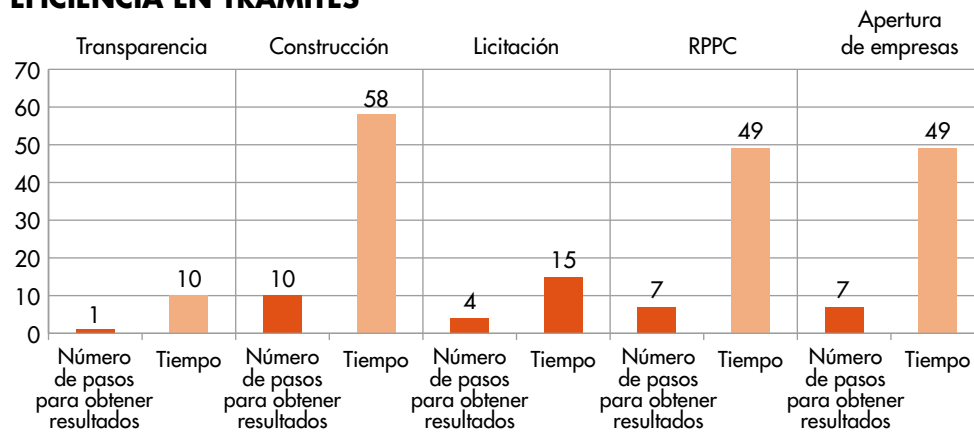
Mejores Prácticas: Quintana Roo se ubica en la posición número 15 en el ranking de trámites. En específico, su rubro con mejor calificación es el de Acceso a la Información y Transparencia, en el cual obtuvo 16.92 puntos de 20 posibles. En dicho ámbito el tiempo de respuesta es menor al promedio nacional; la autoridad está obligada a responder en un plazo máximo de diez días.

Áreas de oportunidad: En los rubros de construcción, Registro Público de la Propiedad y apertura de empresas, los tiempos de duración de los trámites en el estado son mayores que el promedio nacional; una tarea pendiente consiste precisamente en reducirlos. Además otra mejora puntual consiste en la especificación a nivel de ley de la periodicidad a la cual se debe ajustar la actualización de la información pública, pues aunque se establece dicha obligación no se establece cada cuánto debe realizarse.

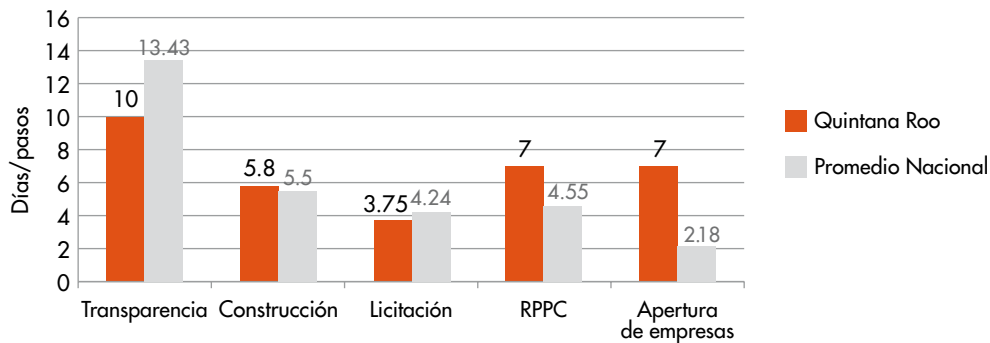
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



SAN LUIS POTOSÍ

CALIFICACIÓN

53

POSICIÓN EN EL RANK

16

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: San Luis Potosí obtuvo 53 puntos en la evaluación de su marco normativo, lo que lo ubica en un grado de completitud medio. Existen aspectos destacables en su marco jurídico; por ejemplo, a nivel de leyes su principal fortaleza se encuentra en el rubro de transparencia y no discriminación. Allí obtiene la calificación máxima a nivel de ley principal y 4 de 6 puntos a nivel de normatividad secundaria, es decir, un total de 14 de 16 puntos posibles.

Áreas de oportunidad: El estado se ubica en la posición número 16 a nivel nacional en el ranking de leyes. Ello se debe principalmente al hecho de que tras el análisis de su normatividad se encontraron rubros en los cuales no logró sumar ningún punto. Tal es el caso del ámbito relativo a la desregulación y promoción de competencia efectiva. Ello lo ubica, junto a Durango, como los únicos estados que obtuvieron cero puntos en dichos pilares.

EVALUACIÓN DE NORMAS

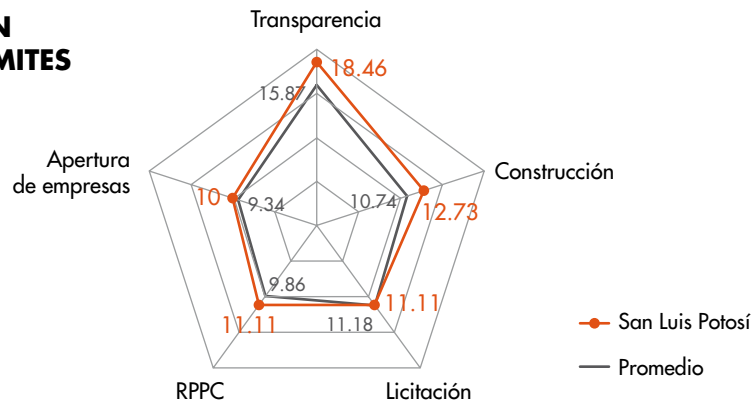
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	10 de 20	6 de 12
3. Transparencia y no discriminación	10 de 10	4 de 6
4. Desregulación	0 de 10	0 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	0 de 5	0 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

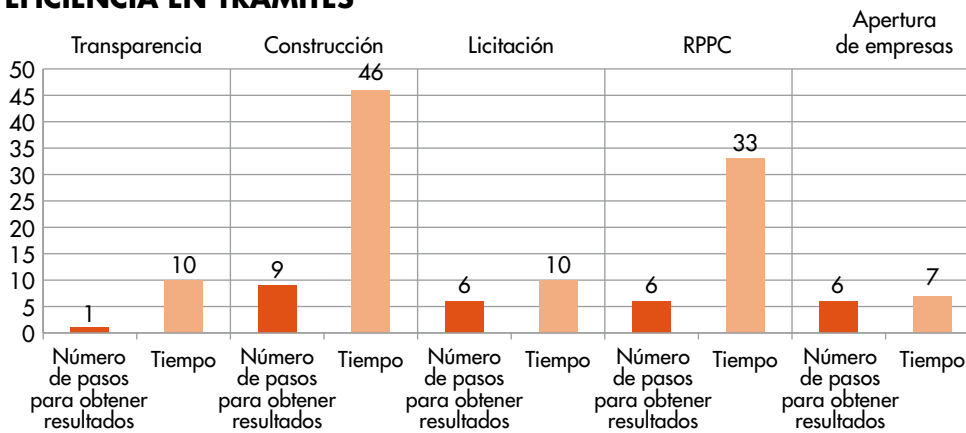
Mejores Prácticas: En materia de trámites su desempeño es aceptable, pues logró posicionarse en los primeros diez lugares a nivel nacional. Su rubro mejor calificado fue el de Acceso a la Información y Transparencia, en el cual obtuvo 18.96 puntos sólo por detrás de la máxima calificación de obtenida por Jalisco. Su alta calificación en el rubro, se debe a que cumple con todos los requisitos establecidos por la OECD en la materia y además el tiempo de entrega de información se encuentra por debajo del promedio nacional.

Áreas de oportunidad: Sus dos rubros peor calificados fueron el de Licitaciones, Apertura de Empresas y trámites del Registro Público de la Propiedad. En específico, su calificación en relación con el Registro Público de la Propiedad podría mejorar si se reducen los tiempos necesarios para finalizar el trámite de inscripción (actualmente superior a la media nacional) y si se establecen mecanismos que permitan realizar trámites desde la Web.

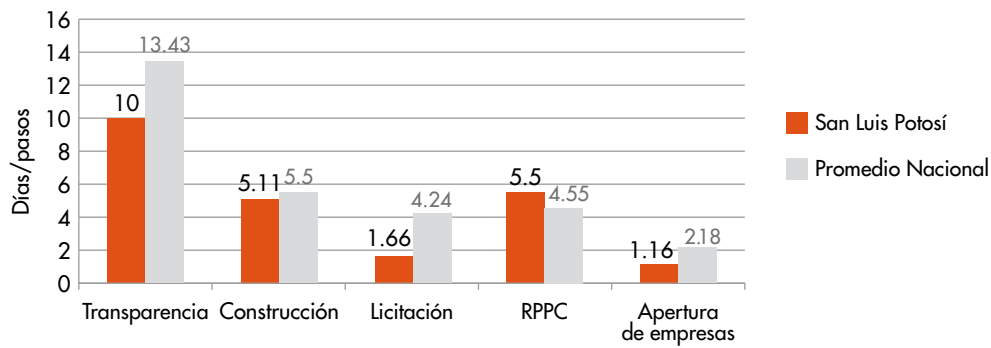
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



SINALOA

CALIFICACIÓN

45

POSICIÓN EN EL RANK

23

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Sinaloa ocupa el lugar número 23 a nivel nacional, tras obtener 45 puntos de 100 posibles, esto a pesar de que cuenta con una Ley especializada en la materia. A nivel de normatividad, su mayor fortaleza se encuentra en el rubro de transparencia y acceso a la información. En dicho ámbito el estado cumple con el 100% de los indicadores.

Áreas de oportunidad: Sinaloa presenta un gran contraste entre la calificación que obtuvo su ley y la que obtuvo su normatividad secundaria. Mientras su normatividad principal fue calificada con 37 puntos, su normatividad secundaria registró uno de los desempeños más pobres del país. En dicho ámbito obtuvo sólo 8 puntos, el 20% del total posible, empatado con Oaxaca y Nayarit en el último lugar nacional.

EVALUACIÓN DE NORMAS

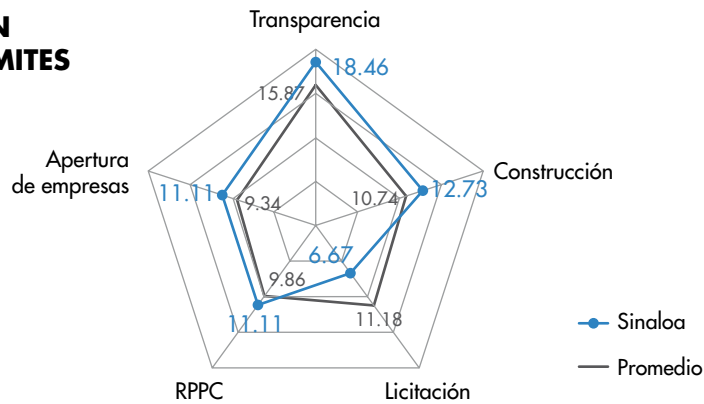
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	4 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	10 de 20	2 de 12
3. Transparencia y no discriminación	10 de 10	0 de 6
4. Desregulación	2 de 10	2 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	0 de 5	0 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

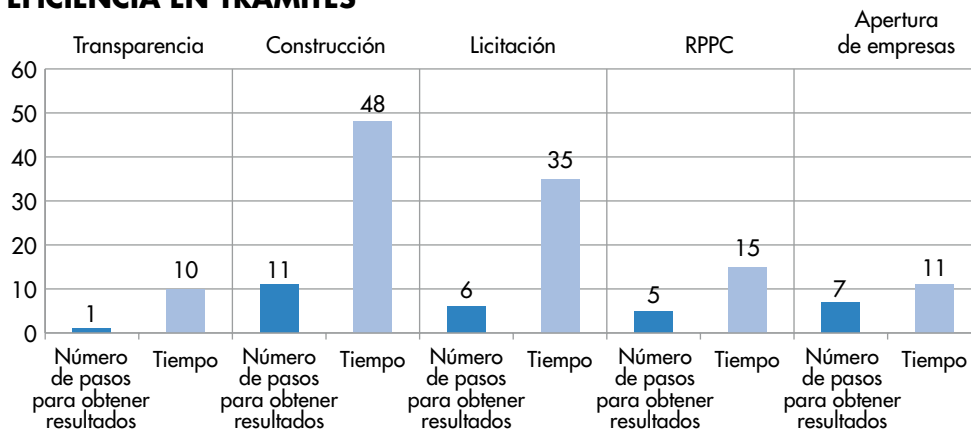
Mejores Prácticas: Tras el análisis de distintas cargas administrativas en el estado, Sinaloa se ubicó en la posición número 12 a nivel nacional. Sus rubro mejor calificado fue el relativo a Acceso a la Información y Transparencia, con 18.46 puntos. Una práctica destacable del estado consiste en la existencia de un eficaz Sistema de Apertura Rápida Empresarial; dicho sistema resuelve una solicitud en un tiempo record de 8 horas.

Áreas de oportunidad: El rubro que obtuvo la menor calificación fue el de Licitaciones. La calificación obtenida tras el análisis de este determinado tipo de trámite fue de 6.67 puntos. La calificación conseguida se debe a que, aunque se cuenta con un padrón de proveedores en línea, no es posible registrarse en línea al mismo y, además, el tiempo para obtener una licitación se encuentra por encima del promedio nacional.

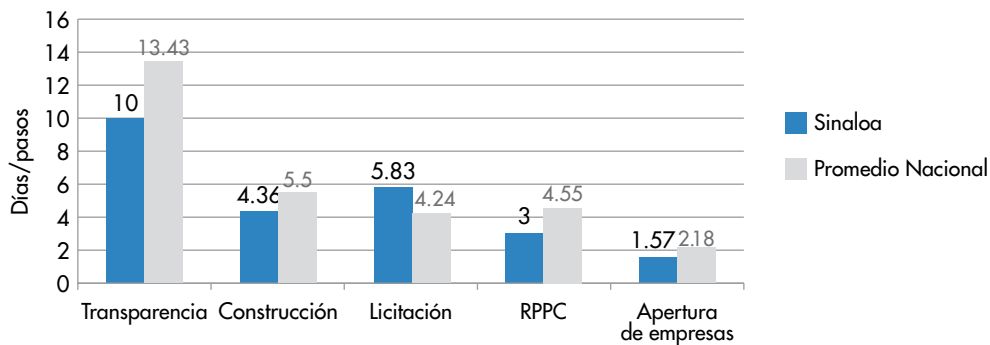
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



SONORA

CALIFICACIÓN

71

POSICIÓN EN EL RANK

3

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Sonora presenta un alto grado de completitud en su normatividad en materia de mejora regulatoria. Por ello, se ubica en la tercera posición a nivel nacional con una calificación total de 71 puntos de 100 posibles. Su ordenamiento legal es el segundo mejor del país en materia de mejora regulatoria, sólo por detrás del de Nuevo León. El estado obtuvo calificaciones muy altas en los primeros dos rubros, 100% de completitud en el pilar relacionado con adoptar políticas de mejora regulatoria al más alto nivel político y 78% de completitud el rubro de análisis de impacto de regulación.

Áreas de oportunidad: A pesar de su desempeño alto en la materia, existen posibilidades de mejora. Por ejemplo, Sonora debería contemplar los tópicos relacionados con la desregulación y la promoción de competencia efectiva a nivel de ley especializada y no, como lo hace actualmente, desde la ley secundaria. Además debería contemplar la obligación de realizar evaluaciones ex post a las regulaciones implementadas.

EVALUACIÓN DE NORMAS

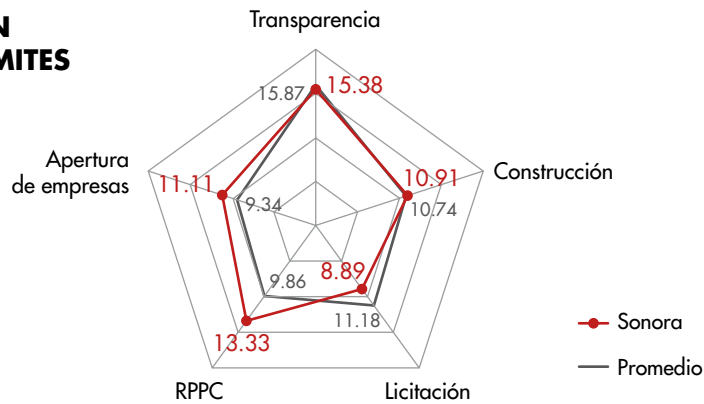
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	10 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	15 de 20	10 de 12
3. Transparencia y no discriminación	7 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

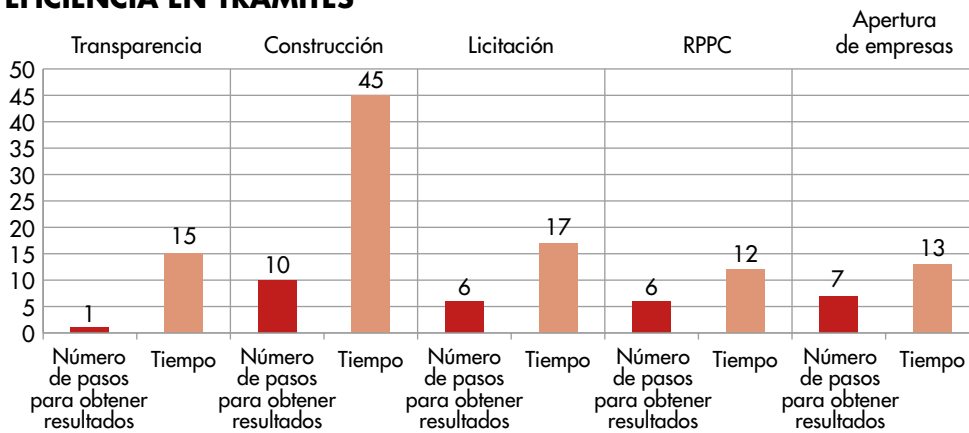
Mejores Prácticas: El mayor acierto de Sonora en materia de cargas administrativas consiste en su buen desempeño en cuanto a la relación entre el número de pasos y la duración del trámite. En cuatro de los cinco trámites analizados, los tiempos de duración de los trámites en el estado se encuentran por debajo de la media nacional.

Áreas de oportunidad: En el ranking de trámites Sonora cambia drásticamente de posición en comparación con la posición que ocupa en el ranking de leyes. En materia de cargas administrativas Sonora se ubica en el lugar número 16 a nivel nacional. La posibilidad de mejorar su posición depende de la corrección de prácticas puntuales. Por ejemplo, en materia de acceso a la información y transparencia, se establece la obligación de actualizar la información pública pero se omite establecer una periodicidad para realizar dicha actualización.

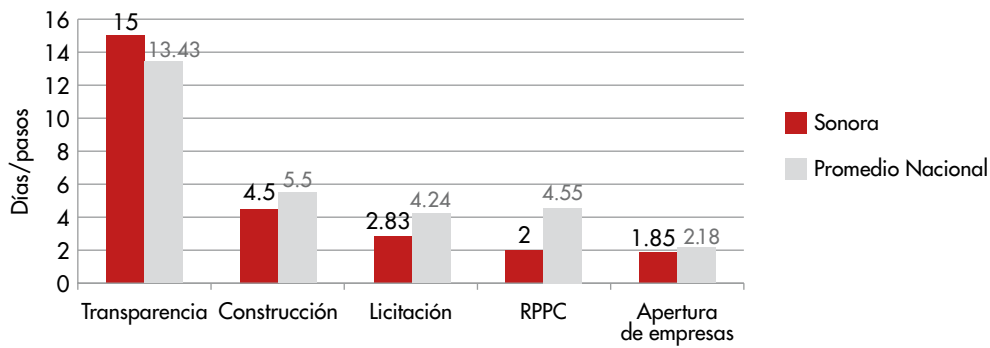
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



TABASCO

CALIFICACIÓN

65

POSICIÓN EN EL RANK

6

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Tabasco se ubica en la posición número 8 a nivel nacional en el ranking de leyes, debido al grado alto de completitud en su marco normativo vigente. Tanto a nivel de ley como de normatividades secundarias, el grado de completitud se encuentra por encima del promedio nacional. El rubro mejor calificado a nivel de ley principal fue el de Transparencia y Acceso a la información en el cual obtuvo la calificación máxima al cumplir con todos los indicadores.

Áreas de oportunidad: La ubicación del estado en el ranking podría ser superior si se corrigiera el tratamiento actual que se da a los temas de desregulación y promoción de competencia efectiva. Ambos temas deben dejar de ser regulados únicamente en la ley secundaria, como lo es actualmente, y deben contemplarse a nivel de la ley especializada.

EVALUACIÓN DE NORMAS

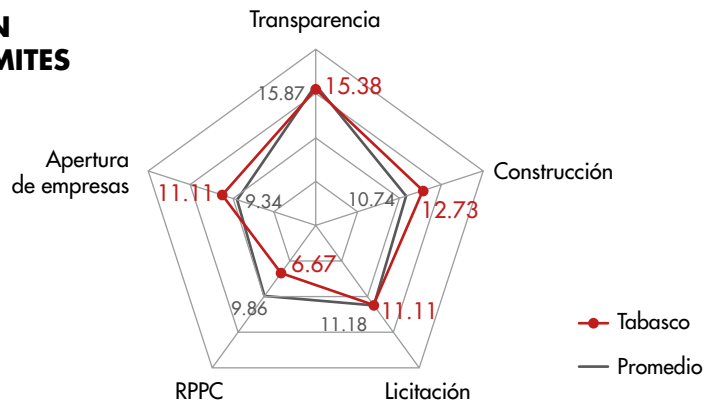
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	12 de 20	8 de 12
3. Transparencia y no discriminación	10 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

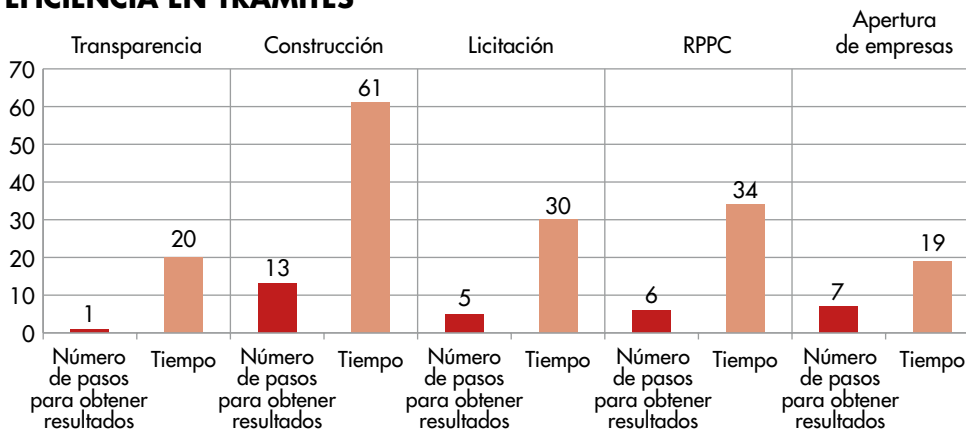
Mejores Prácticas: Sus rubros mejor calificados es el relativo al Acceso a la Información y Transparencia en el cual obtuvo 15.38 puntos de 20 posibles. Sin embargo, existen prácticas rescatables también en otros trámites. Por ejemplo, dentro del rubro de apertura de empresas, es importante resaltar la existencia de un Sistema de Apertura de Empresas que está obligado a dar respuesta al empresario en un plazo máximo de 48 horas.

Áreas de oportunidad: Tabasco no logra reflejar su buen desempeño a nivel de normatividad en el nivel de trámites. En el ranking de trámites ocupa la posición número 20 y obtiene su calificación más baja en el rubro de trámites del Registro Público de la Propiedad con 6.67 puntos. Además, en cuatro trámites analizados la relación entre número de pasos y duración del trámite se encuentra por encima del promedio nacional.

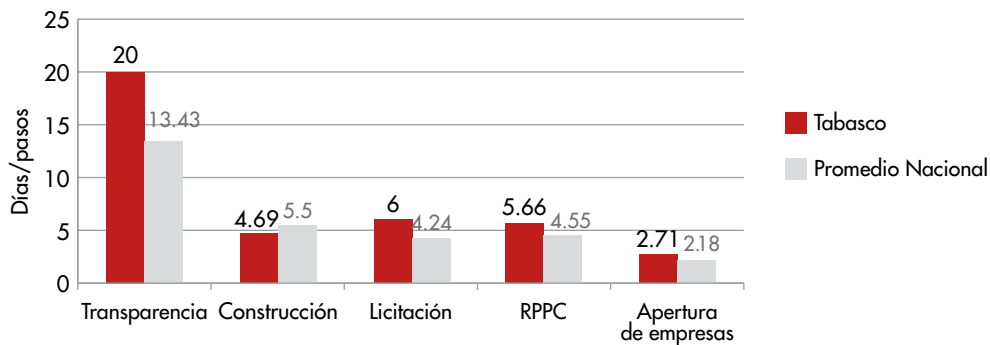
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



TAMAULIPAS

CALIFICACIÓN

50

POSICIÓN EN EL RANK

19

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Tras la evaluación de su normatividad en materia de regulación, Tamaulipas se ubica a media tabla en la posición número 19. Su mayor acierto consiste en haber promulgado una ley especializada en materia de mejora regulatoria, en la cual se establece una Comisión especializada y además se menciona quienes son los organismos públicos obligados en la materia, sin embargo queda pendiente regular desde dicha ley todos los aspectos relevantes en el tema para asegurar su permanencia a pesar de los cambios en los ciclos políticos.

Áreas de oportunidad: Su posición de medianía se debe a la inconsistencia en el grado de completitud de sus distintas normas. Por ejemplo, en el marco normativo del estado de Tamaulipas existen un par de carencias relevantes. Tanto la ley principal como la legislación secundaria omiten mencionar la obligación de realizar evaluaciones ex post de la regulación y, asimismo, contemplar mecanismos de apelación efectivos dentro de las normas especializadas en mejora regulatoria

EVALUACIÓN DE NORMAS

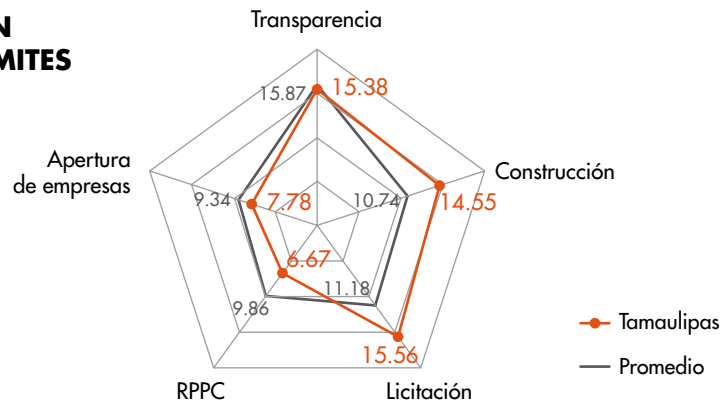
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	4 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	12 de 20	2 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

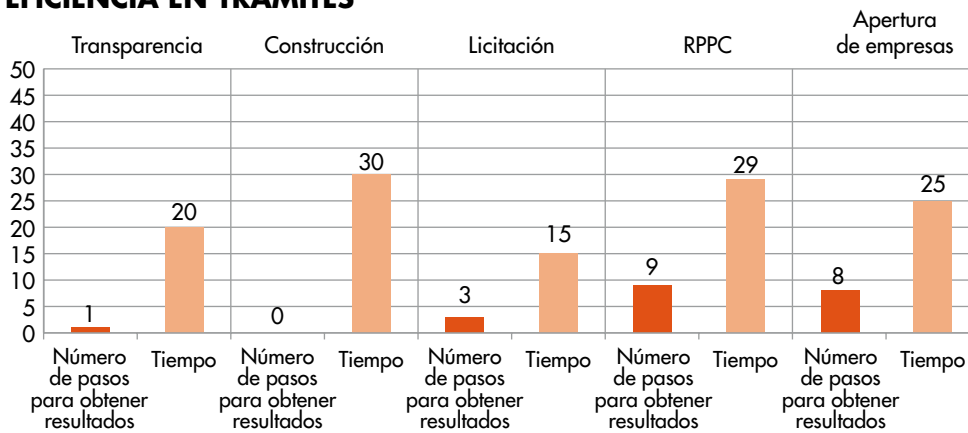
Mejores Prácticas: Tamaulipas se ubica en la posición número 13 en el ranking de trámites. Sus rubros mejor calificados son el de Acceso a la Información y Transparencia y el de trámites para licitaciones. En caso específico del rubro de Acceso a la Información y Transparencia, Tamaulipas cumple con todos los requisitos exigidos por la OECD para garantizar al particular un pleno acceso a la información pública.

Áreas de oportunidad: El trámite que obtuvo la menor calificación fue el relacionado con el Registro Público de la Propiedad. En dicho rubro Tamaulipas obtuvo una calificación de 6.67 puntos. Para mejorar su desempeño en dicho ámbito es necesario, entre otras cosas, reducir el número de días para finalizar el trámite y, además, establecer la posibilidad de realizar trámites desde la web.

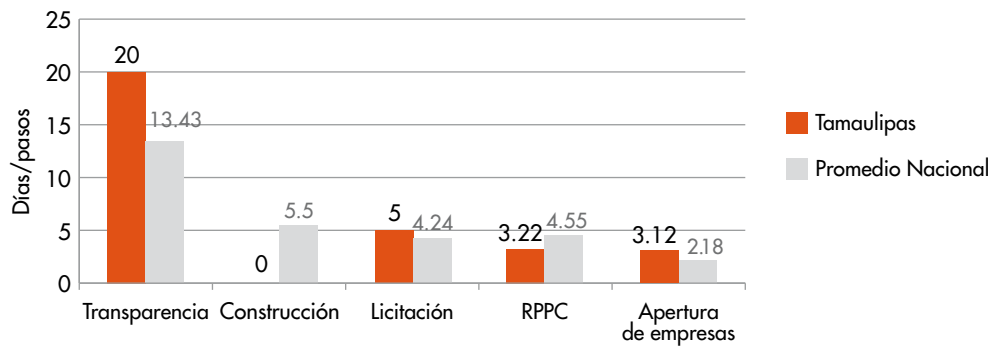
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



TLAXCALA

CALIFICACIÓN

36

POSICIÓN EN EL RANK

25

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: En comparación con el promedio de completitud en materia de normatividad a nivel nacional, Tlaxcala apenas cumple con el mínimo. Dicha situación ocasionó que tras la evaluación de su marco jurídico resultara ubicado en la posición número 25 en el ranking de leyes. A pesar de ello, es posible encontrar prácticas positivas en el estado; por ejemplo, además de Aguascalientes y Guerrero, es la única entidad que contempla a nivel de ley la necesidad de revisar que las políticas públicas que se emprendan no inhiban la competencia económica.

Áreas de oportunidad: Tanto a nivel de leyes, como de otras normatividades su grado de completitud se encuentra por debajo del promedio nacional. Su mayor debilidad se encuentra en el rubro de análisis de impacto regulatorio. Su marco normativo vigente omite mencionar mecanismos de análisis costo-beneficio, por lo tanto no menciona ningún mecanismo similar a la MIR y tampoco contempla la obligación de realizar evaluaciones ex post a las modificaciones regulatorias.

EVALUACIÓN DE NORMAS

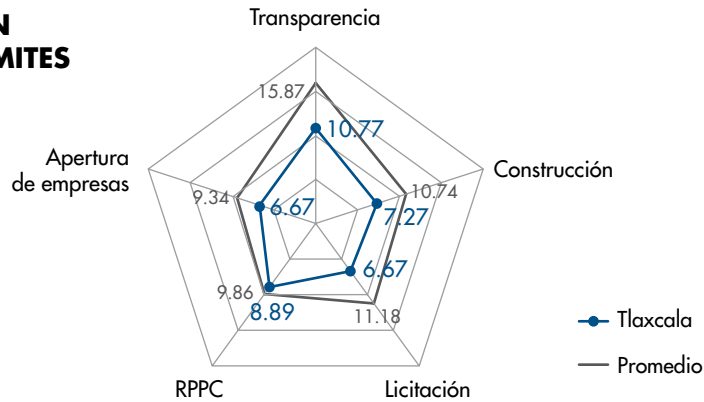
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	7 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	5 de 20	0 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	0 de 6
4. Desregulación	2 de 10	2 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	5 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

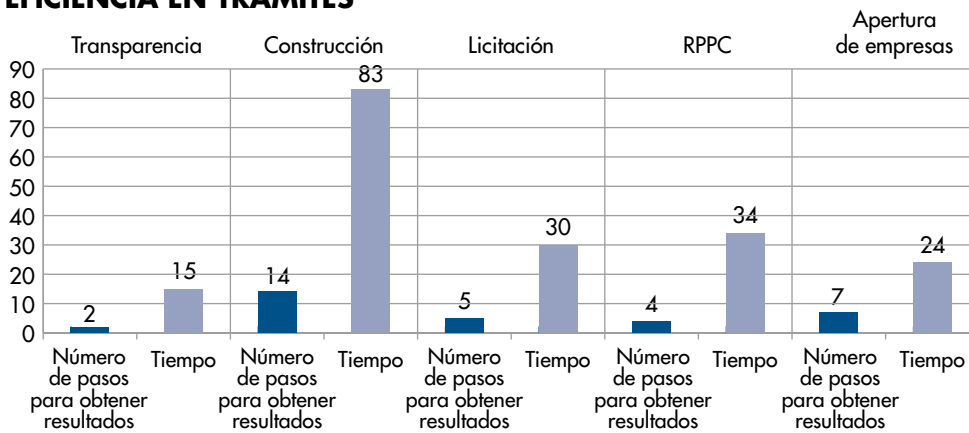
Mejores Prácticas: A pesar de ser la segunda entidad peor evaluada en materia de trámites, Tlaxcala cuenta con algunas prácticas rescatables. Por ejemplo, existe a nivel municipal un Sistema de Apertura Rápida de Empresas que fomenta la entrada al mercado de nuevas empresas, específicamente aquellas que representan un bajo riesgo público.

Áreas de oportunidad: En el caso de Tlaxcala se evidencia una relación entre el bajo desempeño a nivel normativo y su similar desempeño en materia de cargas administrativas. Por ejemplo, en el estado todos los trámites analizados, a excepción de acceso a la información, se encuentran en términos de relación entre el número de pasos y duración de los mismos, por encima del promedio nacional. Además es uno de los pocos estados donde la ley que contempla la materia de mejora regulatoria no impone la obligación de mantener bases electrónicas públicas donde se pueda consultar el stock regulatorio. Todo ello, lo llevó a ubicarse en la penúltima posición en el ranking de trámites.

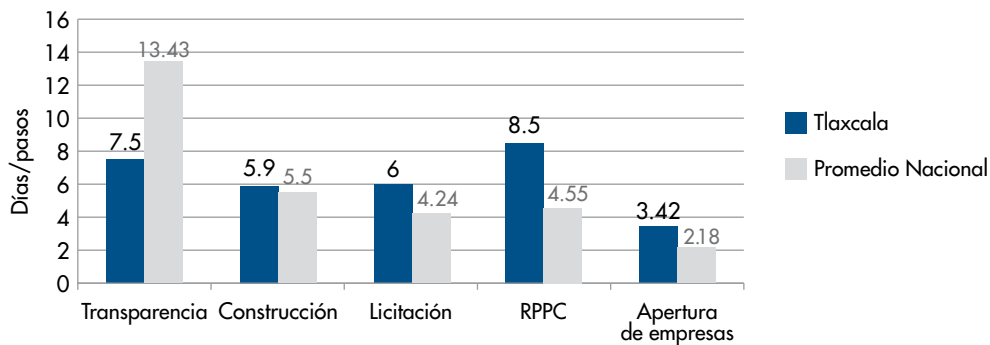
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



VERACRUZ

CALIFICACIÓN

54

POSICIÓN EN EL RANK

14

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Veracruz se posicionó en el lugar número 14 en el ranking de leyes. Su desempeño a nivel de leyes puede ser calificado como medio en relación con el promedio nacional. Por una parte el análisis de su ley arroja resultados de completitud aceptables, pero por otra, sus otras normatividades tienen un desempeño por debajo de la media nacional. En lo específico, a nivel de ley cumple con el 75% de los indicadores dentro del rubro de análisis de impacto regulatoria; incluye la perspectiva del particular en la mejora regulatoria, establece mecanismos de análisis en términos de costo-beneficio y señala mecanismos similares a la MIR. Sin embargo falla en omitir la obligación de las autoridades de realizar evaluaciones posteriores a la implementación de una mejora regulatoria.

Áreas de oportunidad: Como ya se había mencionado, sus principales deficiencias se encuentran a nivel de normatividad secundaria. Por ejemplo, en el tema de análisis de impacto de la regulación obtuvo 4 de 10 puntos posibles y en materia de transparencia y no discriminación su desempeño fue también bajo al obtener 2 de 6 puntos posibles.

EVALUACIÓN DE NORMAS

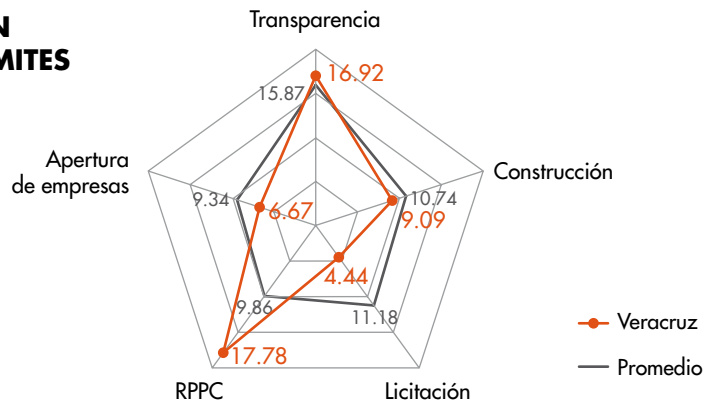
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	6 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	12 de 20	4 de 12
3. Transparencia y no discriminación	5 de 10	2 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

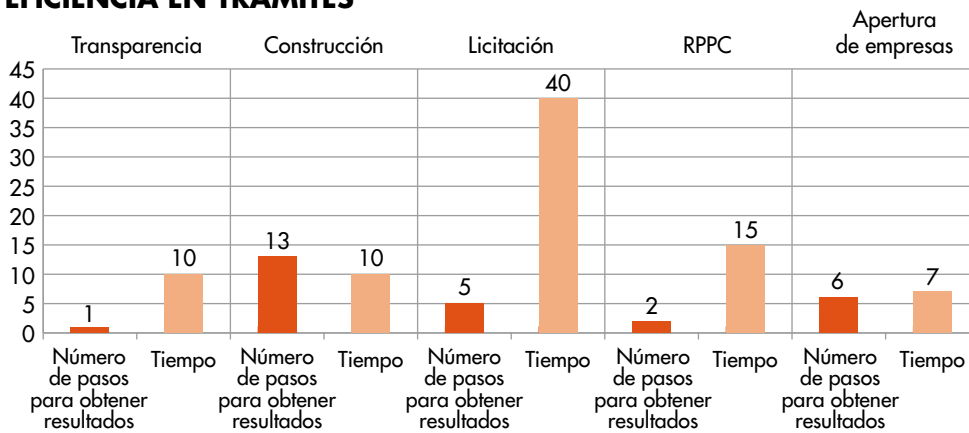
Mejores Prácticas: En materia de trámites Veracruz ocupa la posición número 23. Veracruz obtuvo la calificación más alta en el rubro de trámites del Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Su puntaje fue de 17.78 puntos de 20 posibles, el más alto entre todas las entidades evaluadas.

Áreas de oportunidad: Veracruz presenta un amplio margen de mejora en materia de trámites. Su ubicación dentro de los últimos lugares en el ranking de trámites se debe a que su desempeño en materia de apertura de empresas, licitaciones y permisos para construcción resultó deficiente. Su nota más baja la obtuvo en materia de licitaciones, con 4.44 puntos, empatado con Durango en la penúltima posición y sólo por delante de Oaxaca.

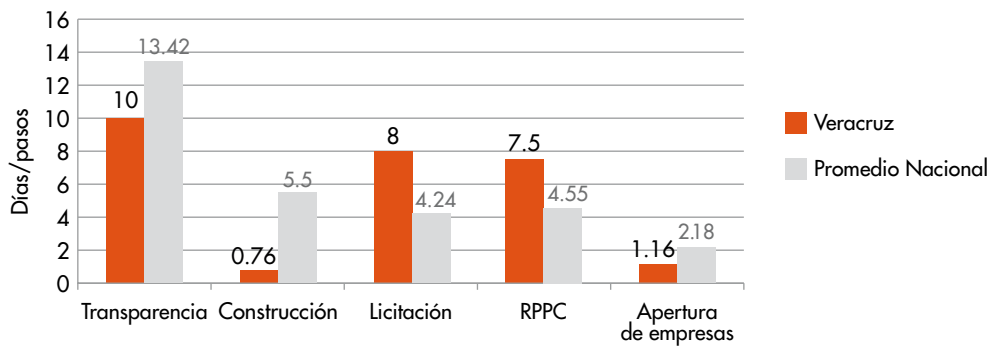
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



YUCATÁN

CALIFICACIÓN

65

POSICIÓN EN EL RANK

7

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Yucatán presenta un grado de completitud alto en su marco normativo en materia de mejora regulatoria. Ello le permite ocupar la posición 7 en el ranking de leyes. Además de contar con una amplia gama de instrumentos jurídicos en la materia (Ley especializada, reglamento, convenio y manual), su mayor fortaleza se encuentra en el ámbito del análisis de impacto a la regulación. En dicho rubro, a nivel de ley, obtuvo 15 puntos de 20 posibles.

Áreas de oportunidad: Un mejor desempeño a nivel de normatividad es posible si corrige una omisión común. Al igual que gran parte de los demás estados evaluados, Yucatán regula los temas de desregulación y promoción de competencia efectiva únicamente por medio de leyes secundarias. Es necesario que el estado haga mención a los contenidos de dichos rubros en la ley especializada. Además para obtener la calificación máxima en el rubro de análisis de impacto a la regulación es necesario establecer, en ley, la obligación de realizar evaluaciones ex post.

EVALUACIÓN DE NORMAS

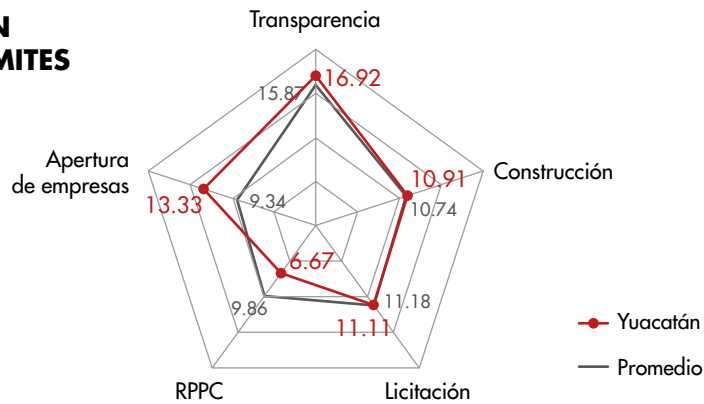
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	15 de 20	6 de 12
3. Transparencia y no discriminación	7 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	4 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

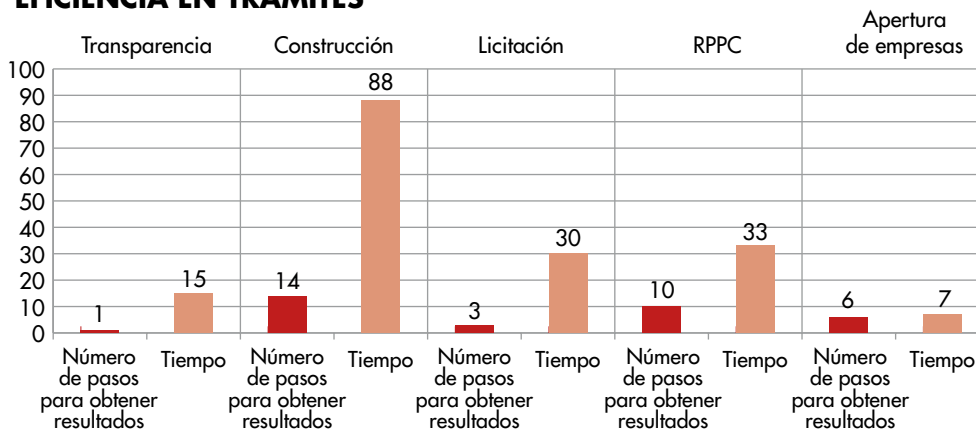
Mejores Prácticas: Yucatán se ubica en la posición número 17 a nivel nacional en el ranking de trámites. Su nota sobresaliente se dio en materia de trámites relacionados con la apertura de empresas. En dicho pilar, logró una calificación de 13.33 puntos; la mejor calificación a nivel nacional empatado con el Distrito Federal. En términos generales el estado cuenta con un marco normativo que permite a cualquier empresa iniciar actividades de manera pronta; cabe destacar la existencia de un Centro de Apertura Rápida de Empresas que facilita a empresas de bajo riesgo público el inicio de sus operaciones.

Áreas de oportunidad: Una de las flaquezas de la entidad en materia de cargas administrativas se encuentra en los trámites relacionados con el Registro Público de la Propiedad. La entidad obtuvo una calificación de 6.67 puntos, la tercera peor a nivel nacional. Entre las prácticas que podrían mejorarse, se encuentra establecer la posibilidad de realizar inscripciones en línea y reducir el lapso de tiempo necesario para realizar una inscripción en el registro.

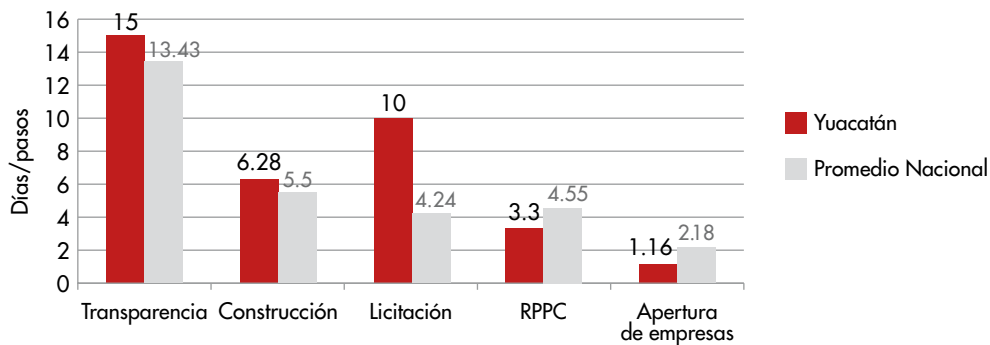
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES



EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA



ZACATECAS

CALIFICACIÓN

58

POSICIÓN EN EL RANK

11

PANORAMA GENERAL/NORMATIVIDAD

Mejores Prácticas: Tras la evaluación de su marco normativo, Zacatecas se ubicó en la posición número 11 a nivel nacional. El rubro que resultó mejor evaluado fue el relativo a adoptar políticas de mejora regulatoria al nivel político más alto. En dicho rubro Zacatecas obtuvo el 92% del total de puntos posibles. Esta alta calificación se consiguió debido a que cuenta con una ley especializada, un reglamento, y un convenio con la COFEMER y, además, se encuentran establecidos en dichos instrumentos la existencia de una Comisión, los entes obligados en materia de mejora regulatoria y la obligación de privilegiar acuerdos intersecretariales e internacionales.

Áreas de oportunidad: Aunque el desempeño de su marco normativo es aceptable, existen áreas de posible mejora. Por ejemplo, sus principales flaquezas a nivel de ley se encuentran en los rubros de desregulación y promoción de competencia efectiva; ambas se tratan únicamente a nivel de leyes secundarias. Por ello, en el pilar de desregulación el estado obtuvo sólo 4 de 18 puntos posibles y, en el caso de promoción de competencia efectiva, 4 de 9 puntos. La evaluación del marco normativo sería más alta si el contenido de ambos rubros estuviera contemplado en la ley especializada.

EVALUACIÓN DE NORMAS

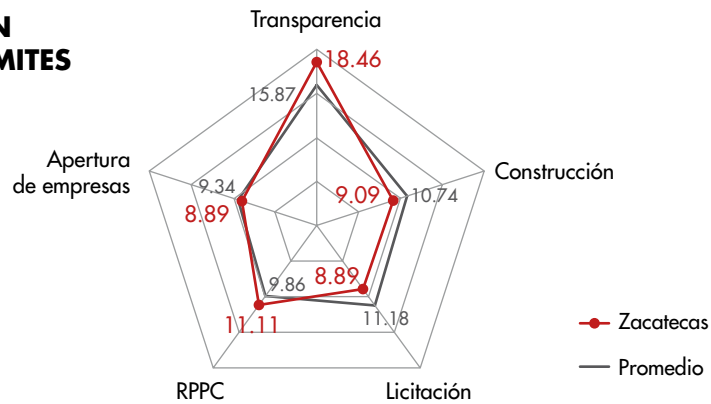
Pilar	Leyes	Otra normatividad
1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto	15 de 15	8 de 10
2. Análisis de impacto de la regulación	10 de 20	6 de 12
3. Transparencia y no discriminación	7 de 10	4 de 6
4. Desregulación	2 de 10	2 de 8
5. Promoción de competencia efectiva	2 de 5	2 de 4

PANORAMA GENERAL/TRÁMITES

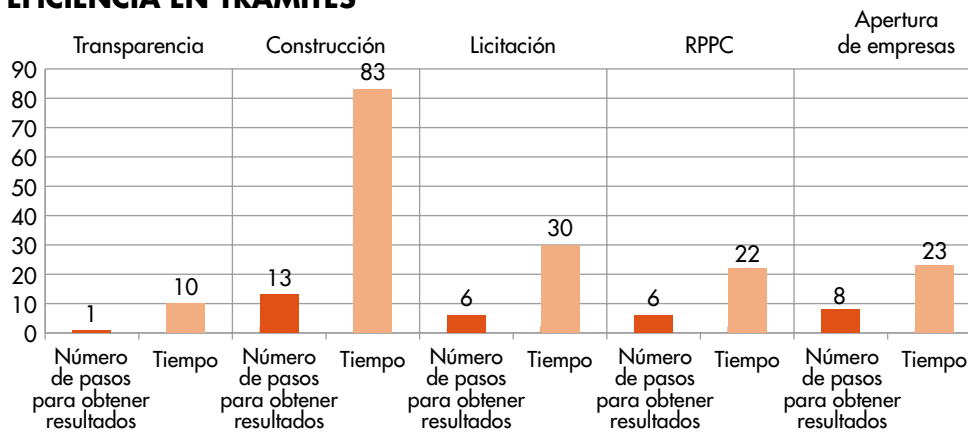
Mejores Prácticas: En materia de trámites, Zacatecas se encuentra ubicado en los últimos escalones del ranking, en específico en la posición 22. Esto se debe al resultado de un desempeño irregular tras la evaluación sus cargas administrativas. Zacatecas obtuvo una alta calificación en el rubro de Acceso a la Información y Transparencia; en específico, obtuvo 18.46 puntos, solo por detrás de Jalisco. Su alto desempeño en la materia se debe a que cumple de manera satisfactoria con todos los indicadores dentro de dicho rubro.

Áreas de oportunidad: Sin embargo, también existen otros rubros donde el desempeño se encuentra aún lejos de ser óptimo. Por ejemplo, en el tema de permisos para construcción Zacatecas obtuvo la segunda peor calificación a nivel nacional: 9.09 puntos. Un área de mejora en dicho rubro consiste en la posibilidad de reducir el tiempo necesario para finalizar el trámite necesario para obtener un permiso de construcción. Actualmente el procedimiento requiere de 83 días, mientras el promedio nacional es de 68 días.

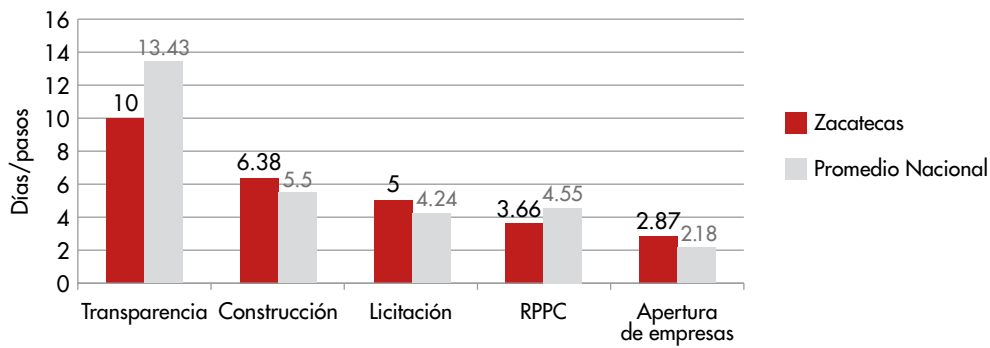
EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES

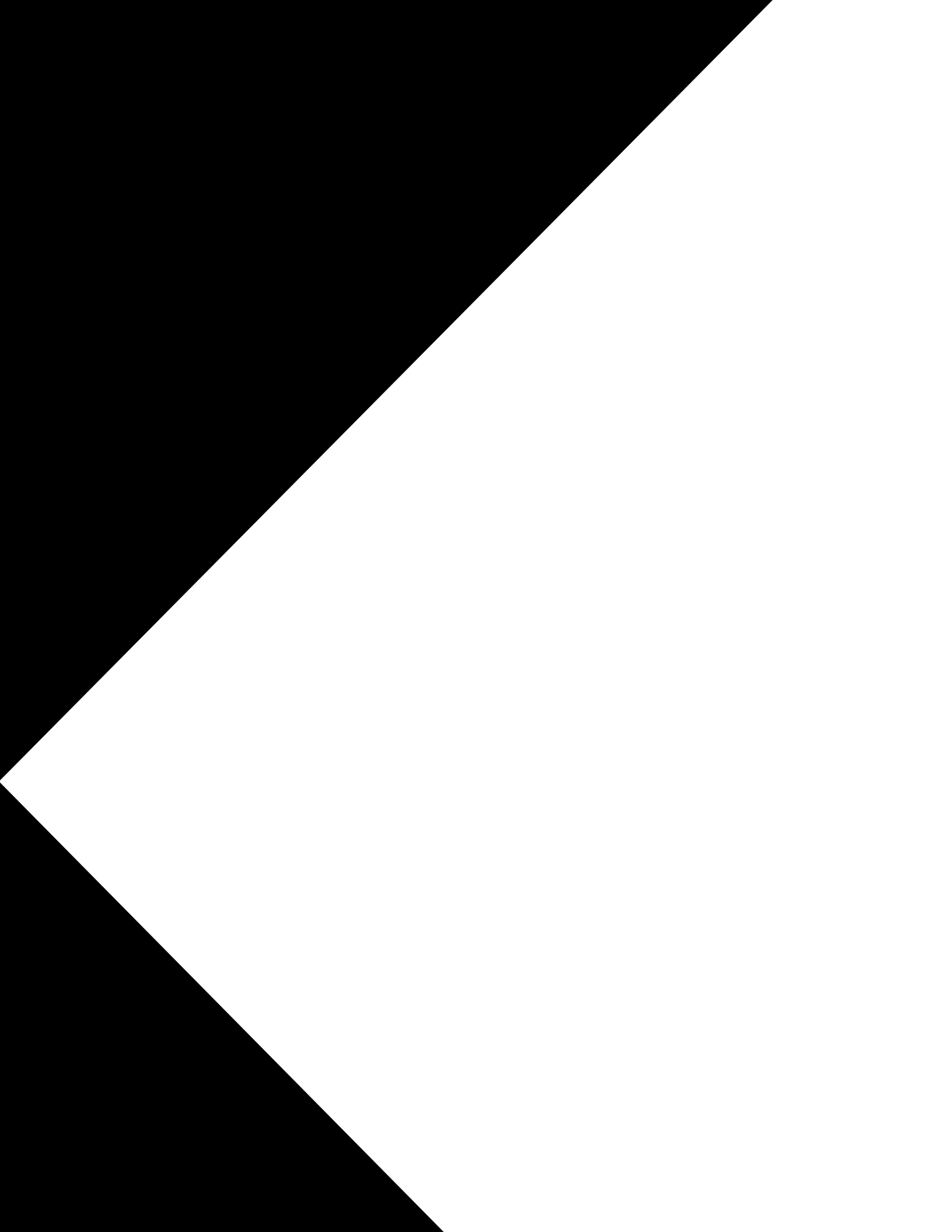


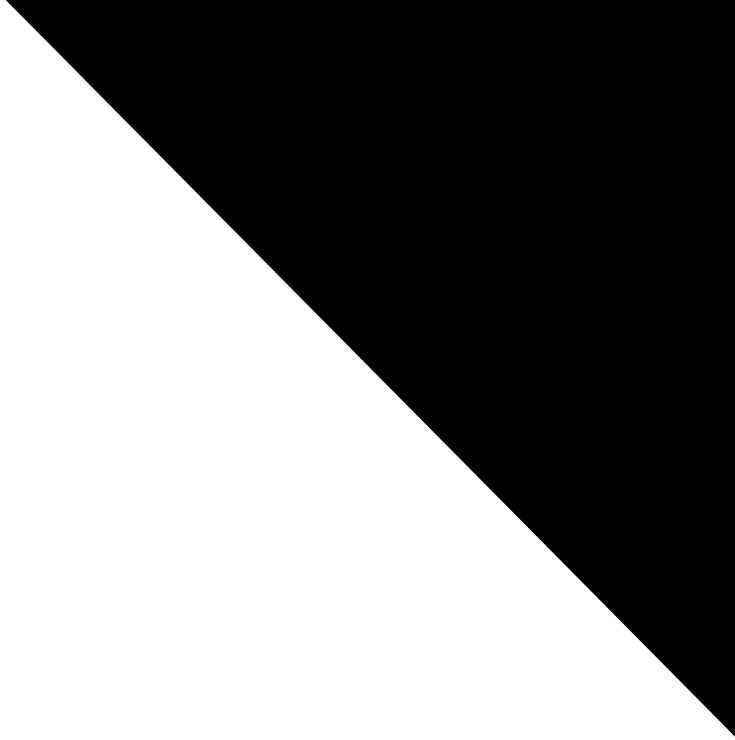
EFICIENCIA EN TRÁMITES



EFICIENCIA COMPARADA







CONTENIDOS MÍNIMOS PARA UNA LEY EN MEJORA REGULATORIA

Contenidos mínimos para una ley en Mejora Regulatoria

ASPECTOS GENERALES

- **Ámbito de Aplicación**

Debe señalar el espacio territorial al que se constríne la observancia de la ley en materia de mejora regulatoria. Asimismo se debe establecer explícitamente quiénes son las autoridades obligadas a su cumplimiento. Lo idóneo es obligar a todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como establecer mecanismos de coordinación con sus respectivos municipios.

- **Objeto de la ley**

Debe especificar el objeto principal de la ley. Dicho objeto debe consistir en establecer la obligación para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal de promover la mejora regulatoria ajustándose a los criterios establecidos por la ley en toda proyección, formulación y expedición de regulación.

- **Definición de mejora regulatoria**

La ley debe definir con claridad el concepto de mejora regulatoria. La mejora regulatoria debe entenderse como el proceso de desregulación, construcción o reconstrucción del marco regulatorio y el diseño de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones.

- **Definiciones**

Es esencial incluir un listado con todos los términos relevantes dentro de la ley y acompañarlos de su respectiva definición. Esto proporciona al lector de la ley un marco conceptual que facilita la lectura del texto y su comprensión integral.

- **Objetivos de la regulación**

Se debe asegurar que los objetivos generales en la materia se encuentren expresados en la ley para asegurar su inmunidad a ciclos políticos. Los objetivos de la mejora regulatoria deben permanecer más allá del periodo de ejercicio del cargo de los servidores públicos para asegurar un verdadero desarrollo continuo en la materia. Un listado de los objetivos idóneos de la mejora regulatoria podría ser el siguiente:

Producir beneficios sociales relevantes,
Producir beneficios económicos;
Promover el crecimiento sustentable del Estado;
Obtener beneficios para los consumidores;
Promover la competitividad e impulsar la exportación;
Aumentar la flexibilidad e innovación en el sector productivo;
Reducir la vulnerabilidad de la economía estatal;
Promover la creación de empleos; y
Reforzar la protección de la seguridad, la salud, el medio ambiente y los intereses de los individuos.

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA UNA LEY EN MEJORA REGULATORIA

• Mejora Regulatoria en otros poderes

Se debe señalar tanto al poder legislativo como al poder judicial como entes obligados a contribuir al objetivo de la mejora regulatoria en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

• Mejora Regulatoria en municipios

Debe establecer la obligación de los municipios del Estado a incorporar la mejora regulatoria en su regulación, ajustándose a los objetivos y prácticas reconocidas en la materia, así como a desarrollar las unidades administrativas y recursos humanos necesarios para lograr los objetivos de la mejora regulatoria. En todo momento se debe respetar el ámbito de autonomía municipal conferido por la Constitución.

• Árbitro en controversias

La ley debe especificar con claridad el procedimiento a seguir en caso de que exista alguna controversia en la elaboración y/o aplicación de las regulaciones, así como la autoridad responsable de arbitrar dicha controversia.

• Publicidad

Se debe incluir la obligación del Estado y los municipios consistente en establecer apartados de mejora regulatoria en sus portales de Internet. Dichos apartados deben contener toda la información relacionada con los programas de mejora regulatoria y además una liga al portal de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

DE LOS RESPONSABLES DE LA MEJORA REGULATORIA

• Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

La ley debe establecer explícitamente quién es la autoridad que tiene a su cargo la materia de mejora regulatoria. Para ello debe crear un órgano especializado en la materia que funcione como mecanismo de coordinación para la correcta implementación de políticas regulatorias entre los actores involucrados. Dicho órgano podrá denominarse Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, cuya naturaleza jurídica debe ser la de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía.

• Integración de la Comisión

La Comisión debe ser encabezada por un Comisionado cuya designación esté a cargo del Titular del Ejecutivo Estatal, de entre los profesionales en materias afines y que compruebe experiencia suficiente en la materia. La ley debe establecer el lapso de tiempo durante el cual el Comisionado desempeñará su cargo. Preferentemente que no coincida con el periodo de ejercicio del Titular del Ejecutivo del Estado, esto último para abonar a la independencia del órgano frente a los ciclos políticos. Además se debe señalar si es posible la renovación en el cargo y bajo qué supuestos puede ser removido de su cargo.

La ley debe prever una prohibición para el Comisionado de ejercer otro empleo o función pública o privada, con excepción de cargos docentes. Asimismo, debe impedir al Comisionado

de conocer de asuntos en los que pueda tener interés directo o indirecto.

La ley debe establecer el personal necesario para el desempeño eficaz de la Comisión, ajustándose al presupuesto autorizado.

• **Atribuciones de la Comisión**

La ley debe señalar cuáles son las facultades y obligaciones de la Comisión con el fin de evitar la duplicidad o empalme de responsabilidades entre los distintos actores involucrados. Un listado de sus facultades podría ser el siguiente:

- a) Realizar un proceso continuo de revisión periódica de la regulación estatal, diagnosticar los efectos de su aplicación y elaborar propuestas al Titular del Ejecutivo Estatal de proyectos de disposiciones legislativas y administrativas, así como para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- b) Dictaminar los anteproyectos de regulación y las manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes;
- c) Integrar y administrar el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- d) Emitir un dictamen sobre los programas bienales de mejora regulatoria de las dependencias y entidades, así como recibir y evaluar los informes de avance que presenten semestralmente;
- e) Asesorar y coordinar los trabajos en materia de mejora regulatoria de las dependencias y entidades;
- f) Promover la mejora regulatoria como política pública permanente en los Municipios y en los Poderes Legislativo y Judicial y, cuando así se acuerde, proveer la asesoría y celebrar los convenios necesarios para tal efecto;
- g) Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria;
- h) Someter temas al Consejo para su discusión;
- i) Elaborar cada año y publicar en el Periódico Oficial del Estado un informe anual sobre el estado que guarda la mejora regulatoria en el Estado y sobre el desempeño de la Comisión; e
- j) Interpretar en el ámbito administrativo la ley de mejora regulatoria.

• **Atribuciones del Comisionado**

La ley debe mencionar las facultades del Comisionado que le permitan contribuir eficazmente al correcto desempeño de la Comisión. Una lista de sus facultades podría ser la siguiente:

- a) Dirigir y representar jurídicamente a la Comisión, en todos los asuntos relacionados con ésta;
- b) Adscribir las unidades administrativas de la Comisión, así como designar y remover a sus servidores públicos;
- c) Expedir sus manuales de operación y procedimientos;
- d) Tramitar el presupuesto aprobado;
- e) Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- f) Establecer el calendario para que la administración pública estatal centralizada y pa-

raestatal presenten a la Comisión sus Programas Bienales de Mejora Regulatoria, y sus reportes semestrales de ejecución, y establecer los lineamientos para la elaboración de dichos programas y reportes;

- g) Hacer pública por los medios más convenientes, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, la información que emita o reciba la Comisión;
- h) Integrar y administrar el Registro Estatal de Trámites y Servicios, así como determinar la forma en que la administración pública centralizada y paraestatal deberá presentar la información, así como opinar de ella;
- i) Asesorar y coordinar las acciones de la administración centralizada y paraestatal en materia de mejora regulatoria;
- j) Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria;
- k) Elaborar cada año y publicar en el Periódico Oficial del Estado un informe anual sobre el estado que guarda la mejora regulatoria en el Estado y sobre el desempeño de la Comisión;
- l) Interpretar en el ámbito administrativo de la ley de mejora regulatoria;
- m) Someter temas al Consejo para su discusión;
- n) Fungir como Secretario Técnico del Consejo; y
- o) Hacer del conocimiento de la Contraloría del Estado el incumplimiento a las disposiciones de la ley de mejora regulatoria.

• Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

La Comisión debe contar con un Consejo Estatal de Mejora Regulatoria que funja como un órgano consultivo de análisis en la materia y facilite la vinculación interinstitucional y con el sector social.

• Atribuciones del Consejo

Se deben especificar las funciones del Consejo necesarias para cumplir su objetivo, con el fin de evitar la duplicidad o empalme de responsabilidades entre los distintos actores involucrados. Una lista de sus funciones podría ser la siguiente:

- a) Ser enlace entre los sectores público, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- b) Conocer los programas de la Comisión así como los informes que presente el director general, y
- c) Acordar los asuntos que se sometan a su consideración.

• Integración del Consejo

La ley debe señalar cómo se integrará el Consejo con el fin de incluir representantes de los diversos sectores sociales para que, así, la evaluación de la mejora regulatoria se realice también desde la perspectiva del particular al que va dirigida y no solamente desde el punto de vista de la autoridad. Una opción de integración del Consejo es la siguiente:

- a) Un Presidente Honorario, que sea el Titular del Ejecutivo del Estado, quien en sus ausencias sea suplido por el Vicepresidente Honorario;

-
- b) Un Vicepresidente Honorario, que sea el Secretario Económico (u homólogo);
 - c) Un Presidente Consejero Ciudadano, que sea el ciudadano designado por el propio Consejo;
 - d) Un Secretario Técnico, que sea el Comisionado;
 - e) Seis representantes, nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de los siguientes sectores de la sociedad
 - a. Dos representantes de Organismos o Cámaras Empresariales en la entidad;
 - b. Dos representantes de Organismos No Gubernamentales o de la Sociedad Civil con amplio reconocimiento en el Estado; y
 - c. Dos representantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado.

- **Sesiones del Consejo**

La ley debe establecer el número, periodicidad y tipo de sesiones del Consejo. Se recomienda realizar cuando menos cuatro sesiones ordinarias al año. La ley deberá señalar las atribuciones del Presidente Consejero Ciudadano y del Secretario Técnico para garantizar un adecuado funcionamiento del Consejo. Todas las especificaciones respecto de las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias, los mecanismos de notificación, la asistencia y votos necesarios para emitir resoluciones deben especificarse en la ley secundaria.

- **Responsables de mejora regulatoria en dependencias y entidades**

Se debe establecer la obligación para los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal de integrar un equipo, y a un titular, responsable de desarrollar la mejora regulatoria al interior de cada una de ellas.

- **Integración del equipo responsable de la mejora regulatoria**

Se recomienda que un servidor público con nivel de subsecretario u oficial mayor presida el equipo responsable de mejora regulatoria y un servidor público con nivel de director sea designado responsable técnico. La ley debe establecer los demás servidores públicos necesarios para cumplir de forma adecuada con el objetivo del equipo. En el caso de los municipios la ley debe señalar la obligación de designar a un enlace titular cuya principal función será coordinarse en la materia con la Comisión.

- **Funciones del responsable oficial del equipo**

La ley debe señalar explícitamente las funciones del responsable oficial del equipo de mejora regulatoria al interior de dependencias y entidades de la administración pública. Una lista de sus posibles funciones podría ser la siguiente:

- a) Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad correspondiente;
- b) Someter a dictamen de la Comisión el Programa de Mejora Regulatoria de la dependencia o entidad correspondiente, e incorporar las observaciones que el dictamen correspondiente contenga;
- c) Informar en forma semestral, de conformidad con el calendario que establezca la Comisión, respecto de los avances en la ejecución del Programa de Mejora Regulatoria;

- d) Suscribir y enviar a la Comisión los anteproyectos de regulación y sus correspondientes manifestaciones; y
- e) Suscribir y enviar a la Comisión la información por ser inscrita en el Registro.

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA MEJORA REGULATORIA

• Programa de Mejora Regulatoria

La ley debe contemplar la obligación de las dependencias y entidades de la administración pública para elaborar Programas de Mejora Regulatoria.

• Contenido de los Programas de Mejora Regulatoria

Los programas deben contener toda la planeación regulatoria de las dependencias y entidades. Su contenido mínimo es el siguiente:

- a) Trámites por inscribir, modificar y eliminar en el Registro de Trámites y Servicios;
- b) Periodos de realización de las revisiones de trámites y servicios;
- c) Trámites de alto impacto por ser mejorados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de cada Programa;
- d) Diagnóstico del marco regulatorio vigente; y
- e) Regulación por crear, modificar o eliminar.

• Proceso de elaboración de los programas de mejora regulatoria

La ley debe señalar la obligación de los responsables oficiales en cada entidad y dependencia de integrar los Programas de Mejora Regulatoria. La integración y entrega de dichos programas debe sujetarse al calendario que determine la Comisión.

La Comisión deberá estar obligada a publicar, en su portal de Internet, los programas que reciba de las dependencias y entidades. Asimismo, la ley deberá señalar el plazo para recibir comentarios de los particulares y después establecer un lapso de tiempo razonable para que la Comisión formule comentarios a la dependencia o entidad correspondiente. Consecuentemente, las dependencias o entidades deberán contar con un plazo razonable para incorporar dichos comentarios a sus programas y enviar a la Comisión una versión final, la cual será publicada tanto en el portal de Internet de la Comisión como en el de la dependencia o entidad. Ello con el fin de que los particulares expresen su opinión y la regulación incluya la perspectiva del particular al que va dirigida.

• Reporte del programa

La ley debe fijar la obligación de las dependencias y entidades de entregar a la Comisión un reporte semestral respecto de los avances del Programa. De esta manera es posible evaluar, *ex post*, el impacto de la política implementada. La Comisión debe hacer público el reporte sobre el avance e impacto del Programa.

• Trámites y servicios

La ley debe señalar las previsiones mínimas necesarias para el buen desahogo de trámites o servicios. Una lista de las previsiones establecidas podría ser la siguiente:

- a) Los trámites o servicios deberán presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple, en un tanto. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto;
- b) Todo documento original puede presentarse en copia certificada y éstos podrán acompañarse de copia simple para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento cotejado;
- c) Cuando se requiera la comprobación de existencia de permisos, registros, licencias y, en general, de cualquier documento expedido por la dependencia o entidad ante la que realice el trámite o el servicio, los interesados podrán señalar los datos de identificación de dichos documentos, lo que les eximirá de entregar copia de dicha documentación; y
- d) Los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos entregados previamente a la dependencia o entidad ante la que realicen el trámite o servicio correspondiente, siempre y cuando señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron y el nuevo trámite o servicio lo realicen ante la propia dependencia o entidad, aun y cuando lo hagan ante una unidad administrativa diversa. Esto no aplicará cuando en un procedimiento se tenga que dar vista a terceros.

• Respuesta de la autoridad

La ley debe fijar un plazo máximo para que la dependencia o entidad responda al particular. Resulta útil señalar que en caso de no responder dentro de dicho plazo, la resolución debe entenderse en sentido positivo a quien promueve (*afirmativa ficta*).

Se debe establecer la obligación de la autoridad de prevenir al particular en caso de que los escritos que presente no contengan los datos o no cumplan con los requisitos. Tras dicha prevención el particular debe contar con un plazo razonable para subsanar la omisión. En caso de no haber respuesta por parte del particular, el trámite o servicio debe desecharse.

• Del registro de trámites y servicios

La ley debe señalar la obligación de generar y mantener actualizados registros en línea que permitan el acceso público a la totalidad de la normatividad en materia de regulación. Los responsables de la mejora regulatoria en el interior de las dependencias y entidades deben estar a cargo de la integración, administración, publicación y actualización del registro en su portal de Internet. La Comisión debe ser la responsable de integrar y administrar el Registro Estatal de Trámites y Servicios, el cual debe contener todos los trámites y servicios vigentes en la administración pública estatal centralizada y paraestatal.

Es esencial contemplar la obligación de eliminar un trámite cuando se agrega otro a un mismo procedimiento, con el objetivo de reducir las barreras regulatorias por medio de la eliminación de requisitos regulatorios contradictorios, desactualizados o duplicados.

• Contenido del registro

La ley debe señalar los contenidos mínimos del Registro. Dichos contenidos se enlistan a continuación:

- a) Nombre del trámite;
- b) Fundamento jurídico;
- c) Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- d) Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse de otra manera;
- e) El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- f) Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite o servicio;
- g) Plazo máximo que tiene la dependencia o entidad para resolver el trámite o servicio, y se aplica la afirmativa o negativa ficta;
- h) Monto de los derechos o aprovechamiento aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto;
- i) Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- j) Criterios de resolución del trámite;
- k) Unidades administrativas y servidores públicos responsables, ante los que se presentará el trámite o servicio;
- l) Horario de atención al público; y
- m) Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

• Prohibición de exigir otros requisitos

La ley debe señalar expresamente la prohibición para dependencias y entidades de emplear plazos distintos, requisitos, documentación o información adicional a la establecida. Los trámites y servicios deben realizarse de la forma establecida en el registro y no de otra. Esto genera certidumbre para los particulares.

La ley debe señalar instrumentos procedimentales para que los particulares puedan atacar efectivamente actos de autoridad en la aplicación de medidas regulatorias que les resulten desfavorables.

• Publicidad del registro

Se debe fijar un plazo máximo para que las dependencias y entidades responsables inscriban la información o actualización en sus portales. Además cada dependencia y entidad debe:

- a) Fijar en sus áreas de atención al público en forma ampliamente notoria el contenido íntegro de las fichas correspondientes a los trámites o servicios que lleva a cabo dicha unidad administrativa;
- b) Establecer en su Portal de Internet una liga al Registro, y específicamente a los trámites

-
- o servicios que se llevan ante la unidad administrativa correspondiente; e
- c) Incluir la dirección electrónica del Registro en toda la papelería que impriman.

• **Evaluación de marco regulatorio**

La ley debe establecer mecanismos que evalúen la regulación bajo el criterio de costo-beneficio, que consistan en la ponderación de todos los efectos de la regulación. Dicha evaluación debe realizarse bajo la coordinación de la Comisión, las dependencias y entidades deben realizar un ejercicio de análisis de su regulación con el objeto de determinar los trámites y servicios aplicables, revisar su vigencia y sujetarlos a un proceso de mejora regulatoria.

La ley debe condicionar la permanencia de la regulación a la realización de una revisión cada determinado tiempo que logre demostrar, tras un proceso de confrontación, que los efectos benéficos superan a sus costos.

• **Manifestación de impacto regulatorio**

La ley debe prever una herramienta similar al esquema de la Manifestación de Impacto Regulatorio que permita garantizar que la regulación sea costo eficiente. La presentación de todo anteproyecto que realicen las dependencias y entidades ante la Comisión debe estar acompañada de una Manifestación de Impacto Regulatorio. La Comisión debe ser la responsable de emitir los lineamientos de presentación de las manifestaciones. Dicha Manifestación debería contener como mínimo lo siguiente:

- a) La justificación de expedir una determinada regulación, mediante la identificación de la problemática o situación que el anteproyecto pretende resolver o abordar;
- b) Analizar los riesgos que representa dicha problemática o situación;
- c) Verificar que la autoridad que pretende emitir el anteproyecto esté facultada para hacerlo y que el anteproyecto sea congruente con el marco jurídico estatal y nacional;
- d) Identificar y analizar las alternativas posibles del anteproyecto para hacer frente a la problemática o situación; y
- e) Estimar los costos y beneficios esperados para los particulares de aprobarse y aplicarse el anteproyecto.

Además en los casos de regulación en materia económica, es esencial que la ley establezca la obligación de analizar la regulación para asegurar que no inhiba la competencia e imponga restricciones sólo en los casos en los que resulte necesario para evitar prácticas económicas negativas.

• **Exención de Manifestación**

La ley no debe omitir los supuestos en los cuales la manifestación resulta innecesaria. Por ejemplo, un caso de exención de manifestación podría ser respecto de la regulación que no implique costos de cumplimiento para el particular. Otro supuesto a considerar consiste en la regulación que pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En dicho caso la dependencia o entidad debe informar a la Comisión sobre los efectos que podría tener no expedir la determinada regulación. Las situaciones de emergencia podrían ser: epide-

mias, desastres naturales, daños económicos inminentes, entre otras. La Comisión debe contar con un plazo razonable para emitir su dictamen, con el cual la dependencia o entidad pueda acudir al Periódico Oficial del Estado para solicitar su publicación. Una vez superada la emergencia, la dependencia o entidad contará con un plazo máximo para presentar la manifestación de impacto regulatorio que corresponda.

• **Publicidad de anteproyectos y manifestaciones**

La ley debe obligar a la Comisión a publicar en su portal de internet, todos los anteproyectos y manifestaciones que reciba. Asimismo se debe establecer la obligación de informar a de dicho proyecto a las partes que considere que puedan resultar afectadas para que puedan realizar comentarios.

• **Prevención de la manifestación**

Se debe establecer la obligación de la Comisión para prevenir a la dependencia o entidad, dentro de un plazo máximo después de que haya recibido la manifestación, para que la corrija cuando no satisfaga los elementos que para el efecto se determinen. Asimismo se debe otorgar un plazo razonable para la dependencia o entidad para entregar a la Comisión la manifestación corregida.

• **Dictamen**

La Comisión debe emitir un dictamen sobre la manifestación o anteproyecto correspondiente, dirigido a la dependencia o entidad. La ley debe fijar el plazo para realizar dicho dictamen. Los dictámenes deben considerar las opiniones que reciba la Comisión respecto de los anteproyectos y de las manifestaciones.

• **Contenido del dictamen**

La ley debe establecer el contenido mínimo del dictamen de la Comisión. Dicho dictamen debería contener como mínimo:

- a) Observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas;
- b) Observaciones sobre aspectos del anteproyecto que serían susceptibles de modificarse con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados; o
- c) Una opinión de la manifestación.

• **Negativa de la entidades o dependencia**

La ley debe contemplar la posibilidad de que la dependencia o entidad no desee incorporar al anteproyecto las observaciones del dictamen. La dependencia o entidad debe contar con un plazo máximo para comunicar a la Comisión por escrito la justificación de su negativa, para que tras el análisis de dicha justificación la Comisión emita un dictamen final.

• **Controversia por dictamen**

En caso de controversia entre la dependencia o entidad y la Comisión respecto de la manifestación o anteproyecto, a petición de cualquiera de las partes se podrá solicitar, con

cargo al presupuesto de la primera, la opinión de un experto en la materia. Dicho experto debe ser designado de común acuerdo. La opinión del experto no será vinculativa para las partes.

En caso de que la controversia continúe, el anteproyecto acompañado de la manifestación, sus ampliaciones y complementaciones, los dictámenes de la Comisión, así como los oficios intercambiados entre las partes deben enviarse, por cualquiera de las partes, a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado o a la autoridad señalada para tal efecto, para que decida en definitivo.

- **Registro de Personas Acreditadas**

La ley debe señalar la obligación de generar un registro que tenga como objetivo documentar la información sobre la constitución y funcionamiento de las personas morales y la correspondiente para las personas físicas que así lo deseen para realizar trámites y servicios ante las dependencias y entidades. La obligación de llevar dicho registro debe estar a cargo de la Comisión. Debe ser la Comisión quien emita los lineamientos correspondientes y provea lo necesario para integrar las fichas de usuarios y las claves de identificación personalizada que cada dependencia o entidad genere.

Las dependencias o entidades deben inscribir a los usuarios que realicen trámites y servicios en el ámbito de su competencia. Su obligación es generar una clave de identificación particularizada basada en los elementos de la Clave Única del Registro de Población o en su caso la Cédula de Identificación Fiscal.

- **Sistema de Apertura Rápida de Empresas**

La ley debe establecer la obligación de crear un Sistema de Apertura Rápida de Empresas. El objeto de dicho sistema debe ser coordinar las acciones de la administración pública estatal y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, para que las empresas que representen bajo riesgo para la salud o el medio ambiente inicien operaciones de forma expedita.

- **SARE en los municipios**

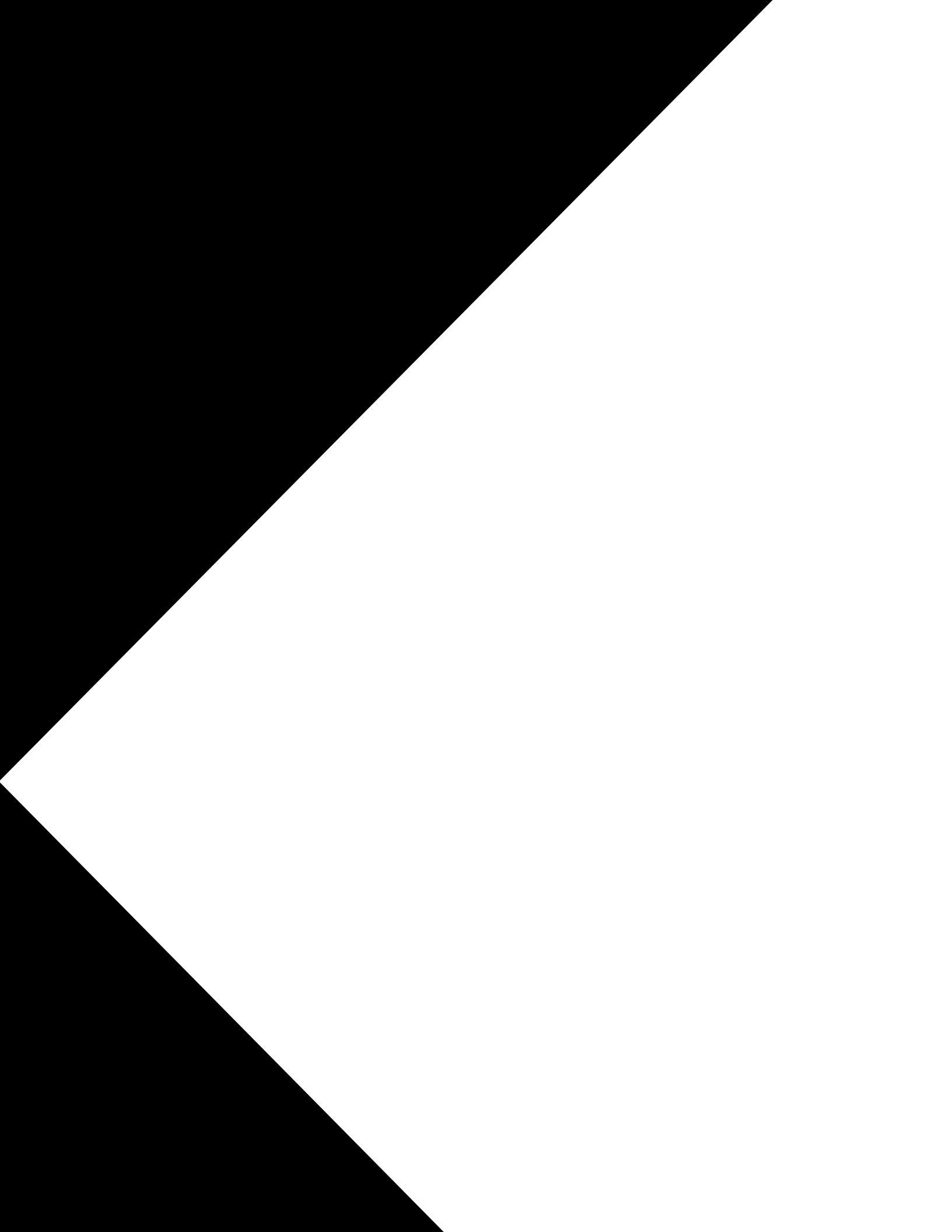
La ley debe señalar la obligación de los municipios consistente en promover los procesos necesarios para que su regulación contemple el Sistema de Apertura Rápida de Empresas. La ley debe señalar la facultad de coordinarse entre la administración pública estatal y municipal para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

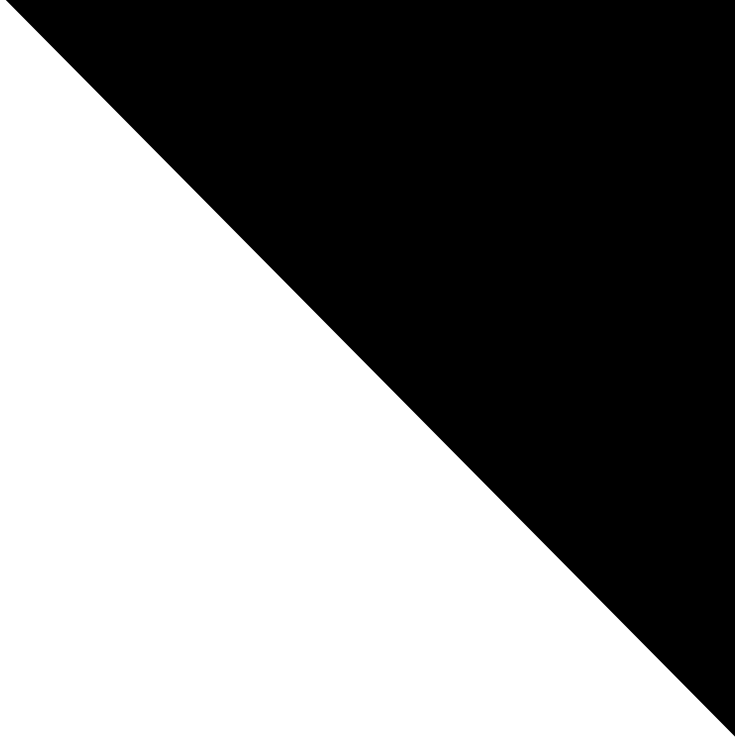
SANCIONES

Se debe señalar el procedimiento a seguir en caso de que se presente incumplimiento al contenido de la Ley de Mejora Regulatoria. En un primer momento se puede contemplar la posibilidad de realizar un apercibimiento al infractor y en caso de que el incumplimiento continúe se debe notificar a la Contraloría Interna para que determine las acciones que correspondan, siendo aplicable el mismo procedimiento a nivel municipal.

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA UNA LEY EN MEJORA REGULATORIA

En esta misma sección es importante señalar expresamente los procedimientos que posibiliten a los particulares para atacar los actos de autoridad en la aplicación de medidas regulatorias que les resulten desfavorables.





METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

A. Ranking Estatal en Mejora Regulatoria

DESCRIPCIÓN DE INDICADORES PARA RANGO NORMATIVO DE LEY

1. Adoptar la política de mejora regulatoria al nivel político más alto

- **Ley.** Se evalúa si los principios generales en la materia se encuentran expresados en Ley para garantizarles inmunidad ante ciclos políticos. Es decir, la observancia general de los cinco pilares de la Mejora Regulatoria debe resultar obligatoria para todos los entes obligados por la Ley.²⁷
- **Existencia de una Comisión.** Se analiza si se prevé la existencia de un órgano especializado en materia de mejora regulatoria que funcione como mecanismo de coordinación para la correcta implementación de políticas regulatorias entre los distintos actores involucrados²⁸.
- **Entes obligados.** Se evalúa si la norma establece explícitamente quiénes son las autoridades que tienen a su cargo la elaboración, modificación e implementación de mejoras regulatorias con el fin de evitar la duplicidad o empalme de responsabilidades entre las distintas autoridades.²⁹

2. Análisis de impacto regulatorio

- **Se prevé una revisión de la regulación desde el punto de vista del regulado.** Se evalúa si la evaluación de la regulación se debe realizar desde la perspectiva del particular al que va dirigida y no desde el punto de vista de la autoridad.³⁰
- **Se contemplan mecanismos de análisis de costo-beneficio.** Se evalúa si existen mecanismos que evalúen la regulación bajo el criterio de costo-beneficio y para ello ponderen todos los efectos de la regulación, tanto sus costos y obstáculos administrativos como sus ventajas e impacto económico.
- **Se utiliza una metodología similar a MIR.** Se evalúa si los mecanismos de análisis prevén una herramienta adecuada como el esquema de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR); una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar

²⁷ La existencia de una ley especializada en materia regulatoria implica que se establezca de manera concreta los objetivos y el proceso de cualquier mejora regulatoria, además de que garantiza un alto grado de apoyo político. La ley de la materia debe contener los ejes fundamentales de la materia, a partir de los cuales se puedan diseñar los distintos programas que se puedan necesitar. *The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis*, Paris.

²⁸ Debido a la necesidad de coordinar la reforma en distintos niveles de gobierno, la mayoría de los países de la OECD han creado organismos dedicados enteramente a esta tarea o han dotado a organismos preexistentes con nuevas facultades. Los modelos varían dependiendo del país, pero su eficacia se encuentra esencialmente ligada a las siguientes características: deben ser órganos independientes, horizontales, especializados, con la capacidad de iniciar una reforma y ligados a autoridades políticas alto nivel. OECD (1997), *The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis*, Paris.

²⁹ La OECD recomienda que se encarguen responsabilidades explícitas a las autoridades gubernamentales para que, desde dentro de la administración pública, contribuyan a la implementación de la reforma conforme a lo planeado. *The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis*, Paris.

³⁰ La inclusión de la perspectiva de los particulares en la generación de regulación proporciona legitimidad y credibilidad a las acciones gubernamentales y, por ende, facilita su efectiva observación. *The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis*, Paris.

que la normatividad publicada sea costo eficiente³¹.

- **Se prevé la realización de evaluaciones ex-post.** Se evalúa si existe la obligación de realizar evaluaciones posteriores a la implementación de la mejora regulatoria para analizar sus diversas consecuencias.³²

3. Transparencia y no discriminación

- **Crear y continuamente actualizar bases públicas electrónicas donde consultar stock regulatorio.** Se evalúa si resulta obligatorio generar y mantener actualizados registros en línea que permitan el fácil acceso público a la totalidad de la normatividad en materia de regulación³³.

- **Se prevén mecanismos de apelación efectivos.** Se evalúa si existen instrumentos procedimentales para los particulares en contra de actos de autoridad en la aplicación de medidas regulatorias que les resulten desfavorables.³⁴

4. Desregulación

- **Se prevé la obligación de eliminar un trámite cuando se agrega otra a un mismo procedimiento.** Se evalúa si se impone la obligación de reducir las barreras regulatorias por medio de la eliminación de requisitos regulatorios contradictorios, desactualizados o duplicados.³⁵

- **Revisión periódica para determinar continuidad sólo si el beneficio es mayor al costo que impone la regulación.** Se evalúa si la revisión de la regulación se realiza cada determinado tiempo para justificar su permanencia sólo cuando, por medio de un proceso de confrontación, se demuestre que los efectos benéficos que produce superan sus costos.

³¹ Existe consenso entre los países de la OECD respecto de que la correcta aplicación de la MIR es idónea para producir instrumentos regulatorios menos costosos. Una evaluación de 15 MIRs en los EEUU descubrió que aunque su costo de realización fue de 10 millones de dólares los beneficios que produjeron en la regulación fue de 10 mil millones de dólares: una relación de costo beneficio de 1000 a 1. OECD (1997). *The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis*, Paris.

³² La experiencia de los países demuestra la importancia que tiene la capacidad de monitorear y evaluar a la regulación con posterioridad a su implementación para determinar su grado de observancia y su calidad a partir de sus resultados. OECD (2005). *OECD Guiding principles for regulatory quality and performance*. OECD.

³³ El registro de trámites provee certeza jurídica a los particulares pues les permite cerciorarse sobre la regulación vigente y garantiza la imposibilidad de los órganos de gobierno para exigir requisitos no contemplados con antelación. *The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis*, Paris.

³⁴ Los principios de transparencia y no discriminación en materia regulatoria resultan insuficientes si no existen mecanismos que permitan al particular atacar, de manera pronta y eficiente, actos de la autoridad que violenten justamente esos principios. OECD (2005). *OECD Guiding principles for regulatory quality and performance*. OECD.

³⁵ En ocasiones la regulación puede convertirse en un proceso complejo y costoso, principalmente cuando la consecución de un objetivo del particular se encuentra condicionada al cumplimiento de numerosos trámites y a la interacción con muchas dependencias de gobierno. En estos casos la regulación termina por desalentar la actividad empresarial. Para evitar estas consecuencias es necesaria la eliminación de cualquier regulación que genere redundancias, retrasos y costos adicionales. *Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México*, OECD Publishing.

5. Promoción de competencia efectiva

• Revisar que las políticas públicas que se emprendan no inhiban la competencia.

Se evalúa si se impone la obligación de analizar la regulación económica para asegurar que estimule la competencia e imponga restricciones únicamente en los casos estrictamente necesarios para evitar malas prácticas económicas.³⁶

DESCRIPCIÓN DE INDICADORES PARA RANGO NORMATIVO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA

1. Adoptar política de mejora regulatoria al nivel político más alto

• **Reglamento, convenio, manual.** Se evalúa si los aspectos procedimentales de la materia se encuentran debidamente localizados en legislación secundaria, además de que se realiza una revisión sobre la completitud, coherencia y claridad de los instrumentos jurídicos diseñados para cumplir los objetivos establecidos en ley.³⁷

• **Existencia de una Comisión (mecanismos de coordinación).** Se evalúa si se establecen con claridad los mecanismos de coordinación intersecretarial para la correcta implementación de políticas regulatorias entre los distintos actores involucrados.

• **Se privilegian acuerdos internacionales e intersecretariales.** Se evalúa si la coordinación de las acciones regulatorias tiene objetivos precisos como, posterior a una evaluación de la regulación existente, si se prevén mecanismos para subsanar las deficiencias encontradas y aplicar las mejoras correspondientes en los casos que se requiere de la cooperación de diferentes autoridades.³⁸

2. Análisis de impacto regulatorio

• **Se prevé una revisión de la regulación desde el punto de vista del regulado.** Se evalúa si se establecen los mecanismos a través de los cuales la regulación será revisada desde la perspectiva del particular al que va dirigida y no desde el punto de vista de la autoridad.

³⁶ La mejora regulatoria pretende que la libre competencia se amplíe a todos los sectores económicos posibles, con el fin de modificar patrones de conducta de los actores económicos para generar beneficios al interés público. *The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis*, Paris.

³⁷ El desarrollo de la mejora regulatoria ha llevado a transitar de la "desregulación" a la idea de "gobernanza regulatoria", esta última se refiere a la capacidad del sector público para mejorar el funcionamiento de los mercados y satisfacer las necesidades públicas. El instrumento idóneo para lograrlo es una normatividad integral y congruente que toque todos los niveles de gobierno y cuya aspiración no sea solo la desregulación sino la construcción de un marco regulatorio de calidad. OCDE (2012), *Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México*, OECD Publishing.

³⁸ La cooperación internacional es necesaria para el fortalecimiento de las reglas y principios internacionales en materia regulatoria que servirán posteriormente como parámetro para medir la legislación doméstica, especialmente los relativos a la transparencia, la no discriminación y la eliminación de restricciones al comercio innecesarias. . OECD (2005). *OECD Guiding principles for regulatory quality and performance*. OECD.

- **Se contemplan mecanismos de análisis de costo-beneficio.** Se evalúa si se describen los mecanismos que evalúan la regulación bajo el criterio de costo-beneficio.
- **Se utiliza una metodología similar a la MIR.** Se evalúa si los mecanismos de análisis se apegan al esquema de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).
- **Se privilegia la mejora regulatoria en las áreas que generen mayor impacto.** Se evalúa si se establecen mecanismos para identificar y priorizar determinadas áreas cruciales para el desarrollo económico.³⁹
- **Se minimiza la carga regulatoria para los regulados más afectados.** Se evalúa si se establece la metodología para realizar los ajustes necesarios para reducir la carga regulatoria a favor de los particulares más afectados.
- **Se prevé la realización de evaluaciones ex-post.** Se evalúa si se establecen los mecanismos para realizar evaluaciones posteriores a la implementación de la mejora regulatoria para analizar sus diversas consecuencias.

3. Transparencia y no discriminación

- **Consultar sistemáticamente potenciales intereses afectados.** Se evalúa si se prevé el método de consulta a todas las partes potencialmente afectadas por la elaboración o modificación de alguna medida regulatoria.⁴⁰
- **Crear y continuamente actualizar bases públicas electrónicas donde consultar stock regulatorio.** Se evalúa si, además de generar y mantener actualizados registros en línea de la normatividad en materia regulación, se establecen requisitos específicos relativos al modo en que se genera y se actualiza esta información.
- **Se prevén mecanismos de apelación efectivos.** Se evalúa si los instrumentos procedimentales permiten una pronta y efectiva apelación por parte de los particulares en contra de actos de autoridad en la aplicación de medidas regulatorias que les resulten desfavorables.

4. Desregulación

- **Se prevén mecanismos de caducidad automática.** Se evalúa si los programas en materia de mejora regulatoria prevén mecanismos de expiración o cláusulas de revisión automática. Es decir, si se establece una fecha de expiración automática para las nuevas leyes y regulaciones al momento de su adopción.⁴¹

³⁹ Los estudios de la OECD relativos a las cargas administrativas que se imponen a las nuevas empresas en sectores estratégicos demuestran que las economías con los más bajos niveles de productividad son las mismas que imponen las más altas cargas administrativas a las empresas. OCDE (2012), *Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México*, OECD Publishing.

⁴⁰ La consulta a las partes con intereses sobre los cuales puede incidir la modificación regulatoria debe realizarse preferentemente en la fase inicial del desarrollo regulatorio, asegurándose que la consulta en sí sea oportuna y transparente, y que los alcances de la modificación queden claros para el particular. *OECD Guiding principles for regulatory quality and performance*. OECD.

⁴¹ La caducidad automática es un medio efectivo para obligar a la autoridad gubernamental a actualizar la regulación de manera periódica. OECD (1997), *The OECD Report on Regulatory Reform: Synthesis*, Paris.

-
- **Se prevé la obligación de eliminar un trámite cuando se agrega otra a un mismo procedimiento.** Se evalúa si se prevén los mecanismos para identificar las barreras regulatorias por medio de la eliminación de requisitos regulatorios contradictorios, desactualizados o duplicados.
 - **Revisión periódica para determinar continuidad sólo si el beneficio es mayor al costo que impone la regulación.** Se evalúa si se establece la periodicidad de la revisión de la regulación.
 - **Necesidad de justificar la desregulación por métodos cuantitativos.** Se evalúa si se establecen indicadores para la eliminación de una medida regulatoria.

5. Promoción de competencia efectiva

- **Revisión periódica del impacto de la regulación como barrera de entrada.** Se evalúa si se establece el método para examinar la regulación en materia económica para evitar que restrinja el acceso de nuevos actores al mercado y su periodicidad.⁴²
- **Revisar que las políticas públicas que se emprendan no inhiban la competencia.** Se evalúa si se establece la metodología para analizar la regulación económica para asegurar que estimule la competencia e imponga restricciones únicamente en los casos estrictamente necesarios para evitar malas prácticas económicas.

⁴² Simplificar los trámites empresariales facilita la creación de empresas en el sector formal de la economía y, por ende, promueve la competencia y la productividad. La excesiva regulación desalienta la actividad empresarial pues además del pago de derechos, cargos e impuestos, el empresario incurre en un costo de oportunidad por el tiempo invertido en cumplir los requisitos. Países como Canadá o Suiza, donde las barreras de entrada son pocas, tienen un mayor grado de productividad. OCDE (2012), *Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México*, OECD Publishing.

RANKING ESTATAL EN MEJORA REGULATORIA (LEY Y LEGISLACIÓN SECUNDARIA)			
Entidad	Total Leyes	Total Otras normatividades	Total
1. Nuevo León	41	40	81
2. Colima	44	30	74
3. Sonora	41	30	71
4. Morelos	38	32	70
5. México	44	24	68
6. Tabasco	41	24	65
7. Yucatán	41	24	65
8. Guanajuato	39	24	63
9. Jalisco	44	18	62
10. Puebla	31	30	61
11. Zacatecas	36	22	58
12. Baja California	39	18	57
13. Chiapas	36	18	54
14. Veracruz	36	18	54
15. Aguascalientes	37	16	53
16. San Luis Potosí	35	18	53
17. Hidalgo	31	20	51
18. Quintana Roo	31	20	51
19. Tamaulipas	36	14	50
20. Coahuila	21	28	49
21. Campeche	34	14	48
22. Durango	35	12	47
23. Sinaloa	37	8	45
24. Guerrero	26	14	40
25. Tlaxcala	24	12	36
26. Nayarit	24	8	32
27. Michoacán	16	12	28
28. Querétaro	14	14	28
29. Chihuahua	13	14	27
30. Distrito Federal	10	16	26
31. Baja California Sur	11	12	23
32. Oaxaca	4	8	12

ESTADO-ESTADO	1. ADOPTAR POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA AL NIVEL POLÍTICO MÁS ALTO			2. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA REGULACIÓN				3. TRANSPARENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN		4. DESREGULACIÓN		5. PROMOCIÓN DE COMPETENCIA EFECTIVA	Total (Leyes)
	Ley específica	Existencia de una Comisión	Entes obligados	Se prevé una revisión de la regulación desde el punto de vista del regulado	Se contemplan mecanismos de análisis de costo-beneficio	Se utiliza una metodología similar a RIA	Se prevé la realización de evaluaciones ex-post	Crear y continuamente actualizar bases públicas electrónicas donde consultar stock regulatorio	Se prevén mecanismos de apelación efectivos	Se prevé la obligación de eliminar un trámite cuando se agrega otro a un mismo procedimiento	Revisión periódica para determinar continuidad sólo si el beneficio es mayor al costo que impone la regulación	Revisar que las políticas públicas que se emprendan no inhiban la competencia	
Nuevo León	5	5	5	5	5	5	0	5	2	2	0	2	41
Colima	5	5	5	5	5	5	0	5	5	2	0	2	44
Sonora	5	5	5	5	5	5	0	5	2	2	0	2	41
Morelos	5	5	5	2	5	2	0	5	5	2	0	2	38
México	5	5	5	5	5	5	0	5	5	2	0	2	44
Tabasco	5	5	5	2	5	5	0	5	5	2	0	2	41
Yucatán	5	5	5	5	5	5	0	5	2	2	0	2	41
Guanajuato	5	5	5	5	5	5	0	5	0	2	0	2	39
Jalisco	5	5	5	5	5	5	0	5	5	2	0	2	44
Puebla	5	5	5	0	5	2	0	5	0	2	0	2	31
Zacatecas	5	5	5	5	0	5	0	5	2	2	0	2	36
Baja California	5	5	5	5	5	5	0	5	0	2	0	2	39
Chiapas	5	5	5	5	2	5	0	5	0	2	0	2	36
Veracruz	5	5	5	5	5	2	0	5	0	2	0	2	36
Aguascalientes	0	5	5	5	5	5	0	5	0	2	0	5	37
San Luis Potosí	5	5	5	5	5	0	0	5	5	0	0	0	35
Hidalgo	5	5	5	0	0	5	0	5	2	2	0	2	31
Quintana Roo	5	5	5	0	5	5	0	2	0	2	0	2	31
Tamaulipas	5	5	5	5	5	2	0	5	0	2	0	2	36
Coahuila	0	5	5	0	0	2	0	5	0	2	0	2	21
Campeche	5	5	5	5	0	5	0	5	0	2	0	2	34
Durango	5	5	5	0	5	5	0	5	5	0	0	0	35
Sinaloa	5	5	5	5	5	0	0	5	5	2	0	0	37
Guerrero	0	2	5	0	2	2	0	5	0	5	0	5	26
Tlaxcala	0	2	5	5	0	0	0	0	5	2	0	5	24
Nayarit	0	5	5	5	0	0	0	5	0	2	0	2	24
Michoacán	0	0	5	0	0	2	0	5	0	2	0	2	16
Querétaro	0	0	2	2	2	2	0	2	0	2	0	2	14
Chihuahua	0	2	5	0	0	2	0	2	0	2	0	0	13
Distrito Federal	0	0	2	0	0	2	0	2	0	2	0	2	10
Baja California Sur	0	0	5	0	0	2	0	0	0	2	0	2	11
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	4

ESTADO-ESTADO	1. ADOPTAR PO- LITICA DE MEJORA REGULATORIA AL NIVEL POLITICO MAS ALTO			2. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA REGULACIÓN							3. TRANSPARENCIA Y NO DISCRIMINA- CIÓN			4. DESREGULACIÓN				5. PRO- MOCIÓN DE COM- PETENCIA EFECTIVA			
	Reglamento/convenio/manual	Existencia de una Comisión (mecanismos de coordinación)	Se privilegia acuerdos internacionales e intersecretariales	Se establecen los mecanismos para una revisión de la regulación desde el punto de vista del regulado	Se describen mecanismos de análisis de costo-beneficio	Se utiliza una metodología similar a RIA	Se privilegia la mejora regulatoria en las áreas que generen mayor impacto	Se minimiza la carga regulatoria para los regulados más afectados	Se establecen mecanismos para la realización de evaluaciones ex-post	Consultar sistemáticamente potenciales intereses afectados	Crear y continuamente actualizar bases públicas electrónicas donde consultar stock regulatorio	Se prevén mecanismos de apelación efectivos	Se prevén mecanismos de caducidad automática	Se prevé la obligación de eliminar un trámite cuando se agrega otro a un mismo procedimiento	Revisión periódica para determinar continuidad sólo si el beneficio es mayor al costo que impone la regulación	Necesidad de justificar la desregulación por métodos cuantitativos.	Revisión periódica del impacto de la regulación como barrera de entrada	Revisar que las políticas públicas que se emprendan no inhiban la competencia	Total	Otras normatividades	TOTAL
Nuevo León	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	40	81	
Colima	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	2	0	0	0	2	30	74	
Sonora	6	2	2	2	2	2	2	0	2	0	2	2	0	2	2	0	0	2	30	71	
Morelos	6	2	2	2	2	2	2	2	0	2	2	0	0	2	2	2	0	2	32	70	
México	4	2	2	2	0	2	0	0	2	0	2	2	0	2	2	0	0	2	24	68	
Tabasco	4	2	2	2	2	2	2	0	0	0	2	0	0	2	2	0	0	2	24	65	
Yucatán	6	0	2	0	0	2	2	0	2	0	2	2	0	2	2	0	0	2	24	65	
Guanajuato	6	2	2	0	0	2	2	0	0	0	2	0	0	2	2	2	0	2	24	63	
Jalisco	2	0	2	2	0	2	2	0	0	0	2	0	0	2	2	0	0	2	18	62	
Puebla	6	2	2	0	0	2	2	2	2	2	2	0	0	2	2	2	0	2	30	61	
Zacatecas	4	2	2	2	0	0	2	0	2	0	2	2	0	2	0	0	0	2	22	58	
Baja California	4	2	2	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	2	2	0	0	2	18	57	
Chiapas	4	0	2	0	2	2	0	0	0	0	2	0	2	2	0	0	0	2	18	54	
Veracruz	2	2	2	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	2	2	0	0	2	18	54	
Aguascalientes	2	0	0	2	0	2	0	2	0	2	2	0	0	2	0	0	0	2	16	53	
San Luis Potosí	4	2	2	2	2	0	2	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	18	53		
Hidalgo	4	2	2	0	0	2	0	0	0	0	2	2	0	2	2	0	0	2	20	51	
Quintana Roo	4	0	2	0	0	2	0	2	0	2	2	0	0	2	2	0	0	2	20	51	
Tamaulipas	2	0	2	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	2	2	0	0	2	14	50	
Coahuila	4	2	2	2	2	2	0	2	0	2	2	0	0	2	2	2	0	2	28	49	
Campeche	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	2	2	14	48	
Durango	4	2	2	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	12	47	
Sinaloa	2	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	8	45	
Guerrero	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	2	14	40	
Tlaxcala	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	12	36	
Nayarit	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	8	32	
Michoacán	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	2	2	0	0	2	12	28	
Querétaro	2	0	0	2	0	2	0	0	0	2	0	0	0	2	2	0	0	2	14	28	
Chihuahua	4	2	2	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	14	27	
Distrito Federal	2	0	0	0	0	2	2	0	0	2	2	0	0	2	2	0	0	2	16	26	
Baja California Sur	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	2	2	0	0	2	12	23	
Oaxaca	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	8	12	

B. Evaluación de Trámites

Para la realización de esta sección del estudio se tomaron en consideración tres elementos que sirvieron como insumos fundamentales :

- a) La Guía para Mejorar la Calidad Regulatoria de Trámites Estatales y Municipales e Impulsar la Competitividad de México; documento elaborado por la OCDE⁴³;
- b) Información disponible en los sitios de Internet oficiales de los 31 estados y Distrito Federal, así como de igual número de municipios⁴⁴; revisión de portales que se realizó durante el periodo que comprendió del día 15 de agosto al 21 de septiembre del presente año, y
- c) Legislación federal y estatal, en materia de mejora regulatoria, que dan sustento a cada uno de los trámites analizados.

Los cinco trámites seleccionados comparten tres indicadores comunes, los cuales permiten apreciar, *prima facie*, el grado de apertura que poseen los estados y municipios al uso de las nuevas tecnologías, adopción a esquemas de gobierno electrónico y reducción de esquemas burocráticos que impiden el adelgazamiento de las estructuras de gobierno:

- 1. Información sobre el trámite disponible en Internet.** Se evalúa que en los sitios oficiales de los entes de gobierno se publique información veraz, clara, sencilla y oportuna sobre los diversos trámites evaluados.
- 2. Número de pasos para obtener el resultado.** Evalúa de manera cuantitativa los procedimientos administrativos que tiene el usuario que sortear a fin de dar cumplimiento al trámite analizado. Para su cuantificación se utiliza un promedio nacional del número de pasos o procedimientos contemplados en cada una de las legislaciones estatales, otorgando una calificación positiva [1] si el estado evaluado se encuentra por debajo del promedio nacional; mientras que, en caso contrario, se asignará una calificación negativa [0] en caso de que el número de pasos contemplados en la legislación del estado se encuentre por encima del promedio nacional.
- 3. Tiempo.** Evalúa el número de días que formalmente tiene que esperar el usuario para obtener una respuesta definitiva por parte de la autoridad en relación con el trámite solicitado. Para su cuantificación se utiliza un promedio nacional del número de contemplados en cada una de las legislaciones estatales para obtener una respuesta, otorgando una calificación positiva [1] si el estado evaluado se encuentra por debajo del promedio nacional; mientras que, en caso contrario, se asignará una calificación negativa [0] en caso de que el número de días contemplados en la legislación del estado se encuentre por encima del promedio nacional.

⁴³ OCDE (2012), *Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México* OECD Publishing, 2012

⁴⁴ Los municipios seleccionados para el estudio fueron: Acapulco, Aguascalientes, Campeche, Cancún (Benito Juárez), Celaya, Ciudad Juárez, Colima, Cuernavaca, Culiacán, Durango, Guadalajara, Hermosillo, La Paz, Matamoros, Monterrey, Morelia, Oaxaca de Juárez, Pachuca de Soto, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tepic, Tijuana, Tlalnepantla de Baz, Tlaxcala, Torreón, Tuxtla Gutiérrez, Veracruz, Villahermosa (centro) y Zacatecas

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La transparencia y el acceso a la información pública constituye una carga administrativa transversal a todos los trámites impuestos por la autoridad. Para la evaluación de este factor se utilizaron los siguientes indicadores:

- 1. Uso de medios remotos.** Se evalúa que el estado posea mecanismos de acceso a la información pública y solicitud de información no presencial, permitiendo al particular obtener información desde cualquier lugar, ya sea a través del Internet, el teléfono, el facsimilar o la misiva.
- 2. Existencia de un ente garante.** Se evalúa que el estado cuente con un órgano especializado en materia de transparencia y acceso a la información pública que funcione como mecanismo de coordinación y evaluación de las obligaciones legales de los entes de gobierno y el cual sirva como órgano resolutor de controversias suscitadas entre los entes de gobierno y los particulares, a fin de velar por el pleno cumplimiento al derechos al acceso a la información pública.
- 3. Registro Centralizado de Trámites.** Se evalúa que lo estados publiquen de manera ofensiva los procedimientos administrativos que les competan, brindando información básica sobre el trámite a realizar: dependencia competente, requisitos, fundamento legal, costo, etc.
- 4. Actualización periódica de la información pública.** Se evalúa que los estados cuenten con la obligación legal de mantener actualizada la información publicada en sus portales oficiales de Internet señalándose calendarios de actualización.
- 5. Mecanismos de validación de la información publicitada.** Se evalúa que las legislaciones de los estados en materia de transparencia cuenten con instrumentos procedimentales que permitan al solicitante verificar la existencia y calidad de la información proporcionada.
- 6. Sanción por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.** Se evalúa la existencia de mecanismos coercitivos que obliguen a los servidores públicos a dar cumplimiento a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, dotando al ente garante de la capacidad iniciar y conocer de procedimientos de responsabilidad ya sea administrativa o penal

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRA DE CONSTRUCCIÓN

Para la evaluación de este trámite se analizan los siguientes indicadores:

- 1. Simplificación Administrativa.** Se evalúa que dentro de la legislación del estado se minimice la carga administrativa, unificando en un solo trámite la obtención de alineamiento, número oficial y certificación uso de suelo.
- 2. Enfoque de riesgo para otorgamiento de permisos.** Se evalúa la existencia de tratos diferenciados para la tramitación de solicitudes de construcción dependiendo del impacto zonal, vecinal o ambiental que impliquen reduciendo cargas administrativas a las solicitudes de autorizaciones de obra de bajo riesgo y permitir al órgano regulador concentrar sus recursos en las áreas en las que los riesgos para la sociedad son mayores.

-
- 3. Especialistas en verificación.** Se evalúa que toda construcción solicitada cuente con un especialista en construcciones, persona que conozca los aspectos técnicos y legales-administrativos, los cuales sean reconocidos por el estado como expertos.
 - 4. Padrón de Directores en línea.** Evalúa la existencia del padrón de Directores Responsables de Obra o especialistas en verificación en los portales de Internet de las autoridades estatales, a fin de permitir a toda persona que pueda revisar y conocer el padrón y se conozca su desempeño, capacidades y trabajos realizados.
 - 5. Mapas georeferenciados.** Se evalúa si el estado cuenta con un sistema digital de información cartográfica que contenga planos georeferenciados que permitan establecer un óptimo control de desarrollo urbano, usos de suelo y permisos o licencias de construcción.

LICITACIÓN

Para la evaluación de este trámite se analizan los siguientes indicadores:

- 1. Inscripción en línea al padrón de proveedores.** Se evalúa si el Estado contempla el uso de Tecnologías de la Información como plataforma para la inscripción al padrón de proveedores autorizados para participar en los procesos de adquisición en la compra o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que contrate.
- 2. Expediente electrónico.** Evalúa la existencia de un portal oficial en Internet en el que se publicite información relativa a los procesos de adquisición emprendidas por el estado, informándose sobre los bienes que se encuentran en proceso de compra o arrendamiento, ofertas y oferentes, plazos y fechas para cada uno de los procedimientos que comprenden la adquisición, así como su resultado, ganador y monto del contrato.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

- 1. Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER).** Se evalúa si el Estado ha adoptado el Sistema Integral de Gestión Registral⁴⁵, a fin de que los Notarios, a través del uso de herramientas electrónicas y formas precodificadas,⁴⁶ puedan inscribir actas, pagar impuestos y obtener constancias de libertad de gravámenes, entre otros actos mercantiles.

⁴⁵ De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 20 Bis, fracción V, 21 y 21 Bis del Código de Comercio los artículos 4 al 11 del Reglamento del Registro Público de Comercio, a través del SIGER se pueden registrar los actos mercantiles a los que refiere el art. 23 del código de comercio, tales como la constitución de una sociedad mercantil o de responsabilidad limitada microindustrial, matriculación de comerciante individual, etc. Dotando a cada sociedad mercantil o comerciante que inscriba alguno de los actos de comercio, de un folio mercantil electrónico que contiene su historia registral

⁴⁶ Se entiende por forma precodificada al documento electrónico que contienen los datos esenciales sobre el acto a inscribir, presenta espacios en blanco para ser llenados por el analista y revisados por el calificador y una vez firmado electrónicamente, se agrega un folio mercantil electrónico de la unidad registral que corresponda, para formar parte de su historia registral, fuente Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía

2. **Gobierno electrónico (posibilidad e realizar trámite en línea).** Se evalúa si el estado cuenta con la infraestructura institucional, legal y técnica para la realización de trámites catastrales a través del reconocimiento de la firma electrónica avanzada.

APERTURA DE EMPRESAS

1. **Gobierno electrónico.** Se evalúa si el estado cuenta con la posibilidad de realizar los trámites a través de plataformas electrónicas, recibiendo la solicitud, asignándole un número de folio y creando un expediente electrónico.
2. **Plan urbano de usos de suelo con mapas georeferenciados.** Se evalúa si el estado cuenta con un sistema digital de información cartográfica que contenga planos georeferenciados que permitan establecer un óptimo control de desarrollo urbano, usos de suelo permitidos y permisos o licencias de construcción otorgadas, entre otras afectaciones y procedimientos.
3. **Base de datos única con acceso intersecretarial.** Se evalúa si dentro del entramado institucional se está en posibilidad de compartir información a diferentes dependencias del sector público, a través de la adopción de bases de datos comunes con el fin de agilizar trámites y, con ello, evitar solicitar dos o más veces la misma información al solicitante.
4. **Órgano especializado en inspecciones.** Se evalúa si la legislación contempla la figura de inspectores especializados que permitan al solicitante ser inspeccionado en una única diligencia de manera integral.
5. **Portal www.tuempresa.gob.mx.** Se evalúa si el estado cuenta con un convenio celebrado con la federación a fin de hacer operacional el portal tuempresa.gob.mx
6. **Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)** Se evalúa si el estado cuenta con un convenio celebrado con la Federación a fin de instrumentar en su estado un SARE y que éste cuente con las garantías legales necesarias que aseguren su continuidad ante cambios de administraciones locales.

Descripción de Indicadores de trámites

TRÁMITE	INDICADOR	VALOR
Transparencia y Acceso a la Información	Información sobre el trámite en sitio de internet del gobierno del estado (Información sitio web)	2.222 ⁴⁷
	Número de pasos para obtener el resultado	2.222
	Tiempo (en días) para la obtención del resultado	2.222
	Uso de medios remotos	2.222
	Ente garante	2.222
	Registro Centralizado de Trámites	2.222
	Actualización periódica de la información pública	2.222
	Mecanismos de validación de la información publicitada	2.222
	Sanción por incumplimiento a las obligaciones de transparencia	2.222
	Total del indicador	20
Autorización para realizar obra de Construcción	Información sobre el trámite en sitio de internet del gobierno del estado (Información sitio web)	2.5
	Número de pasos para obtener el resultado	2.5
	Tiempo (en días) para la obtención del resultado	2.5
	Simplificación Administrativa	2.5
	Enfoque de riesgo para otorgamiento de permisos	2.5
	Especialistas en verificación	2.5
	Padrón de Directores	2.5
	Mapas Georeferenciados	2.5
	Total del indicador	20
Licitación	Información sobre el trámite en sitio de internet del gobierno del estado (Información sitio web)	4
	Número de pasos para obtener el resultado	4
	Tiempo (en días) para la obtención del resultado	4
	Inscripción en línea del padrón de proveedores	4
	Expediente electrónico de la licitación	4
	Total del indicador	20
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	Información sobre el trámite en sitio de internet del gobierno del estado (Información sitio web)	4
	Número de pasos para obtener el resultado	4
	Tiempo (en días) para la obtención del resultado	4
	Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)	4
	Gobierno electrónico (posibilidad e realizar trámite en línea)	4
	Total del indicador	20

⁴⁷ El valor asignado a cada uno de los indicadores no busca reflejar su importancia relativa respecto del adecuado funcionamiento u eficacia de cada uno de los trámites estudiados. El objetivo que se persigue, al otorgarles una determinada ponderación, es utilizar una métrica que permita comparar el desempeño de las autoridades en la gestión de cada una de las cargas administrativas.

TRÁMITE	INDICADOR	VALOR
Apertura de empresas	Información sobre el trámite en sitio de internet del gobierno del estado (Información sitio web)	2.222
	Número de pasos para obtener el resultado	2.222
	Tiempo (en días) para la obtención del resultado	2.222
	Gobierno electrónico (posibilidad e realizar trámite en línea)	2.222
	Plan urbano de usos de suelo con mapas georeferenciados	2.222
	Base de datos única con acceso intersecretarial	2.222
	Órgano especializado en inspecciones	2.222
	Portal www.tuempresa.gob.mx	2.222
	Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)	2.222
	Total del indicador	20
PUNTAJE TOTAL	100	

Trámites acceso a la Información y Transparencia Regulatoria

ENTIDAD	Información en sitio web	Número de pasos para obtener resultado	Tiempo	Recomendaciones OCDE						Calificación por Pasos	Calificación por tiempo	TOTAL
				Uso de medios remotos	Ente garante	Registro Centralizado de Trámites	Actualización periódica de la información pública	Mecanismos de validación de información	Sanción por incumplimiento			
Aguascalientes	1	1	10	1	1	1	0	1	1	3	2	11
Baja California	1	1	10	1	1	1	1	1	1	3	2	12
Baja California Sur	1	1	15	0	1	0	0	1	1	3	1	8
Campeche	1	1	20	1	1	0	1	1	1	3	0	9
Chiapas	1	1	20	1	1	0	1	0	1	3	0	8
Chihuahua	1	1	10	1	1	0	1	1	1	3	2	11
Coahuila	1	1	20	1	1	1	1	1	1	3	0	10
Colima	1	1	10	1	1	0	0	1	1	3	2	10
Distrito Federal	1	1	10	1	1	1	1	1	1	3	0	10
Durango	1	1	15	1	1	0	1	1	1	3	1	10
Edo. de México	1	1	15	1	1	1	0	1	1	3	1	10
Guanajuato	1	1	15	1	1	0	1	1	1	3	1	10
Guerrero	1	1	15	1	1	1	1	1	1	3	1	11
Hidalgo	1	2	25	1	1	1	1	1	1	0	0	7
Jalisco	1	1	5	1	1	1	1	1	1	3	3	13
Michoacán	1	1	10	1	1	1	1	1	1	3	2	12
Morelos	1	1	10	1	1	1	1	1	1	3	2	12
Nayarit	1	1	20	1	1	1	1	1	1	3	0	10
Nuevo León	1	1	10	1	1	1	0	1	1	3	2	11
Oaxaca	1	1	15	1	1	1	0	1		3	1	9
Puebla	1	1	15	1	1	1	0	1	1	3	1	10
Querétaro	1	1	20	1	1	1	1	1	1	3	0	10
Quintana Roo	1	1	10	1	1	1	0	1	1	3	2	11
San Luis Potosí	1	1	10	1	1	1	1	1	1	3	2	12
Sinaloa	1	1	10	1	1	1	1	1	1	3	2	12
Sonora	1	1	15	1	1	1	0	1	1	3	1	10
Tabasco	1	1	20	1	1	1	1	1	1	3	0	10
Tamaulipas	1	1	20	1	1	1	1	1	1	3	0	10
Tlaxcala	1	2	15	1	1	1	0	1	1	0	1	7
Veracruz	1	1	10	1	1	1	0	1	1	3	2	11
Yucatán	1	1	15	1	1	1	1	1	1	3	1	11
Zacatecas	1	1	10	1	1	1	1	1	1	3	2	12
Federación	1	1	10	1	1	1	0	1	1	3	2	11

Trámites Permiso de Construcción

ENTIDAD	Información en sitio web	Número de pasos para obtener resultado	Tiempo	Recomendaciones OCDE					Calificación por Pasos	Calificación por tiempo	TOTAL
				Simplificación administrativa (unificar trámite de alineamiento, número oficial y uso de suelo)	Enfoque de riesgo para otorgamiento de permisos	Especialistas en verificación (DRO)	Padrón de DRO	Mapas georeferenciados			
Aguascalientes	1	10	37	0	0	1	0	0	1	3	6
Baja California	1	15	77	0	1	1	1	0	0	1	5
Baja California Sur	1	14	92	0	0	1	1	0	0	1	4
Campeche	1	15	79	0	0	1	1	0	0	1	4
Chiapas	0	9	35	0	0	1	1	0	1	3	6
Chihuahua	0	16	68	0	1	1	1	0	0	2	5
Coahuila	1	11	72	0	1	1	1	0	1	2	7
Colima	1	8	27	0	1	1	1	0	2	3	9
Distrito Federal	1	10	81	0	1	1	1	1	1	1	7
Durango	1	11	27	0	1	1	1	0	1	3	8
Edo. de México	1	14	78	0	1	1	1	0	0	1	5
Guanajuato	0	13	45		1	1	1	0	0	2	5
Guerrero	1	15	143	0	1	1	1	0	0	0	4
Hidalgo	1	12	124	0	1	1	1	0	1	0	5
Jalisco	1	12	63	0	1	1	1	0	1	2	7
Michoacán	1	14	76	0	1	1	1	0	0	2	6
Morelos	1	14	101	0	1	1	1	0	0	1	5
Nayarit	1	13	52	0	1	1	1	0	0	2	6
Nuevo León	1	13	137	0	1	1	1	0	0	0	4
Oaxaca	1	13	97	0	1	1	1	0	0	1	5
Puebla	1	13	85	0	1	1	1	0	0	1	5
Querétaro	1	7	15	0	1	1	1	0	2	3	9
Quintana Roo	1	10	58	0	1	1	1	0	1	2	7
San Luis Potosí	1	9	46	0	1	1	1	0	1	2	7
Sinaloa	1	11	48	0	1	1	1	0	1	2	7
Sonora	0	10	45	0	1	1	1	0	1	2	6
Tabasco	1	13	61	0	1	1	1	1	0	2	7
Tamaulipas	0	0	30	0	1	1	0	0	3	3	8
Tlaxcala	0	14	83	0	1	1	1	0	0	1	4
Veracruz	0	13	10	0	0	1	1	0	0	3	5
Yucatán	1	14	88	0	1	1	1	1	0	1	6
Zacatecas	1	13	83	0	1	1	1	0	0	1	5

Trámites Licitación

ENTIDAD	Información en sitio web	Número de pasos para obtener resultado	Tiempo (hasta fallo)	Recomendaciones OCDE		Calificación por Pasos	Calificación por tiempo	TOTAL
				Inscripción en Línea de padrón de proveedores	Expediente electrónico			
Aguascalientes	1	7	12	0	1	0	2	4
Baja California	1	8	12	1	1	0	2	5
Baja California Sur	0	7	10	0	0	0	3	3
Campeche	1	3	15	1	1	2	2	7
Chiapas	1	3	10	1	1	2	3	8
Chihuahua	1	3	10	1	1	2	3	8
Coahuila	1	5	15	0	1	1	2	5
Colima	1	5	15	1	1	1	2	6
Distrito Federal	1	4	15	0	0	1	2	4
Durango	1	6	45	0	1	0	0	2
Edo. de México	1	5	15	0	1	1	2	5
Guanajuato	1	6	0	0	1	0	3	5
Guerrero	1	6	15	0	1	0	2	4
Hidalgo	1	7	27	1	0	0	1	3
Jalisco	1	3	15	1	1	2	2	7
Michoacán	1	4	0	1	1	1	3	7
Morelos	1	5	15	1	1	1	2	6
Nayarit	1	6	10	1	1	0	3	6
Nuevo León	1	6	20	1	1	0	2	5
Oaxaca	0	7	45	1	0	0	0	1
Puebla	1	5	12	1	1	1	2	6
Querétaro	1	5	10	1	0	1	3	6
Quintana Roo	1	4	15	1	1	1	2	6
San Luís Potosí	1	6	10	0	1	0	3	5
Sinaloa	1	6	35	1	1	0	0	3
Sonora	1	6	17	1	0	0	2	4
Tabasco	1	5	30	1	1	1	1	5
Tamaulipas	1	3	15	1	1	2	2	7
Tlaxcala	1	5	30	0	0	1	1	3
Veracruz	0	5	40	1	0	1	0	2
Yucatán	1	3	30	1	0	2	1	5
Zacatecas	1	6	30	1	1	0	1	4
Federación	1	6	30	1	1	0	1	4

Trámites Registro de propiedad

ENTIDAD	Información en sitio web	Número de pasos para obtener resultado	Tiempo	Recomendaciones OCDE			Calificación por Pasos	Calificación por tiempo	TOTAL
				SIGER	Simplificación administrativa	Trámite en línea			
Aguascalientes	1	10	30	0	1	0	0	2	4
Baja California	1	8	22	0	0	0	0	3	4
Baja California Sur	0	8	44	0	0	0	0	1	1
Campeche	1	4	22	1	1	0	2	3	8
Chiapas	1	5	19	1	0	0	2	3	7
Chihuahua	1	5	27	0	0	0	2	2	5
Coahuila	1	6	33	0	0	0	1	2	4
Colima	0	5	5	0	0	0	2	3	5
Distrito Federal	1	7	74	1	1	1	1	0	5
Durango	0	9	30	0	0	0	0	2	2
Edo. de México	1	6	46	0	0	0	1	1	3
Guanajuato	0	7	18	0	0	0	1	3	4
Guerrero	1	10	30	0	0	0	0	2	3
Hidalgo	0	4	27	0	0	0	2	2	4
Jalisco	0	8	38	0	0	0	0	2	2
Michoacán	1	6	13	0	1	0	1	3	6
Morelos	1	8	15	0	0	0	0	3	4
Nayarit	1	7	37	0	1	0	1	2	5
Nuevo León	1	6	25	0	1	0	1	2	5
Oaxaca	1	6	11	0		0	1	3	5
Puebla	1	7	40	0	1	0	1	1	4
Querétaro	1	6	25	1	1	0	1	2	6
Quintana Roo	1	7	49	0	1	0	1	1	4
San Luis Potosí	1	6	33	0	1	0	1	2	5
Sinaloa	0	5	15	0	0	0	2	3	5
Sonora	1	6	12	0	1	0	1	3	6
Tabasco	0	6	34	0	0	0	1	2	3
Tamaulipas	1	9	29	0	0	0	0	2	3
Tlaxcala	0	4	34	0	0	0	2	2	4
Veracruz	1	2	15	0	1	0	3	3	8
Yucatán	1	10	33	0	0	0	0	2	3
Zacatecas	1	6	22	0	0	0	1	3	5

Apertura de empresas

ENTIDAD	Información en sitio web	Número de pasos para obtener resultado	Tiempo (en días)	Recomendaciones OCDE								Calificación por Pasos	Calificación por tiempo	TOTAL
				Gobierno electrónico (realizar trámites vía internet)	Plan urbano de usos de suelo con mapa georeferenciado	Base de datos única con acceso intersecretarial	Órgano especializado en inspecciones	Portal tuempresa.gob.mx (interconexión)	SIGER	SARE	Permanencia SARE			
Aguascalientes	1	6	7	1	0	1	0	0	1	1	1	2	3	11
Baja California	1	6	15	1	0	1	0	1	1	1	0	2	3	11
Baja California Sur	0	7	13	0	0	0	0	0	1	0	0	1	3	5
Campeche	1	7	16	1	0	1	0	1	1	1	0	1	3	10
Chiapas	1	7	14	1	0	1	0	0	1	1	0	1	3	9
Chihuahua	1	7	17	1	0	1	0	1	1	0	0	1	3	9
Coahuila	0	7	11	0	0	0	0	0	1	0	0	1	3	5
Colima	0	6	7	0	0	0	0	0	1	0	0	2	3	6
Distrito Federal	1	6	9	1	1	1	1	1	1	0	0	2	3	12
Durango	0	8	19	0	0	0	0	0	1	0	0	1	3	5
Edo. de México	1	6	7	1	0	1	0	0	1	1	0	2	3	10
Guanajuato	0	6	7	0	0	0	0	0	1	0	0	2	3	6
Guerrero	0	7	24	0	0	0	0	0	1	0	0	1	3	5
Hidalgo	1	6	7	1	0	1	0	0	1	0	0	2	3	9
Jalisco	1	7	14	0	0	1	0	0	1	0	0	1	3	7
Michoacán	1	7	11	0	0	1	1	1	1	0	0	1	3	9
Morelos	1	6	7	0	0	1	1	0	1	1	0	2	3	10
Nayarit	1	7	14	0	0	1	1	0	1	1	0	1	3	9
Nuevo León	1	5	6	0	0	1	1	1	1	1	0	2	3	11
Oaxaca	1	13	97	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	6
Puebla	1	7	11	0	0	1	1	0	1	1	0	1	3	9
Querétaro	1	7	15	1	0	1	1	0	1	1	0	1	3	10
Quintana Roo	1	7	49	0	0	1	1	0	1	0	0	1	2	7
San Luis Potosí	1	6	7	0	0	1	0	0	1	1	0	2	3	9
Sinaloa	1	7	11	0	1	1	1	0	1	1	0	1	3	10
Sonora	1	7	13	0	0	1	1	0	1	1	1	1	3	10
Tabasco	1	7	19	0	1	1	1	0	1	1	0	1	3	10
Tamaulipas	0	8	25	0	0	0	0	0	1	1	1	1	3	7
Tlaxcala	0	7	24	0	0	0	0	0	1	1	0	1	3	6
Veracruz	0	6	7	0	0	0	0	0	1	0	0	2	3	6
Yucatán	1	6	7	0	1	1	1	0	1	1	1	2	3	12
Zacatecas	1	8	23	0	0	0	0	0	1	1	1	1	3	8

La tabla muestra la puntuación final por trámite obtenida. Las puntuaciones finales se obtuvieron por medio de una regla de tres que convirtió los valores de inicio a una cifra proporcional a la calificación máxima (20 puntos).

	Transparencia	Construcción	Licitación	RPPC	Apertura de Empresas	Total
Entidad	Calificación sobre 20	Calificación sobre 20	Calificación sobre 20	Calificación sobre 20	Calificación sobre 20	Calificación sobre 100
Aguascalientes	16.92	10.91	8.89	8.89	12.22	57.83
Baja California	18.46	9.09	11.11	8.89	12.22	59.77
Baja California Sur	12.31	7.27	6.67	2.22	5.56	34.02
Campeche	13.85	7.27	15.56	17.78	11.11	65.56
Chiapas	12.31	10.91	17.78	15.56	10.00	66.55
Chihuahua	16.92	9.09	17.78	11.11	10.00	64.90
Coahuila	15.38	12.73	11.11	8.89	5.56	53.67
Colima	15.38	16.36	13.33	11.11	6.67	62.86
Distrito Federal	15.38	12.73	8.89	11.11	13.33	61.45
Durango	15.38	14.55	4.44	4.44	5.56	44.37
México	15.38	9.09	11.11	6.67	11.11	53.36
Guanajuato	15.38	9.09	11.11	8.89	6.67	51.14
Guerrero	16.92	7.27	17.78	6.67	5.56	54.20
Hidalgo	10.77	9.09	6.67	8.89	10.00	45.42
Jalisco	20.00	12.73	15.56	4.44	7.78	60.51
Michoacán	18.46	10.91	15.56	13.33	10.00	68.26
Morelos	18.46	9.09	13.33	8.89	11.11	60.89
Nayarit	15.38	10.91	13.33	11.11	10.00	60.74
Nuevo León	16.92	7.27	11.11	11.11	12.22	58.64
Oaxaca	13.85	9.09	2.22	11.11	6.67	42.94
Puebla	15.38	9.09	13.33	8.89	10.00	56.70
Querétaro	15.38	16.36	13.33	13.33	11.11	69.53
Quintana Roo	16.92	12.73	13.33	8.89	7.78	59.65
San Luís Potosí	18.46	12.73	11.11	11.11	10.00	63.41
Sinaloa	18.46	12.73	6.67	11.11	11.11	60.08
Sonora	15.38	10.91	8.89	13.33	11.11	59.63
Tabasco	15.38	12.73	11.11	6.67	11.11	57.00
Tamaulipas	15.38	14.55	15.56	6.67	7.78	59.93
Tlaxcala	10.77	7.27	6.67	8.89	6.67	40.26
Veracruz	16.92	9.09	4.44	17.78	6.67	54.90
Yucatán	16.92	10.91	11.11	6.67	13.33	58.94
Zacatecas	18.46	9.09	8.89	11.11	8.89	56.44
	15.87	10.74	11.18	9.86	9.34	

Ranking de Trámites	
Entidad	Calificación sobre 100
Querétaro	69.53
Michoacán	68.26
Chiapas	66.55
Campeche	65.56
Chihuahua	64.9
San Luis Potosí	63.41
Colima	62.86
Distrito Federal	61.45
Morelos	60.89
Nayarit	60.74
Jalisco	60.51
Sinaloa	60.08
Tamaulipas	59.93
Baja California	59.77
Quintana Roo	59.65
Sonora	59.63
Yucatán	58.94
Nuevo León	58.64
Aguascalientes	57.83
Tabasco	57
Puebla	56.7
Zacatecas	56.44
Veracruz	54.9
Guerrero	54.2
Coahuila	53.67
México	53.36
Guanajuato	51.14
Hidalgo	45.42
Durango	44.37
Oaxaca	42.94
Tlaxcala	40.26
Baja California Sur	34.02

